

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/6/14

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 14 de abril de 2004

S

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Sexta sesión
Ginebra, 15 a 19 de marzo de 2004

INFORME

preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. Convocado por el Director General de la OMPI de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI en su trigésimo período de sesiones (documento WO/GA/30/8, párrafos 94 y 95) de ampliar el mandato revisado, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) celebró su sexta sesión en Ginebra del 15 al 19 de marzo de 2004.

2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Sede, Senegal,

Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia (109). La Comunidad Europea también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.

3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales asistieron a la reunión en calidad de observador: Naciones Unidas (ONU), Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), Unión Africana (UA), Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO), Organización Consultiva Jurídica Asia-África (AALCO), Secretaría del Commonwealth, Comisión Económica para África (CEPA), Organización Europea de Patentes (OEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Secretaría General del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Liga de los Estados Árabes (LEA), Secretaría del Foro de Países Insulares del Pacífico, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), Centro Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (21).

4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC), *American Folklore Society*; *Assembly of First Nations*; *Association Tamaynut*; Oficina de Dibujos y Modelos del Benelux (BBDM); Declaración de Berna; Asociación Brasileña de la Propiedad Industrial (ABPI); *Bureau des ressources génétiques* (BRG); *Call of the Earth*/Llamado de la Tierra (COE); *Canadian Indigenous Biodiversity Network* (CIBN); Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL); Alianza del Derecho de Autor de Europa Central y Oriental (CEECA); *Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones (DoCIP)*; Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI); *Consumer Project on Technology*; Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA); *Creators' Rights Alliance* (CRA); *CropLife International*; *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); Comité Mundial de la Consulta de los Amigos y Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas (FWCC); Fundación Nuestro Ambiente (FUNA); *Genetic Resources Action International* (GRAIN); *Global Education and Environment Development* (GEED-Foundation); *Groupement européen des sociétés de gestion des droits des artistes interprètes (ARTIS GEIE)*; Programa de Salud y Medio Ambiente; Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Movimiento Indígena *Tupaj Amaru* de Bolivia y Perú; *Indigenous Peoples Program*; Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI); Instituto de Antropología Social y Cultural; Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI); Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD); Cámara de Comercio Internacional (ICC); Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP); Centro de Investigación del Derecho Ambiental Internacional (IELRC); Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI); Federación Internacional de Músicos (FIM); Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO); Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI); *International Institute for Environment and Development* (IIED); *International League of Competition Law* (ILCL); Instituto Internacional de Recursos

Fitogenéticos (IPGRI); Unión Internacional de Editores (UIE); Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS); Conferencia Circumpolar Inuit (ICC); *Kaska Dena Council* (KDC); Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario; Mejlis del Pueblo de los Tártaros de Crimea; Organización Nacional Aborigen para la Salud (NAHO); *Promotion des médecines traditionnelles (PROMETRA International)*; Fundación Rockefeller; Consejo Saami; Red del Tercer Mundo (TWM); Unión Mundial para la Naturaleza (UICN); Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (FMEM); e Instituto de Comercio Mundial (60).

5. Los debates se basaron en los siguientes documentos elaborados o distribuidos por la Secretaría de la OMPI (en adelante denominada “la Secretaría”):

- “Proyecto de orden del día” (documento WIPO/GRTKF/IC/6/1 Prov. 1),
- “Acreditación de ciertas organizaciones no gubernamentales” (WIPO/GRTKF/IC/6/2), (WIPO/GRTKF/IC/6/2 Add.),
- “Las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: opciones políticas y jurídicas” (WIPO/GRTKF/IC/6/3),
- “La protección preventiva de las expresiones culturales tradicionales mediante mecanismos de clasificación de la propiedad industrial” (WIPO/GRTKF/IC/6/3 Add.),
- “Los conocimientos tradicionales: opciones políticas y jurídicas” (WIPO/GRTKF/IC/6/4),
- “Los recursos genéticos: proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre acceso y distribución de beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/6/5),
- “La dimensión internacional de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos” (WIPO/GRTKF/IC/6/6),
- “Actualización del informe sobre asistencia jurídica y técnica y actividades de fortalecimiento de las capacidades” (WIPO/GRTKF/IC/6/7),
- “Medidas de protección preventiva relacionadas con la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales: informe actualizado” (WIPO/GRTKF/IC/6/8),
- “Los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes: transmisión de un estudio técnico a la conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica” (WIPO/GRTKF/IC/6/9),
- “Participación de las comunidades indígenas y locales” (WIPO/GRTKF/IC/6/10),
- “Ciertas decisiones de la séptima reunión de la conferencia de las partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica” (WIPO/GRTKF/IC/6/11),
- “Ponencia del Grupo Africano: objetivos, principios y elementos de uno o varios instrumentos internacionales sobre la propiedad intelectual, y los recursos genéticos, y sobre la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore” (WIPO/GRTKF/IC/6/12), y
- “Algunas decisiones tomadas en la séptima conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica” (WIPO/GRTKF/IC/6/13).

6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones pero no refleja todas las observaciones formuladas ni tampoco sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

7. El Sr. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LA MESA

8. El Comité reeligió Presidente al Sr. Henry Olsson (Suecia), y Vicepresidentes a los Sres. Ahmed Aly Morsi (Egipto) y Tian Lipu, en ambos casos por aclamación y por un período de un año. El Sr. Antony Taubman (OMPI) actuó como Secretario de la sexta sesión del Comité.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. El Presidente presentó el orden del día, que fue aprobado por el Comité. A petición del Grupo Africano, deseando hacer hincapié en la importancia de la dimensión internacional y para presentar el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/6/12, el Comité acordó escuchar las declaraciones de apertura sobre el punto 8 del orden del día (Dimensión internacional) antes de ocuparse de los puntos 5, 6 y 7.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES

Acreditación de ciertas organizaciones no gubernamentales

10. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/2 y WIPO/GRTKF/IC/6/2 Add., donde figura información sobre 10 organizaciones no gubernamentales (ONG) que han solicitado la condición de observador *ad hoc* en las sesiones del Comité a partir de su quinta sesión. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de las siguientes organizaciones en calidad de observadores *ad hoc*: *Australian Folklore Association Inc.*, *Call of the Earth/Llamado de la Tierra (COE)*, *Federación Folclórica Departamental de La Paz*, *Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea*, *Consejo Indio de Sudamérica (CISA)*, *Indigenous Peoples (Bethchilokono) of Saint Lucia Governing Council*, *BCG*, *La Diablada Juventud Tradicional “Unión de Bordadores”*, *Red del Tercer Mundo (RTM)*, *Unisféra International Centrey Wara Instituto Indígena Brasileiro*.

Participación de las comunidades locales e indígenas

11. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/10, en el que se ponen de relieve varias propuestas para fomentar la participación de las comunidades locales e indígenas en la labor del Comité, la propuesta de mejorar las posibilidades de financiación voluntaria de los representantes de dichas comunidades y la elaboración de propuestas para establecer un Fondo de Contribuciones Voluntarias con carácter oficial para subvencionar esa participación.

12. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, reafirmó su apoyo para potenciar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité y añadió que sus contribuciones han enriquecido los debates del Comité. Suscribió el párrafo 17 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/10, señalando que contiene medidas prácticas y concretas para fomentar la participación de las comunidades locales e indígenas, especialmente la creación de un foro consultivo oficioso para los representantes indígenas. La Delegación reiteró su apoyo al establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias de conformidad con el planteamiento adoptado en las Naciones Unidas en consulta con los Estados miembros por medio de los coordinadores regionales.

13. La Delegación de Irlanda, en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los países candidatos a la adhesión, declaró que tiene gran importancia la función y participación de las comunidades locales e indígenas en el Comité y en las demás labores que lleva a cabo la OMPI sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore y que deben tomarse medidas más eficaces para facilitar la cooperación. La Delegación acogió con beneplácito las iniciativas que han sido adoptadas desde la quinta sesión del Comité, incluida la organización de consultas y talleres a escala nacional, regional e internacional y la creación del sitio Web de la OMPI para que las ONG acreditadas presenten documentos sobre las cuestiones planteadas al Comité. La Delegación suscribió el enfoque pragmático propuesto en el documento para realizar nuevas mejoras y apoyó la creación de un foro de consulta oficioso para los representantes indígenas y locales antes de que se celebren las sesiones del Comité, sobre la base de los elementos expuestos en el párrafo 11 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/10. En cuanto a la cuestión del apoyo financiero, la Delegación recordó la opinión expresada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros en la quinta sesión del Comité en el sentido de que debe garantizarse la participación de las comunidades indígenas y locales mediante el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias modelado en la medida de lo adecuado en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. La Delegación acogió con agrado la labor continuada sobre el posible establecimiento de estructuras formales que den lugar a un fondo de contribuciones voluntarias. En particular, es importante que dicho fondo se base en mecanismos de selección objetivos, transparentes y económicos. Por último, la Delegación declaró que deben perfilarse más concretamente los criterios de selección mencionados en el párrafo 15 del documento.

14. La Delegación de los Estados Unidos de América acogió con beneplácito las propuestas contenidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/10 como medio práctico de promover la participación inmediata y potenciada de representantes de ONG acreditadas, dentro de los recursos presupuestarios de la OMPI. La Delegación observó que la propuesta contenida en el documento permitirá potenciar la participación a un costo administrativo reducido haciendo uso de los mecanismos de financiación, servicios, contactos y conocimientos especializados existentes en la Oficina Internacional y en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas. Gracias a esta propuesta se evitarán retrasos innecesarios en la potenciación de la participación de las ONG que podrían tener lugar en el caso de debates prolongados sobre el establecimiento de un fondo independiente de la OMPI de contribuciones voluntarias para la participación de representantes de ONG y el procedimiento administrativo que esto conlleva. La Delegación acogió con beneplácito la participación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y de organizaciones donantes para potenciar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, tal y como se propone en el documento. Aunque está dispuesta a examinar nuevas propuestas sobre el establecimiento de estructuras más formales en el futuro, la

Delegación opina que la experiencia que se obtenga al aplicar las medidas provisionales propuestas facilitará y alimentará los debates futuros. La Delegación declaró que espera que, si se obtienen experiencias positivas de las medidas provisionales propuestas, no sea necesario establecer una estructura organizada en el seno de la OMPI.

15. La Delegación del Japón apoyó la creación de un foro de consulta oficial para los representantes indígenas y locales sobre la base de los elementos expuestos en el párrafo 11 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/10. Añadió que dicho foro podría contribuir a que se entiendan mejor las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, gracias al intercambio de opiniones entre los representantes de las comunidades indígenas y locales. Además, la Delegación considera adecuado que la OMPI organice sesiones informativas y de carácter técnico antes de las sesiones del Comité, en las que se exponga el parecer de la Secretaría sobre las actividades del Comité, tal y como se menciona en el párrafo 13.iii) del documento. La Delegación acogió con agrado las iniciativas destinadas a fomentar entre los donantes voluntarios el apoyo a la participación en el Comité de representantes y observadores acreditados. En cuanto a la consideración y establecimiento de estructuras formales para la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, la Delegación se mostró partidaria de que se siga debatiendo esta cuestión, puesto que ese tipo de estructuras podrían facilitar y promover la participación de las comunidades locales e indígenas. La Delegación considera importante y adecuado estudiar detenidamente esta cuestión, teniendo en cuenta sus repercusiones presupuestarias y la relación que pueda tener con otras actividades de la OMPI.

16. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó la participación de las comunidades indígenas y locales. La Delegación considera que el sistema del fondo de contribuciones voluntarias hará posible esa participación. La Delegación añadió que, habida cuenta de las restricciones presupuestarias, el presupuesto de la OMPI debería ser accesible para todos, teniendo en cuenta la transparencia y simplicidad del sistema de asignación presupuestaria.

17. La Delegación de Nueva Zelanda declaró que considera que la participación de las comunidades indígenas y locales es una cuestión de importancia fundamental, señalando que el Comité debe tener en consideración a quién pertenecen los conocimientos objeto de debate. Las soluciones o mecanismos que pueda establecer el Comité son de hecho una respuesta a los problemas planteados por las comunidades indígenas y locales acerca de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales. Para que estos mecanismos resulten eficaces, han de ser adecuados a las necesidades de esos grupos y es fundamental asegurarse de que dichas comunidades participan activamente en la labor del Comité. La Delegación apoyó la creación del foro de consulta oficioso, en caso de que cuente con el beneplácito de dichos participantes. Ese mecanismo no debe minar los recursos de esos participantes y tampoco debe constituir el modo fundamental de participación de las comunidades indígenas y locales. En caso de que se establezca un foro de consulta, dicho foro deberá presentar informes oficiales al Comité como parte del orden del día de su labor. El Comité debe facilitar mayor tiempo y oportunidades a las ONG de comunidades indígenas y locales para que intervengan durante sus sesiones. El procedimiento adoptado en el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) constituye un modelo útil al respecto. La Delegación apoyó las medidas provisionales de financiación propuestas en el documento. Sería útil que la Secretaría preste asistencia de manera oficiosa a fin de que los organismos especializados en fondos de contribuciones voluntarias se pongan en contacto con las ONG acreditadas que puedan estar interesadas en obtener financiación para asistir a las sesiones del Comité. La Delegación recomendó que, en caso de que se establezca un foro de consulta y

los convocantes de dicho foro estén interesados en emprender una función similar, la OMPI facilite los recursos necesarios a tal fin. La Delegación mostró preocupación por la lentitud con que avanzan los debates sobre financiación y solicitó que se cree inmediatamente un fondo independiente de carácter oficial, además de coordinar las contribuciones voluntarias. Aunque las medidas provisionales propuestas tengan la ventaja de ayudar a comprender mejor las necesidades y posibilidades existentes, a medida que pase el tiempo las comunidades indígenas perderán la oportunidad de participar en el Comité. Al crear dicho fondo deberán minimizarse los gastos generales y los retrasos administrativos. La Secretaría debe estudiar la posibilidad de cooperar con los fondos ya existentes. En caso de que se establezca un fondo, los participantes seleccionados deberán reflejar una amplia distribución geográfica y de culturas. La Delegación manifestó que apoya los demás criterios de selección enumerados en el documento.

18. La Delegación de Marruecos acogió con agrado todas las propuestas contenidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/10, que exponen los mecanismos de financiación que permiten la participación de las comunidades locales e indígenas. La Delegación apoyó la creación de un foro oficioso puesto que considera que es una decisión adecuada que las comunidades indígenas y locales participen en el Comité, ya que esto contribuye a mejorar su labor. La Delegación apoyó asimismo el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias e instó a los países donantes a participar en la financiación de las iniciativas dirigidas a las comunidades locales e indígenas, respetando los criterios solicitados por el Grupo Africano en sesiones anteriores.

19. La Delegación del Ecuador reiteró la importancia de la participación de las comunidades indígenas y locales en el Comité. Estuvo de acuerdo en que tendría que activarse la participación mediante la creación de un foro oficioso tal como se menciona en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/10, a saber, un foro para los representantes de las comunidades indígenas y locales, inspirado en los elementos mencionados en el párrafo 11. En este foro, la participación de las comunidades indígenas tendría que ser activa y las deliberaciones tendrían que plasmarse en un documento que se presentaría al Comité. Aun teniendo presente las restricciones presupuestarias, el fondo voluntario tendría que derivarse del presupuesto. La Delegación declaró que al Comité le conviene contar con esos fondos voluntarios para evitar que le impongan condiciones y para delimitar el efecto de las restricciones presupuestarias. La Delegación terminó diciendo que los elementos específicos mencionados en el documento también tendrían que estar presentes en un fondo voluntario.

20. La Representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (Foro Permanente) declaró que la labor del Comité no resulta fácil y que hay grandes intereses en juego desde el punto de vista político, económico, social y cultural. Se trata de intereses en conflicto y desde el punto de vista técnico sería difícil combinar conceptos y sistemas jurídicos muy distintos entre sí. La Representante declaró que el Comité no sólo examina distintos sistemas jurídicos sino también concepciones del mundo totalmente distintas entre sí, en cuanto a la manera en que está constituido, su funcionamiento, la manera en que debe obrar la sociedad, el modo en que jóvenes y ancianos, hombres y mujeres, deben comportarse entre ellos, la función del individuo frente a la sociedad, lo que está bien y lo que está mal; en último término, se trata de cuestiones de vida y muerte. No obstante, es una labor importante para los 375 millones de pueblos indígenas que se identifican a sí mismos como tales. El Comité no debe olvidar que existen innumerables grupos étnicos marginados en todo el mundo que afrontan problemas parecidos en relación con la protección de su propiedad intelectual y de sus recursos genéticos y culturales. Lo que está en juego es su propio modo de vida, la esencia misma de su ser. La Representante mencionó en su

declaración el ejemplo de un pequeño grupo étnico de Borneo Central, los Punan Bah. Se trata de un grupo que se sustenta a sí mismo por medio de una forma compleja de agricultura itinerante mediante la que cultiva 63 especies de arroz, así como por medio de la caza y la pesca y de distintas clases de trabajo remunerado. El pueblo Punan Bah vive en un tipo de viviendas comunales que dan cabida a cientos de personas bajo el mismo techo. Por otra parte, habla su propio idioma además de dos idiomas dedicados a los rituales y posee una riqueza increíble de mitos y fábulas. Cuando un miembro de los Punan Bah narra un mito, la representación no es únicamente una experiencia entretenida y de alto contenido estético para la multitud que escucha las aventuras y los amores de los antepasados divinos, sino que también constituye una lección extraída de un pasado legendario, y sirve de pauta sobre las normas de conducta. El mito transfiere los conocimientos acerca del medio ambiente, sus animales y plantas, y los poderes divinos que han creado el mundo y lo gobiernan. En la narración del mito no sólo se transmiten los conocimientos y se da sentido a la vida, sino que también se suscitan los comentarios de la muchedumbre respecto del presente, y se interpretan los cambios que tienen lugar teniendo en cuenta los valores y referencias tradicionales. Es fundamental que los mitos se narren en la oscuridad, ya que se cree que los héroes y heroínas ancestrales de los mitos están presentes durante la representación y se mostrarán ofendidos o asustados por la luz. Con todo, en el centro de la narración se halla la creencia de que las almas de los espectadores se unen a las de los antepasados cuyas aventuras viajeras son narradas en los mitos. Por esta razón, el mito debe narrarse hasta su conclusión, que finaliza siempre en el mismo lugar en que es narrado a fin de que las almas puedan regresar a los cuerpos de los mortales que las habitan, pues en caso contrario éstos enfermarán o morirán. Así pues, la narración de un mito Punan Bah es mucho más que un simple entretenimiento o transmisión de las tradiciones, conocimientos y referencias culturales. Se trata de un acto de profunda unidad entre el ser humano y su medio ambiente, lo visible y lo invisible, y entre los seres vivos y sus antepasados. En esta ceremonia, pasado y presente se entremezclan y se hacen uno durante una o dos noches. La Representante declaró que todos son conscientes de la importancia fundamental de la protección de la diversidad biológica y de los avances que se efectúan internacionalmente para velar por que la humanidad no ocasione un daño irreparable al medio ambiente y a las numerosas especies vivas que dependen de él. No obstante, por raro que parezca, existe una escasa toma de conciencia y preocupación acerca de la urgente necesidad de proteger la diversidad cultural, es decir, los sistemas de conocimiento, las formas artísticas, las expresiones simbólicas y los medios culturales que la humanidad ha tardado miles de años en desarrollar y perfeccionar. En este momento este patrimonio inestimable se está arrojando al basurero mundial, lo que constituye una pérdida no solamente para los distintos pueblos que se ven privados de él, sino para todos. Por lo tanto, la labor del Comité es de la máxima urgencia. La Representante instó a los pueblos indígenas y a las comunidades locales a que contribuyan a esa labor para velar por que se comprendan plenamente las cuestiones esenciales de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales indígenas y reciban una protección adecuada. La Representante destacó la creación de la nueva página Web dedicada a los observadores acreditados, que acogió con agrado, e instó a las comunidades a hacer uso de ella para garantizar su efectividad. Asimismo, instó a los estados a que faciliten cada vez más la participación de los pueblos indígenas y de sus órganos representativos en estos debates esenciales. También existen otras maneras de fomentar la participación eficaz de esas comunidades, como el nuevo mecanismo que permite la presentación en línea de documentos de las organizaciones indígenas. La Representante solicitó el pleno apoyo de los Estados miembros para garantizar que el Foro Permanente siga estando representado en estas reuniones tan importantes y recordó al Comité la decisión del Foro, formalizada y apoyada por el ECOSOC en su decisión de 2003/302 relativa a la participación de los miembros del Foro Permanente para las cuestiones indígenas en reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social: “El Consejo

Económico y Social, teniendo en cuenta la importancia de que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas esté representado por su Presidente o por alguno de sus miembros en diversas reuniones importantes en relación con su mandato que se celebran a lo largo del año, decide confirmar que esa representación es uno de los métodos de trabajo del Foro y pide asimismo a todos los órganos subsidiarios del Consejo que acojan al Foro y a sus miembros invitándolos a que asistan a todas las reuniones, conferencias y seminarios pertinentes.” La Representante acogió con agrado la celebración de reuniones indígenas y otras reuniones preparatorias antes y durante las sesiones del Comité y solicitó a los estados, fundaciones y organizaciones que financien este tipo de reuniones para garantizar que sean oídas las voces de los pueblos indígenas y que sus puntos de vista queden incluidos en las deliberaciones. La Representante instó a los participantes a considerar el reconocimiento del Derecho consuetudinario indígena en el establecimiento de un sistema jurídico internacional que sea realmente plural e incluya diversas tradiciones jurídicas (como las que reconocen los derechos y obligaciones colectivos a compartir los conocimientos). Hizo referencia a un documento conjunto presentado por el Sistema de las Naciones Unidas en la tercera sesión del Foro Permanente sobre el concepto del consentimiento fundamentado previo y gratuito, concepto básico que debe tenerse en cuenta en la labor del Comité. Añadió que el Foro Permanente es un organismo de las Naciones Unidas y que como tal no está presente en el Comité para representar a los pueblos indígenas; no obstante, es su tarea aportar conocimientos técnicos a la labor de la OMPI sobre cuestiones que guardan relación con su mandato, que es de gran amplitud. La Representante instó al Comité a que se centre a corto plazo en examinar el contenido de la protección a fin de establecer un acuerdo sobre objetivos, principios y elementos comunes, en lugar de fijarse en qué forma de protección podría adoptarse como resultado final (por ejemplo, un instrumento internacional) y ve con agrado que la labor del Comité se dirige en esa dirección. La labor sobre el contenido será necesaria independientemente de la naturaleza de los resultados, y además servirá para esclarecerla en cierta medida. El Foro Permanente, por medio del Grupo Interinstitucional de apoyo, ve con agrado la fructífera relación y estrecha cooperación que mantiene con la OMPI y desea fomentarlas y avanzar en su labor común. Asimismo, la Representante observó que la OMPI ha sido miembro activo del Grupo Interinstitucional y que ha acogido en su sede la reunión que tuvo lugar en septiembre de 2003. Dicho esto, la Representante solicitó la participación de la OMPI en la tercera sesión del Foro Permanente puesto que de este modo se fomentaría enormemente la labor de cooperación mutua y el Foro Permanente podría considerar incluir los conocimientos tradicionales como posible tema de su cuarta sesión, en 2005.

21. El Representante del Movimiento Indígena *Tupaj Amaru* afirmó que la participación en el Comité es un derecho legítimo de las comunidades locales e indígenas. Reiteró que, en su primera sesión, el Comité había puesto de manifiesto la necesidad de que las comunidades participen por conducto de sus representantes locales. El Representante consideró que las comunidades tienen el derecho y la obligación moral de participar cuando las cuestiones objeto de debate conciernen a sus recursos naturales y sus conocimientos tradicionales. Solicitó que se respete su derecho a participar. El presupuesto ordinario de la OMPI prevé la participación de varios países en desarrollo en las reuniones de la OMPI, así como la prestación de asistencia técnica y financiera y la creación de capacidades. El Representante consideró que las poblaciones indígenas no deberían estar representadas por gobiernos. Al abordar estas cuestiones debe hacerse gala de una gran transparencia y claridad. El Representante hizo referencia a los fondos de contribuciones voluntarias que existen en las Naciones Unidas y añadió que los países que utilizan los recursos indígenas no han contribuido al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. La cuestión fundamental es la participación de las poblaciones indígenas, que debe ser prioritaria y contemplarse en el presupuesto ordinario de la OMPI, a fin de que se pongan a disposición

de las comunidades indígenas y locales los recursos necesarios que garanticen su participación. El Representante hizo referencia al sitio Web de los observadores acreditados y afirmó que carece de utilidad, ya que la mayoría de las comunidades locales e indígenas no tienen acceso a Internet, y propuso que se les permita participar en virtud del presupuesto ordinario de la OMPI.

22. El Representante del Consejo Saami se mostró decepcionado pues todavía no hay muchos representantes indígenas presentes en las sesiones del Comité. Acogió con agrado las propuestas contenidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/10 y añadió que es hora de que se pase a crear los mecanismos de participación de los pueblos indígenas en este foro. El Representante acogió con agrado las propuestas del párrafo 17, y en relación con el punto ii) del párrafo 17 informó al Comité de que ya se había celebrado una reunión oficiosa de representantes indígenas la víspera de la reunión y que espera que haya una mayor participación en ese tipo de reuniones en sesiones futuras. Suscribió el párrafo 17.iii), en el que se hace una llamada a los donantes voluntarios. El Representante mencionó en particular el párrafo 17.iv) en el que se examina el fondo de contribuciones voluntarias y declaró que desearía que se tome una decisión al respecto y que se otorgue un mandato a la Secretaría para establecer este fondo antes de la siguiente sesión.

23. El Representante del Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) apoyó los comentarios y propuestas efectuadas por la Delegación de Nueva Zelanda. Hizo mención a la falta de interés de las partes respecto del fondo de contribuciones voluntarias, en la esperanza de que esto no aborte el proceso. El Representante declaró que espera que se llegue a establecer alguna medida concreta antes de la siguiente sesión del Comité.

Conclusiones

24. El Presidente constató que todos los comentarios formulados acogen con satisfacción el documento (WIPO/GRTKF/IC/6/10) y la idea de alentar a los donantes a proporcionar financiación voluntaria para la participación de los representantes de comunidades locales e indígenas, y que se realizaron observaciones respecto al párrafo 17.iv).

25. Tomando nota de los comentarios formulados por los participantes, el Presidente propuso y el Comité se comprometió:

i) a tomar nota de los procesos consultivos oficiosos existentes y de las iniciativas de financiación voluntaria que contribuyan a potenciar la participación de las comunidades indígenas y locales en su labor;

ii) a acoger con agrado la creación de un foro consultivo oficioso para los representantes indígenas y locales antes de las sesiones del Comité, basándose en los elementos del párrafo 11 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/10;

iii) a alentar a los donantes voluntarios a fomentar la participación inmediata de los representantes de los observadores acreditados en cualquier foro consultivo de este tipo y en las sesiones del Comité; y

iv) a continuar, sobre la base de una propuesta actualizada, su examen y elaboración de la posible creación de estructuras formales para un Fondo de Contribuciones Voluntarias, de acuerdo con las directrices generales establecidas para el

Comité u otros órganos dentro de la OMPI.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: FOLCLORE

Protección jurídica de las expresiones del folclore y de las expresiones culturales tradicionales

26. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/3 (Las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: opciones políticas y jurídicas) y WIPO/GRTKF/IC/6/3 Add. (La protección preventiva de las expresiones culturales tradicionales mediante mecanismos de clasificación de la propiedad industrial), así como el documento WIPO/GRTKF/IC/6/7 (Actualización del informe sobre asistencia jurídica y técnica y actividades de fortalecimiento de las capacidades).

27. La Delegación de Irlanda, en nombre de las Comunidades Europeas, sus Estados miembros y los países candidatos a la adhesión, acogió con agrado la continuación de la labor del Comité y confirmó que están comprometidos a participar de manera constructiva en sus debates. Los resultados del primer bienio de la labor del Comité permiten obtener un panorama general de las preocupaciones y deseos de las comunidades indígenas, así como de las opciones políticas y de las soluciones prácticas. A fin de perfilar y estructurar el debate, la Delegación instó al Comité a examinar independientemente de las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales las que están más orientadas a la cultura, a saber, las relativas a las expresiones culturales tradicionales (ECT) y a las expresiones del folclore. La Delegación instó a la OMPI a proseguir sus actividades en el contexto de las ECT/expresiones del folclore. Añadió que, como ya ha explicado en los documentos presentados durante el primer bienio del Comité, las expresiones del folclore en la Unión Europea están inscritas en el dominio público, y la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los países candidatos a la adhesión comparten las preocupaciones expresadas por algunos participantes del Comité. La Delegación suscribió la conclusión efectuada en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 (párrafo 211) en el sentido de que debe acelerarse la labor sustantiva del Comité sobre las ECT/expresiones del folclore, incluida la elaboración de borradores de una perspectiva general de los objetivos políticos y de los principios fundamentales para la protección de las ECT, y una descripción de las opciones políticas y los mecanismos jurídicos para la protección de la materia de las ECT, utilizando como base todos los planteamientos ya estudiados por el Comité. La Delegación declaró que espera participar en la elaboración de soluciones a fin de que cada Estado tome decisiones sobre la política que desee adoptar para las circunstancias concretas que tengan lugar en su territorio y en el conjunto de su población. Podría alcanzarse la protección de determinados aspectos de las ECT mediante un mejor acceso a los sistemas de propiedad intelectual y un mejor uso de ellos, lo que traería consigo el suministro de la asistencia técnica adecuada, y de otros ámbitos del Derecho distintos de la protección de los derechos de propiedad intelectual, como la protección contra la competencia desleal y la legislación relativa a la publicidad o a la blasfemia. Esta labor tendrá que ir acompañada del uso de tecnologías modernas, que deberán ponerse a disposición de quienes las necesiten y han de recibir asistencia para adquirirlas e instalarlas. La Delegación declaró que tiene interés por recibir el estudio sobre leyes consuetudinarias y la guía práctica, lo que alimentará los debates que tienen lugar en el seno del Comité.

28. La Delegación de Panamá declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 es extremadamente útil. Observó que la labor del Comité se hace cada vez más técnica y expresó la esperanza de que se aborden todas las cuestiones. La Delegación informó que su país está elaborando un proyecto de ley sobre las comunidades locales con el que se pretende complementar la ley existente de protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Es importante no adoptar una actitud sobreprotectora pero al mismo tiempo garantizar los beneficios de los titulares de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. En Panamá, existe una ley *sui generis* en vigor que aborda estas cuestiones, pero no incluye a las comunidades locales. Panamá no desea perder la oportunidad de promover la difusión de estos conocimientos y ha tratado de mantener el equilibrio en este ámbito. El proyecto de ley que se elabora en Panamá sobre derechos colectivos de comunidades locales tiene 69 artículos que abarcan muchas cuestiones, entre ellas definiciones, la consideración de los derechos colectivos, el consentimiento fundamentado previo y la divulgación del origen. Panamá también ha abordado y estudiado leyes consuetudinarias tradicionales así como leyes de propiedad intelectual tradicionales y sistemas de protección *sui generis*. Un borrador del proyecto de ley de Panamá será presentado a la OMPI en el futuro para recabar comentarios. El nivel de protección ofrecido en el ámbito nacional estará en sintonía con la labor del Comité de manera que pueda aplicarse internacionalmente; en consecuencia la Delegación de Panamá recomendó que continúen los estudios sobre la dimensión internacional mencionados en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6.

29. La Delegación de Colombia declaró que es importante tener un sistema *sui generis* de protección del folclore que sea diferente de los sistemas existentes. Si bien las obras literarias y artísticas pueden protegerse mediante el derecho de autor, plantean dificultades tales como el carácter colectivo de las obras en las que los distintos autores no pueden ser identificados. La naturaleza colectiva de ciertas obras es la clave. Por consiguiente, el Comité debe conceder una importancia especial a la cuestión de la protección internacional *sui generis* de las obras colectivas del folclore.

30. La Delegación de México apoyó la elaboración de proyectos para la definición de objetivos políticos y mecanismos jurídicos de protección a las expresiones del folclore. La Delegación estuvo de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 83 en el sentido de que la protección no es un fin en sí mismo. Señaló también que no todas las expresiones del folclore pertenecen a los pueblos indígenas, por lo que también es necesario considerar las expresiones del folclore no indígenas. La Delegación sostuvo que un sistema sólido estaría constituido por la combinación de un sistema *sui generis* y figuras de propiedad intelectual existentes. Es preciso instrumentar esta protección en el ámbito nacional antes de proponer un sistema de aplicación internacional. Sin embargo esto no excluye que el Comité elabore lineamientos generales para que los países los adapten a sus circunstancias.

31. La Delegación del Japón declaró que las ECT pueden protegerse mediante los tratados internacionales de propiedad intelectual vigentes y citó como ejemplo el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas de 1996. Resulta indispensable como primera medida dejar claros los principios y objetivos fundamentales y tener en cuenta la posible repercusión de la protección de las ECT en el régimen de propiedad intelectual. Aunque en las próximas etapas deben resolverse las cuestiones relativas a los principios objetivos fundamentales, resultaría prematuro debatir opiniones y mecanismos jurídicos específicos.

32. La Delegación de China observó que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, junto con el WIPO/GRTKF/IC/5/3 y la lista de opciones (WIPO/GRTKF/IC/5/INF/3) desempeñará la función de guía y asistencia a los países que deseen formular legislación y llevar a cabo labores de investigación en materia de política sobre la protección de las ECT/expresiones del folclore. Como ya ha puesto de relieve en sesiones anteriores, China no tiene ninguna duda de que la protección de las ECT/expresiones del folclore es importante y necesaria. La clave está en las primeras medidas que han de tomarse, es decir, evaluar y determinar los objetivos políticos y, a continuación, escoger los medios de protección adecuados. El Gobierno de China siempre ha concedido gran importancia a la protección del folclore/ECT y ha adoptado varias medidas eficaces desde la década de 1950. En enero de 2003, el Gobierno emprendió un proyecto a escala nacional, el “Proyecto sobre la protección de la cultura étnica y del folclore en China”, que abarca investigaciones sobre el folclore, el nombramiento de causahabientes, la formación y la protección de la ecología cultural. Actualmente, se está ejecutando íntegramente ese Proyecto. En el ámbito de la legislación en materia de protección de las expresiones del folclore/ECT, tanto legisladores como investigadores han realizado grandes esfuerzos desde la promulgación de la Ley de Derecho de Autor. En primer lugar, ya en la década de 1990, las autoridades chinas comenzaron a formular el Proyecto de Reglamento sobre la protección de las expresiones del folclore, que están examinando actualmente las partes correspondientes. En segundo lugar, teniendo en cuenta las consecuencias económicas, culturales y políticas de la protección del folclore, así como la necesidad de coordinarla con otra legislación pertinente, las autoridades chinas han adoptado una postura prudente. Tras varios años de estudios exploratorios y de viabilidad, incluida la misión exploratoria de la OMPI sobre el folclore en la provincia de Yunán en 2002, el Comité del Congreso Nacional Popular sobre Educación, Ciencia, Cultura y Salud Pública formuló en 2003 el proyecto de Ley de la República Popular de China sobre la protección de la cultura tradicional y popular, que ha sido distribuido a las partes interesadas para que formulen comentarios y está listo para ser sometido a la consideración del Comité Permanente del Congreso Nacional. En cuanto a la materia objeto de la protección de la cultura tradicional y popular, en el proyecto de Ley mencionado se estipula que el estado protege los siguientes tipos de cultura étnica y folclore o cultura popular, que se hallan en peligro inminente y que poseen un gran valor histórico en el territorio nacional: i) literatura oral tradicional y lenguaje hablado y escrito; ii) teatro tradicional (como la opera, las marionetas y el teatro de sombras), todas las clases de formas artísticas populares, música, bailes, bellas artes (como el dibujo, la escultura y los recortes de papel) y la acrobacia; iii) artesanía tradicional y técnicas de elaboración; iv) protocolos, festivales, celebraciones y ceremonias, y deportes tradicionales; v) los correspondientes elementos, objetos y lugares originales relacionados con las actividades mencionadas; vi) otros objetos especiales que han de protegerse. Otro tema de interés importante para quienes han redactado el proyecto de Ley lo constituye la cuestión de la propiedad intelectual en la cultura étnica y el folclore o la cultura tradicional, que es objeto de nuevas investigaciones. En tercer lugar, en la práctica judicial, una demanda relativa al folclore vista en el Segundo Tribunal Popular Intermedio de Beijing en 2003 ha suscitado la polémica en los círculos académicos de China. La polémica guarda relación principalmente con las siguientes cuestiones: i) ¿quién debe estar en posesión de los derechos sobre la música popular, las minorías étnicas locales o el estado? ii) En caso de adaptación, ¿puede adaptarse la música popular sin la autorización de los titulares del derecho/autoridades competentes? ¿Debe pagarse una remuneración? ¿A quién? iii) ¿De qué manera deben respetarse los derechos morales de los pueblos locales? ¿Debe facilitarse la fuente? iv) ¿Cuáles deben ser los mecanismos de solución de controversias sobre el lugar de origen? En cuanto a la evolución de la protección internacional de las expresiones del folclore/ECT, la Delegación suscribió el nuevo mandato acordado al Comité por la Asamblea General de la OMPI en 2003, en el que no se excluye la posibilidad de establecer normas

internacionales. En cuanto a la cuestión de qué constituyen los elementos fundamentales de un sistema *sui generis* para la protección de las expresiones del folclore/ECT, la Delegación opinó que el respeto de los derechos morales de los pueblos locales es un tema que ha de considerarse seriamente no solamente en lo que se refiere al mantenimiento de la tradición, sino también en lo concerniente al fomento del desarrollo y la innovación. Todos los países tendrán sus propias opiniones sobre la naturaleza y titularidad de los derechos. Por lo tanto, la Delegación propuso que el Comité prosiga los debates y la investigación sobre las cuestiones pertinentes, y facilite información adicional a los países de manera que éstos puedan utilizarla en la manera que crean conveniente.

33. La Delegación del Congo subrayó la complejidad que plantean las ECT y su protección puntual, haciendo hincapié en la necesidad de tener en debida cuenta el Derecho consuetudinario y la legislación nacional y regional. Esta complejidad se debe al gran número de grupos étnicos que viven en países como el Congo, ya que algunos de los mismos grupos étnicos se encuentran fuera del país. Por supuesto, un país podrá tener su propia legislación, pero tendrá que permitir la existencia de grupos que vivan dentro y fuera de sus fronteras, y esto también debería quedar reflejado en los acuerdos suscritos a escala regional. Será necesario tener en cuenta esta complejidad a la hora de examinar los elementos que han de incluirse en el instrumento internacional.

34. La Delegación de Venezuela suscribió la declaración efectuada por la Delegación del Ecuador en nombre del GRULAC durante el examen del punto del orden del día correspondiente a la dimensión internacional y, en particular, a sus referencias a los avances efectuados en el folclore. Es una buena idea contar con una lista de opciones, tal y como se propone en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, teniendo en cuenta la dimensión internacional. La Delegación suscribió plenamente el párrafo 7 del documento en el sentido de que la primera etapa clave es establecer los objetivos y efectuó los siguientes comentarios sobre el párrafo 8: no debe aplicarse el requisito de “originalidad” señalado en el punto i); se observa con agrado el punto vi); el plazo de protección examinado en el punto ix) debe ser ilimitado; existen dudas acerca del punto xii); y se suscribe el punto xiii), que debe recibir una atención especial. La Delegación apoyó igualmente las medidas prácticas y convino en que debe elaborarse una lista anotada de opciones políticas y jurídicas. Esta lista constituirá la base para elaborar directrices u otros instrumentos. Asimismo, se suscribe el planteamiento flexible expuesto en el párrafo 17. Muchos sectores en Venezuela prefieren definiciones muy amplias. Son importantes los párrafos 19.i) y ii), especialmente este último. En cuanto al párrafo 20, es importante tener en cuenta la dimensión internacional de estas cuestiones. La Delegación suscribió asimismo la elaboración de la guía práctica mencionada en el párrafo 24. En cuanto al párrafo 27, la Delegación declaró que está de acuerdo en que es necesario estudiar el folclore y los conocimientos técnicos tradicionales por separado, sin perder de vista los vínculos existentes entre ellos. Los párrafos 31 y 32 podrían examinarse posteriormente. Existen algunas dudas en cuanto al párrafo 45, que hace referencia al WPPT, pero se trata de una de las opciones que pueden estudiarse en el futuro. Es importante tener en cuenta el resumen expuesto en el párrafo 50 relativo a las definiciones. En cuanto al párrafo 54, se prevén cambios en los objetivos a largo plazo de la protección de los derechos de propiedad intelectual. Las cuestiones planteadas en el párrafo 56 tienen que responderse posteriormente. No se considera que un particular pueda beneficiarse de derechos exclusivos, puesto que se trata de derechos colectivos. En cuanto al marco de opciones, cabe utilizar las ya existentes, pero tendrán que adaptarse y crearse nuevos sistemas. En relación con el párrafo 106, estas cuestiones no son competencia de la OMPI y la Delegación apoyó lo expuesto en el párrafo 108, así como el contenido de los párrafos 113 y 114. El contenido del párrafo 119 es fundamental: han de tenerse en cuenta estos criterios. La descripción de las

opciones políticas y mecanismos jurídicos es fundamental para perfilar concretamente la labor del Comité, y la Delegación apoyó el párrafo 211, especialmente el párrafo 211.ii). Pueden hallarse numerosas soluciones en los sistemas vigentes, pero es necesaria una protección adicional, tal y como se muestra en el diagrama que figura al final del documento.

35. La Delegación de los Estados Unidos de América reconoció la amplia investigación y análisis llevados a cabo en la exposición de las consideraciones políticas complejas que conlleva la elaboración de sistemas para la protección de las ECT. El estudio va más allá del examen de los sistemas de protección de los Estados miembros por separado y se extraen consideraciones políticas comunes que las naciones deben contemplar al establecer dichos sistemas. La Delegación considera útil el documento si se estudia junto con las informaciones en las que se exponen las distintas opciones de protección *sui generis*. La Delegación mostró interés por conocer las experiencias prácticas que han llevado a cabo otros países al implantar su legislación de protección *sui generis*, y preguntó si hasta la fecha se han producido numerosas acciones de observancia, qué tipo de cuestiones han surgido, si ha surgido la cuestión de qué es lo que constituye una ECT, y si se han producido desacuerdos entre los grupos, o entre grupos y particulares, en cuanto a la titularidad de los derechos sobre una ECT concreta. La Delegación coincidió en que es hora de establecer una serie de objetivos y principios fundamentales que esclarezcan y especifiquen muchas de las cuestiones políticas planteadas por las distintas opciones como base para elaborar recomendaciones o directrices. Para que el Comité pueda llevar a cabo su mandato satisfactoriamente es fundamental comenzar a examinar detenidamente las cuestiones sustantivas, así como determinar cuáles son sus objetivos, y adoptar un planteamiento prudente respecto a su labor. El Comité tiene que examinar las cuestiones sustantivas antes de determinar qué instrumentos internacionales resultan apropiados y necesita dividir las cuestiones a fin de examinarlas adecuadamente. En este momento hay muchas cuestiones en juego y el Comité ni siquiera ha alcanzado el acuerdo sobre un único término o un entendimiento común respecto de qué elementos deben entrar dentro de los parámetros de esa materia. No está clara la manera en que pueden atribuirse determinadas ECT a una nación u otra en una época en que las culturas indígenas y locales se encuentran por todo el mundo. La Delegación propuso que se trate de dar respuestas a estas importantes cuestiones en primer lugar, y declaró que hasta entonces resulta prematura la noción de debatir un marco internacional. La Delegación recomendó que cada Estado miembro examine detenidamente las cuestiones planteadas en la página 55 del documento y trate de darles respuesta. La Delegación declaró que ha examinado estas cuestiones durante años y ha adoptado diversos planteamientos al respecto, reconociendo que un único planteamiento no podrá solucionar todos los problemas. En cuanto a las ECT, los Estados Unidos de América se hallan en una situación singular puesto que sus ciudadanos proceden de culturas de todo el mundo, incluidas las culturas indígenas norteamericanas y otras culturas de diversas partes del planeta. Muchos de ellos siguen practicando las ECT de sus lugares de origen. La Delegación explicó que los Estados Unidos de América han implantado una serie de mecanismos para proteger y conservar la cultura tradicional. Como se afirma en el documento que nos ocupa, no es posible aplicar un único planteamiento a todas las culturas. La Ley de Artes y Oficios de los Indígenas ha sido utilizada satisfactoriamente para garantizar la autenticidad de los productos de artesanía etiquetados como “norteamericanos autóctonos”. Asimismo, la legislación de propiedad intelectual vigente, por ejemplo la legislación de derecho de autor, se utiliza más a menudo para obtener beneficios compartidos a favor de los depositarios de las tradiciones. Con frecuencia, quienes emprenden estas iniciativas forman parte de la activa red de folcloristas, etnomusicólogos y archivistas etnográficos que recopilan y catalogan las ECT que existen en los Estados Unidos de Norteamérica. En dicho país las ECT provienen de todos los rincones del mundo y se mantienen vivas en una nación cada vez más diversa desde el punto de vista cultural y cada

vez más vinculada al resto del mundo por medio de la tecnología. Mediante una ley del Congreso de 1976 se creó el Centro del Folclore Norteamericano en la Biblioteca del Congreso para “conservar y presentar el folclore norteamericano” en toda su diversidad. Este Centro cuenta con un archivo del folclore nacional que alberga tres millones de grabaciones sonoras, fotogramas, películas y manuscritos que son testigos de la creatividad tradicional en la manera practicada hoy en día. La labor del Centro ha puesto de relieve la complejidad de la tarea del Comité a la hora de garantizar los derechos de propiedad intelectual de los depositarios de la tradición y de las comunidades populares. En un estudio sobre el folclore realizado en Lowell (Massachusetts), entre una población media, se han descubierto más de 60 grupos étnicos que practican las ECT, procedentes de otras 60 naciones, aunque ninguno de ellos es natural de los Estados Unidos de América. El Centro ha estudiado la manera en que las escuelas étnicas transmiten el folclore y el patrimonio cultural a los norteamericanos de primera generación, y ha descubierto cientos de programas que facilitan la vida continuada de las culturas e idiomas tradicionales a los inmigrantes que han conservado sus ECT o expresiones del folclore. El Gobierno ha facilitado las labores de catalogación y conservación de estas ECT por medio del Centro, y mediante el *National Endowment for the Arts* ha apoyado y alentado a los depositarios de las tradiciones, otorgando becas para la protección del patrimonio popular nacional a importantes artistas populares radicados en los Estados Unidos de América, como Sam Ang Sam, que continúa practicando la danza clásica de Camboya; Flaco Jiménez, músico mexicano especializado en el estilo de música “conjunto” de Tejas; Djimo Zouyatae, intérprete de *griot* y *kora* tradicional del Senegal; Kepka Belton, un artista checo de *pysanki* que sigue practicando su arte en Dakota del Norte; y Phong Nguyen, maestro del *dan tran*, la cítara de Viet Nam. Merecen considerarse los derechos de muchos de esos artistas, que continúan teniendo gran éxito en los Estados Unidos de América, ya que el Comité ha emprendido la compleja tarea de proporcionar protección por propiedad intelectual a todos los ciudadanos que desarrollan la creación, dondequiera que vivan. La cultura siempre ha residido en las personas y no se halla circunscrita a las fronteras nacionales.

36. La Delegación de la República Islámica del Irán observó que el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 hace referencia al folclore regional. Las organizaciones regionales intergubernamentales podrían facilitar alternativas a la solución de controversias por medio de acuerdos regionales. En relación con las “leyes consuetudinarias e indígenas” mencionadas en el párrafo 19 del documento, la Delegación hizo hincapié en que las leyes consuetudinarias no deben oponerse a las legislaciones nacionales y que deben tenerse en cuenta en la obra legislativa. En relación con el párrafo 47, la Delegación propuso que se incluya una quinta expresión del folclore con el nombre de “expresiones culturales tradicionales combinadas”. La opinión de la Delegación queda reflejada en el párrafo 32 del proyecto de informe definitivo de la quinta sesión. En relación con el párrafo 17 del documento, la Delegación consideró de la mayor importancia elaborar definiciones claras, detalladas y precisas de los términos “expresiones del folclore” o “expresiones culturales tradicionales” en la legislación nacional y en los documentos de la OMPI. Si los legisladores no tienen clara la naturaleza de cada término, no podrán preparar leyes y reglamentos adecuados y completos que faciliten la protección jurídica legítima a los titulares de los derechos. La Delegación observó que en la República Islámica del Irán, el folclore, la cultura tradicional, la cultura y las artes nacionales y el patrimonio cultural nacional tienen a veces el mismo significado, lo que indica que los legisladores entienden estos términos de la misma manera.

37. La Delegación de Suiza observó que el documento constituye un panorama general adecuado de las numerosas cuestiones complejas que surgen en relación con la protección jurídica de las ECT y ofrece (en el párrafo 208) una lista de medidas prácticas que contribuirán a orientar a los encargados de formular políticas sobre estas cuestiones. La Delegación declaró que considera que esta lista es muy útil para los encargados de formular políticas y los legisladores nacionales y que igualmente ofrece orientación y servirá de estructura para los debates del Comité. La primera medida relativa a la determinación de los objetivos políticos nacionales es de gran importancia. Sobre la labor futura, la Delegación apoyó las tareas propuestas en el párrafo 211. Reiterando la posición adoptada en las sesiones anteriores del Comité, la Delegación subrayó que deben aclararse desde el principio los objetivos políticos y los principios fundamentales para la protección de las ECT. Esta medida conlleva asimismo el esclarecimiento del uso de los términos. La Delegación se mostró partidaria de elaborar un resumen de las opciones políticas y mecanismos jurídicos para la protección de las ECT, junto con un breve análisis de las consecuencias prácticas y políticas de cada opción. Las dos tareas propuestas en el párrafo 211 harán avanzar la labor del Comité y contribuirán a encontrar soluciones puntuales.

38. La Delegación de Siria declaró que en algunos países la protección del folclore se alcanza por medio de los derechos de propiedad intelectual, pero esta circunstancia no es común a todos los países. La Delegación suscribió las propuestas contenidas en el párrafo 211 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3.

39. La Delegación del Canadá reconoció que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 supone una enorme aportación al creciente grupo de documentos en los que se analizan la protección de las ECT. Sobre la base de la labor anterior del Comité en esta esfera, en el documento se examinan los objetivos políticos en los que se basa la protección de las ECT, se establecen varias opciones políticas y mecanismos jurídicos y se proponen medidas prácticas para elaborar directrices generales. La Delegación declaró que la utilidad de este análisis y de las subsiguientes guías y documentos sobre opciones y la influencia que ejercerán en los sectores interesados disiparán cualquier duda, incluso entre los más escépticos, de que el Comité no ha producido resultados concretos para la protección de las ECT. La Delegación suscribió la propuesta de elaboración de la guía para facilitar orientación sobre las cuestiones y problemas relativos a las opciones de protección, y declaró que espera con interés que se elabore con más detenimiento la guía práctica mencionada en el documento. En particular, la Delegación suscribió la conclusión de que la evaluación y la elección de opciones políticas y mecanismos jurídicos comienza con la identificación de los objetivos políticos generales, y que en este proceso se deberán tener en cuenta las necesidades de las comunidades indígenas y tradicionales, así como las correspondientes cuestiones de política cultural que resulten de interés para toda la sociedad. La identificación de los objetivos políticos generales ofrecerá orientación, por ejemplo, sobre los posibles mecanismos de protección y la materia que podrá estar incluida bajo esa protección. Esta primera medida también contribuirá a señalar algunas de las esferas a las que quizás sirvan mejor otras formas de protección legislativa que la legislación sobre propiedad intelectual. Determinar los objetivos políticos generales también facilitará el estudio de otras cuestiones jurídicas y políticas expuestas en el documento. Por ejemplo, la elección del alcance de la protección influirá en los instrumentos jurídicos o de otro tipo que puedan hacerla efectiva. Es decir, la manera de ocuparse de las cuestiones variará en función de si se va a limitar la protección al patrimonio artístico tradicional o si se va a solicitar protección para materia que no ha estado amparada tradicionalmente por los derechos de propiedad intelectual, como los idiomas en general. Al ocuparse de la cuestión conexas de establecer quiénes son los beneficiarios adecuados también hay que tener en cuenta

la realidad de la diversidad cultural y socioeconómica en muchos estados, incluida la existente en el seno de las comunidades indígenas y locales. Por ejemplo, será necesario analizar ulteriormente la manera en que se aplica la protección a los titulares de ECT que viven fuera de sus comunidades de origen o la de las ECT que traspasan las fronteras políticas o culturales establecidas. Estas situaciones tendrán que estudiarse de manera específica teniendo en cuenta las informaciones que se reciban de las comunidades afectadas. La Delegación desea poner de relieve varios ámbitos de interés específico. Es necesario proseguir la labor para fomentar la comprensión de las repercusiones que tiene la relación existente entre los protocolos consuetudinarios y el sistema convencional de propiedad intelectual. La Delegación reafirmó el apoyo a cualquier labor que proponga emprender en esta esfera la Secretaría de la OMPI, e indicó su disposición a contribuir a ese tipo de estudio. Asimismo, existe interés por la cuestión del alcance del dominio público, que posee un carácter independiente pero está relacionada con la que nos ocupa, especialmente la de las consecuencias de extender la protección por propiedad intelectual a las ECT que ya forman parte del dominio público, concepto al que se oponen muchos de los integrantes de la comunidad aborígen del Canadá. Canadá ha tomado medidas para comprender más adecuadamente los objetivos de los pueblos aborígenes del Canadá en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT, aunque reconoce que es necesario realizar una labor mucho más amplia. No obstante, los pueblos aborígenes del Canadá desempeñan una función inapreciable a la hora de llenar los vacíos existentes y comunicar cuáles son las cuestiones importantes para sus comunidades. A este respecto, se hizo referencia en particular al Taller Regional de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales que tuvo lugar en Ottawa en septiembre de 2003, y en el que tomaron parte representantes de los Estados Unidos de América. Se agradeció a la OMPI la asistencia prestada en la organización del Taller. No obstante, en último término la legislación y las políticas de propiedad intelectual son mucho más que la creación de nuevas formas de derechos de propiedad intelectual sobre nuevas formas de materia objeto de protección. En este sentido, también suponen un intercambio de conocimientos e información. Se trata de encontrar el equilibrio adecuado entre los intereses de los creadores, los usuarios y el interés público. Por lo tanto, este difícil equilibrio es el objetivo esencial que ha de lograrse mientras continúa la labor de hallar posibles soluciones a la protección de los conocimientos tradicionales y de las ECT por medio de los derechos de propiedad intelectual. No obstante, tanto del estudio de este documento como del documento adjunto sobre la dimensión internacional de la cuestión, está claro que el establecimiento de instrumentos internacionales de apoyo a la protección de las ECT está precedido de la elaboración de principios comunes y mecanismos jurídicos aplicables a escala nacional, y no puede ir por delante de esta última tarea. Con esto la Delegación no manifiesta el rechazo a la dimensión internacional de la propiedad intelectual; se trata simplemente de poner de manifiesto el orden en que debe realizarse la labor. La Delegación suscribió íntegramente las recomendaciones efectuadas en el párrafo 211 del documento.

40. La Delegación de la República Islámica del Irán mencionó la diversidad de expresiones del folclore halladas en distintos países, lo que da lugar a distintas opiniones. El sistema de propiedad intelectual vigente no satisface los requisitos de protección de las ECT/expresiones del folclore. No obstante, a tal efecto podrían utilizarse la legislación de propiedad intelectual vigente, la legislación *sui generis* y las leyes consuetudinarias. La Delegación convino en iniciar la labor sustantiva, extrayendo los principios fundamentales comunes a la protección de las ECT/expresiones del folclore. Podría acelerarse la labor mediante un grupo de trabajo especial que se reúna durante las sesiones del Comité, sin perjuicio de la labor del Comité en otros temas como los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. A continuación,

el Grupo de trabajo podría exponer detalladamente las consecuencias prácticas de cada opción.

41. La Delegación de Nueva Zelanda declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 es un documento muy útil y ofrece una enorme cantidad de información técnica de manera que resulta muy fácil de utilizar por los responsables del ámbito de la propiedad intelectual. La Delegación apoyó el procedimiento propuesto para considerar las opciones de protección de las ECT que, incluso en su forma presente, podrían adaptar los Estados para formar la base de los procesos normativos nacionales. Las cuestiones jurídicas y de política cultural expuestas en el documento constituyen un marco útil para orientar la labor futura en esta esfera. La protección de las ECT debe tener como fin principal conseguir los objetivos y aspiraciones de las comunidades y pueblos titulares de los conocimientos tradicionales. Otro aspecto fundamental es la relación existente entre la propiedad intelectual y las políticas culturales relativas al patrimonio. Sería interesante observar cuántas de las cuestiones planteadas por las comunidades y los titulares de conocimientos tradicionales acerca de las ECT podrían responderse más adecuadamente gracias a una política de protección del patrimonio cultural en lugar de recurrir a los derechos de propiedad intelectual. Cabe la posibilidad de que en el ámbito del patrimonio exista una mayor flexibilidad que en un sistema basado en los derechos de propiedad. La Delegación se mostró firme partidaria del planteamiento adoptado en el documento, es decir, la “lista de opciones”, que incluye medidas relativas a los derechos de propiedad intelectual y también de otro tipo. Es poco probable que una única solución aplicable a todos los casos pueda proteger las ECT y satisfacer las necesidades de sus titulares y de las comunidades en todos los países. En el documento, también se hace referencia a varios “instrumentos prácticos” que faciliten la protección de las ECT. Entre éstos figuran los códigos, directrices, listas de verificación y cláusulas tipo para folcloristas, museos y archivos. Se insta a que la OMPI siga desarrollando la labor sobre estos instrumentos prácticos teniendo en cuenta que es razonable centrarse en la lucha contra la apropiación indebida. Una vez que se disponga de estos instrumentos prácticos, se podrá, por ejemplo, prestar asistencia a las bibliotecas, archivos, museos y otros depositarios de las ECT para que impongan condiciones al uso de imágenes u otros elementos presentes en sus bases de datos. La Biblioteca Nacional de Nueva Zelanda, por ejemplo, exige que los usuarios reconozcan la fuente de las ECT, tanto en el caso de la Biblioteca como en el de los titulares tradicionales. Asimismo, la Delegación propuso que la OMPI elabore una guía práctica adicional o amplíe el número de posibles destinatarios de los instrumentos prácticos ya establecidos, que están destinados a los usuarios comerciales de las ECT. Entre éstos pueden figurar las empresas publicitarias, los diseñadores, editores, asociaciones empresariales y el sector musical y cinematográfico. La guía servirá para alertar a estas industrias acerca de la preocupación que experimentan los titulares de conocimientos tradicionales sobre el uso inadecuado de las ECT, y podría incluir directrices prácticas. Esta guía podría elaborarse en colaboración con los participantes de las organizaciones indígenas del Comité y otros interesados. Si nos atenemos a los ejemplos concretos, podemos afirmar que es posible que en muchos casos los agravios culturales ocasionados por el uso inadecuado de las ECT se realizan de manera inconsciente. Por lo tanto, una guía práctica satisfaría las necesidades de las empresas que deseen utilizar ese tipo de expresiones de manera adecuada desde el punto de vista cultural. Se considera que estas guías prácticas son una respuesta de tipo educativo a cuestiones complicadas sobre las que resulta muy difícil de legislar en muchos casos. Así pues, la Delegación apoyó la labor propuesta en el párrafo 211 del documento. Haciendo referencia al mecanismo *sui generis* contenido en la Ley de Marcas de Nueva Zelanda de 2002, la Delegación declaró que en esa Ley se estipula que el Comisionado de Marcas no podrá registrar una marca si el uso o registro de la marca es probable que sea ofensivo para un sector importante de la Comunidad, incluido el maorí. Se ha establecido un Comité Asesor de Marcas Maoríes para prestar

asistencia al Comisionado a la hora de determinar sobre los aspectos ofensivos en relación con las marcas basadas en textos e imágenes Maoríes. Hasta la fecha, el Comité Asesor se ha reunido en tres ocasiones y ha evaluado aproximadamente 251 marcas que contienen textos e imágenes maoríes. El Comité ha concluido que seis de estas marcas pueden ser consideradas ofensivas para los Maoríes. Entre ellas figuran las siguientes: el uso del *koru* (una hoja de helecho que simboliza la nueva vida) en relación con tejidos biológicos y procedimientos de biotecnología; una referencia a *Tane*, el dios de los bosques y de la humanidad; y el concepto de *mana* (que significa poder, autoridad, prestigio y honor) en relación con el alcohol. Actualmente el Comité Asesor se halla elaborando una serie de directrices para prestar asistencia a los examinadores de marcas. En las directrices se examinarán, por ejemplo, cuestiones como el uso de palabras espirituales, ancestrales y sagradas en relación con el alcohol. También se están formulando políticas sobre el uso de palabras maoríes utilizadas corrientemente, como “kiwi” (un ave indígena y bastante popular). Estas directrices también resultarán útiles para los abogados de marcas y los solicitantes de registros de marcas. La Delegación facilitará ejemplares de estas directrices a la Secretaría cuando hayan sido completadas. A continuación, la Delegación presentó al Sr. Maui Solomon, miembro de la Delegación de Nueva Zelandia y jurista especializado en cuestiones indígenas. A título personal, el Sr. Solomon facilitó algunos ejemplos concretos de la apropiación indebida de las ECT en el contexto de Nueva Zelandia y sus experiencias a la hora de tratar de utilizar el sistema de propiedad intelectual para hacer frente a esas situaciones. En los últimos años Nueva Zelandia ha sido testigo de una práctica cada vez más frecuente de las empresas radicadas en el país y de empresas extranjeras que utilizan el idioma maorí y las ECT para fomentar el valor comercial de sus productos. El grado de uso o abuso cada vez mayor es consecuencia del acceso a los conocimientos culturales que ha sido ampliamente fomentado gracias a Internet, pero asimismo del “valor añadido” que representan las culturas indígenas singulares y “místicas” (en opinión del mundo occidental) para los productos en un mercado competitivo. Se facilitó el ejemplo del fabricante de automóviles *Ford* que utiliza el *moko* (tatuaje facial maorí) en la cubierta de una camioneta, vinculando de esta manera las cualidades guerreras de las personas que llevan el tatuaje a ese tipo de vehículo, al igual que el ejemplo del juego *Play Station* de *Sony* que utiliza imágenes maoríes. El Sr. Solomon observó que ninguna de estas empresas ha solicitado derechos de propiedad intelectual. Los maoríes han obtenido unos resultados limitados apelando a la conciencia moral/ética de estas empresas para que se abstengan de utilizar indebidamente sus conocimientos. Desde el punto de vista de los titulares de conocimientos maoríes, tiene una importancia fundamental el que cualquier lista de opciones o sistemas *sui generis* de protección incluya alguna forma de protección de los conocimientos tradicionales y de las ECT en el dominio público. Esto puede conllevar la elaboración de directrices prácticas e incluso declaraciones o tratados internacionales que fomenten y promuevan un comportamiento adecuado entre los usuarios a fin de que soliciten el consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos. En su experiencia personal como abogado, haber podido recurrir a un protocolo nacional (en el caso de la apropiación indebida a escala local) o a un protocolo o tratado internacional (en el caso de la apropiación indebida a escala internacional) habría resultado muy beneficioso a la hora de persuadir o en su caso impedir a esas empresas apropiarse indebidamente de estos conocimientos y alentarlas a que sean más conscientes de las necesidades e intereses de los titulares de conocimientos maoríes.

42. La Delegación de Egipto declaró que en su opinión se ha entrado en un círculo vicioso que no dará lugar a soluciones constructivas. Hasta la fecha no ha surgido una manera clara de proceder. Existen numerosas divergencias en las opiniones del Comité, circunstancia que no se da entre los expertos en folclore. No obstante, quienes intervienen y tienen mayor peso en los debates no son expertos en folclore. Estos últimos conocen perfectamente cuál es el

objetivo de la protección, quién se beneficia de ella y la manera en que se facilita. Los marcos jurídicos existentes no son adecuados. En consecuencia, la Delegación propuso que la Secretaría de la OMPI colabore con los expertos en folclore para elaborar disposiciones jurídicas para la protección del folclore con el fin de que sean presentadas en la siguiente sesión del Comité.

43. La Delegación de Nigeria observó con satisfacción la labor preparatoria realizada por la Secretaría, que ha resultado enormemente útil. La Delegación expresó un profundo reconocimiento por los valiosos documentos entre los que figuran los estudios especiales, los informes regionales de experiencias, los informes de expertos y los documentos de base que han contribuido enormemente a enriquecer el conocimiento y la comprensión de las delicadas cuestiones que surgen en esta esfera. La Delegación es consciente de que el Comité continúa la labor, que está lejos de haber finalizado, pero hasta la fecha ya ha obtenido resultados en forma de desarrollo de las capacidades y nueva orientación política en varios países y regiones. Por lo tanto, ve con agrado que la Asamblea General haya aceptado en su último período de sesiones ampliar el mandato del Comité, lo cual es testimonio de la importancia que otorga a su labor. Los Estados miembros presentes en el período de sesiones de la Asamblea General confiaban en que el Comité abandone el terreno de los debates académicos, por muy brillantes que sean, para adoptar medidas concretas. Por este motivo el Comité debe centrar la atención en el estudio de la dimensión internacional del folclore, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos como un paso más hacia el establecimiento de normas en el contexto de lo que ha sido denominado “el tercer pilar de la comunidad de la propiedad intelectual”, cuyos otros dos pilares son los Convenios de Berna y de París. La mayoría de los países en desarrollo no participaron en la negociación de los dos primeros pilares, sin que pueda achacárseles nada al respecto. Sin embargo, este tercer pilar está siendo impulsado por los Estados miembros interesados, muchos de los cuales son países en desarrollo, y resulta interesante observar que se trata de la primera vez que los países en desarrollo establecen el orden del día de un procedimiento normativo a escala internacional, al menos en el marco de la OMPI. Todo el mundo es consciente de que cada pueblo y cultura, ya sea de países desarrollados o países en desarrollo, posee su propio acervo de conocimientos tradicionales, expresiones del folclore y recursos genéticos, pero produciría una pobre impresión el hecho de que se piense que el sistema de propiedad intelectual funciona mejor para determinados grupos de personas. Durante años los países en desarrollo han experimentado una fe renovada en el sistema de propiedad intelectual y aceptado normas internacionales de protección en nuevas esferas que a menudo les han acarreado desventajas. Por lo tanto, los resultados que se obtengan de la labor del Comité mostrarán el grado de flexibilidad y adaptabilidad del sistema de propiedad intelectual y la manera en que funciona en la práctica cuando figuran en primer plano los intereses y preocupaciones de los países en desarrollo. La Delegación espera sinceramente que el sistema de propiedad intelectual no defraude a los países en desarrollo en este momento fundamental de la historia de la propiedad intelectual. La Delegación de Nigeria suscribió plenamente la declaración presentada en nombre del Grupo Africano y compartida por numerosas delegaciones. Asimismo, suscribió plenamente la ponencia del Grupo Africano (WIPO/GRTKF/IC/6/12) sobre objetivos, principios y elementos de uno o varios instrumentos internacionales sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, y sobre la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación entiende que estas ponencias servirán de orientación en esta esfera tan desconocida de la legislación de propiedad intelectual determinando de forma concluyente opciones políticas fundamentales que finalmente guiarán al Comité, a la hora de llevar a cabo su mandato renovado, hacia la elaboración de un instrumento jurídico internacional aceptable. Dicho de otro modo, el Comité debe iniciar el procedimiento estableciendo las bases necesarias para un posible instrumento internacional.

Como se menciona en el párrafo 22 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, el establecimiento de sistemas eficaces para proteger las expresiones del folclore plantea problemas jurídicos/conceptuales y prácticos/operativos. Sin embargo, considerando la amplia gama de conocimientos técnicos y de experiencias disponibles en el ámbito de la propiedad intelectual hoy en día, la Delegación opina que ninguno de estos problemas es insuperable. En primer lugar, la Delegación está de acuerdo con la amplia clasificación empleada en el párrafo 6.i) – iv) del documento de referencia, y aunque prefiere el término “expresiones del folclore” (aunque sea únicamente a efectos de coherencia y por razones prácticas) no considera que en este momento sea necesario otorgar prioridad en la labor del Comité a la elección de los términos. No obstante, es necesario limitar el ámbito al determinar la materia de la protección. Aunque sean términos conexos, las expresiones del folclore (o más adecuadamente, las expresiones del folclore protegibles) únicamente son parte de la cultura, y no un sinónimo de ella. No cabe imaginar que todas las expresiones del folclore sean objeto de protección adecuado en el marco de la propiedad intelectual. Debe mantenerse la labor paralela en otros foros internacionales para la protección de los elementos del folclore a fin de reducir la presión ejercida sobre la iniciativa actual en el marco de la OMPI. Incluso dentro de este mismo marco deben promoverse otras medidas protectoras y de facilitación para conservar los elementos del folclore y las actividades basadas en el folclore en los ámbitos que no puedan beneficiarse de una protección similar a la que ofrecen los derechos de propiedad intelectual. Las cuestiones subrayadas en el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 son fundamentales y deberán tener respuesta como parte de la labor preliminar en el proceso normativo. Es fundamental comprender la amplitud (aunque sea una tarea difícil) de la materia objeto de protección, a fin de que el Comité centre su atención en la búsqueda de soluciones adecuadas. A la inversa, es posible que sea necesario dar prioridad a las exigencias que han de efectuarse al sistema de propiedad intelectual o a otro similar teniendo en cuenta el equilibrio delicado que debe mantenerse, por ejemplo, entre la protección/conservación, por una parte, y el uso/explotación, por otra. La Delegación observó con satisfacción que ya existen varios mecanismos jurídicos para la protección de ciertos elementos de las expresiones del folclore pero estos mecanismos no están implantados necesariamente al mismo nivel en todos los países para llegar a la conclusión de que no es necesario otro tipo de protección. Además, hay casos notorios en que los mecanismos no son adecuados o no están lo suficientemente adaptados para la protección de las cuestiones objeto de examen. Un caso claro lo constituyen las limitaciones ampliamente aceptadas del derecho de autor clásico o de los sistemas de marcas en el contexto de las expresiones del folclore. Esto es similar a la limitación de la legislación clásica de derecho de autor para la protección de las cuestiones derivadas del entorno de Internet, a las que no es posible aplicar a la fuerza mecanismos antiguos e inadecuados. Al igual que ha mostrado la experiencia en otras esferas de la propiedad intelectual, la existencia de medios de protección alternativos o paralelos nunca ha constituido una razón para denegar la protección en un marco similar al de los derechos de propiedad intelectual. De hecho, en el pasado se ha tratado de dar cabida a situaciones especiales incluso en los instrumentos internacionales vinculantes. Además del marco jurídico, es posible que las leyes consuetudinarias de las comunidades indígenas no estén suficientemente desarrolladas para dar cabida a los usos amplios e intensos previstos para el folclore en nuestra época, por lo que existe la necesidad de formular expresamente algún tipo de legislación que pueda considerarse adecuada. Es verdad que la materia del folclore puede aparecer poco clara en algunos casos, tal y como se señala en los párrafos 30-31, pero no puede afirmarse lo mismo de todos. Al igual que en el sistema convencional de propiedad intelectual, el umbral de la protección se sitúa a menudo en un amplio espectro en lugar de en un punto concreto. En cualquier caso, no debe resultar difícil imaginar una serie de derechos que estén sujetos a marcos jurídicos independientes. En el sistema convencional de propiedad intelectual, coexisten elementos del derecho de autor, las

marcas y las patentes en un mismo producto sin que exista el riesgo de confundir los elementos individuales. La Delegación es consciente de que, en cuanto al folclore, muchos países en desarrollo tienen interés en proteger los elementos de creatividad respecto de los que no es posible establecer una paternidad vinculada a una única persona ya sea por el paso del tiempo o por la manera comunal en que han evolucionado los elementos. Por este motivo, es posible que los elementos del folclore tengan que estar consolidados en el tiempo para distinguirlos de los derechos de autores identificables que pueden ser el objeto adecuado de la legislación convencional en materia de propiedad intelectual. Sobre la cuestión del párrafo 32 de si las personas pueden crear expresiones del folclore, no hay duda de que las sociedades y las comunidades están compuestas por personas y que éstas crean dichas expresiones actuando por su cuenta o conjuntamente con otras. No debe pensarse que se trata de creaciones de la “mente popular”. Lo inadecuado que resultan términos de propiedad intelectual definidos de manera muy limitada, como “paternidad” y “titularidad” no debe obligarnos a abandonar prematuramente el estudio ulterior de conceptos más adecuados y correctos. La Delegación no ve la diferencia mencionada en el párrafo 35 entre las expresiones del folclore y las cuestiones de propiedad intelectual convencional simplemente por el hecho de que las primeras adquieren su significado y valor del reconocimiento e identificación por la comunidad en lugar de constituir un signo individual de originalidad. La originalidad de por sí no es nunca la medida del valor o la importancia de una obra y la preocupación por la “autenticidad” mencionada en ese párrafo no parece ser radicalmente distinta del trato de las obras pirateadas en la legislación convencional de derecho de autor. Las expresiones del folclore poseen un carácter singular, pero no deben ser juzgadas simplemente por este motivo. Por ejemplo, en los casos en que se ha producido un movimiento de transferencia cultural es posible que exista un proceso de exportación legítimo. Aunque cabe justificar fácilmente dichos casos, es posible que no exista la misma justificación en los casos claros de abuso o apropiación indebida por personas que no tengan ningún vínculo con la fuente original de ese folclore. Igualmente, es posible establecer mecanismos de identificación del verdadero titular de un elemento del folclore compartido entre dos grupos próximos entre sí sin menoscabar la necesidad de que se conceda una remuneración adecuada. Incluso en la legislación convencional de derecho de autor, que posee un umbral de originalidad más reducido, se reconoce la posibilidad de que coexistan dos obras idénticas cuyos derechos pertenezcan a distintas personas que pueden reivindicar por separado el derecho a la remuneración por el uso de sus obras respectivas. La Delegación también es consciente de las preocupaciones genuinas de algunas delegaciones respecto de la posible repercusión de la orientación propuesta en cuanto a los derechos y obligaciones ya existentes. Sin embargo, estos temores podrían aplacarse, por ejemplo, por medio de cláusulas cuidadosamente redactadas para preservar dichos derechos o mediante el uso de exenciones similares a las disponibles en otros instrumentos internacionales. Como propuso la Delegación en la quinta sesión del Comité, no hay nada malo o contradictorio de por sí en definir la protección de las expresiones de folclore con arreglo a un marco temporal, especialmente en los casos en que únicamente tienen importancia u orientación comercial. Esto proporcionaría seguridad y contribuiría a equilibrar los intereses divergentes de la comunidad en la que se originan las expresiones, que desea obtener un rendimiento financiero por sus activos, y los de la sociedad internacional, que desea en último término tener acceso a ellas. La Delegación desea mostrar en su intervención que las cuestiones planteadas sobre la naturaleza y dificultades vinculadas a las expresiones del folclore no son insuperables y que, aunque difieren en carácter, no son enteramente extrañas a los modelos existentes de derechos de propiedad intelectual. Es posible que no haya tantos casos de aplicación práctica en muchos países como los que eran de esperar, pero las dificultades encontradas en la aplicación de las disposiciones que existen en numerosas legislaciones nacionales pueden ser atribuidas a la ausencia de una norma internacional en esta esfera. La Delegación está de acuerdo con la

declaración efectuada en el párrafo 83 en el sentido de que la protección de las expresiones del folclore no debería considerarse un fin en sí mismo, sino “un instrumento para lograr los objetivos y las aspiraciones de los pueblos y comunidades concernidas”, incluido el respeto de los derechos culturales y la protección de la creatividad basada en la tradición como ingrediente del desarrollo económico duradero. Las expresiones del folclore están estrechamente vinculadas a la identidad histórica, cultural, espiritual y social de los pueblos, pero además son activos económicos que tienen un importante valor. En lugar de abandonar las expectativas legítimas de los países en desarrollo, el Comité debe esforzarse seriamente por equilibrar la protección mediante derechos de propiedad intelectual de las expresiones del folclore y el mantenimiento del respeto de los valores culturales y espirituales que connotan. La Delegación cree que pueden superarse esos obstáculos, y manifiesta una profunda gratitud a la Secretaría por las distintas opciones jurídicas y de política cultural que han quedado expuestas adecuadamente en la Sección III del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3. Éstas son las cuestiones que deberán considerarse en cualquier instrumento normativo de esa naturaleza. Las opciones jurídicas específicas facilitadas en la Sección IV del mismo documento resultan muy pertinentes y la ponencia del Grupo Africano ha planteado varios puntos fundamentales sobre esas opciones. Por lo tanto, la ponencia del Grupo Africano debe contribuir a que el Comité preste atención a detalles específicos a la hora de acelerar su labor de elaborar elementos de debate, incluida la preparación de los proyectos de instrumentos. La Delegación es consciente de la importancia del consenso sobre estas cuestiones y se adhiere al Grupo Africano a la hora de invitar a otras delegaciones a considerar el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/6/12 y facilitar nuevos puntos de vista con miras a enriquecer el nuevo instrumento.

44. La Delegación del Camerún observó que la labor del Comité ha tenido lugar en un contexto internacional cada vez más consciente de la importancia de la propiedad intelectual al servicio del desarrollo económico. Camerún, cuya capital Yaundé es la sede de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), se compromete a contribuir a la labor del Comité. Esto es debido a los ricos recursos naturales del país, así como al inmenso patrimonio cultural y artístico de sus 250 tribus. La Delegación espera que se elabore un instrumento internacional específico para proteger los conocimientos tradicionales y las ECT de la explotación de terceros. Camerún proporcionará apoyo a las iniciativas regionales, y la Delegación expresó apoyo a la ponencia del Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/6/12). Se espera que se pongan a disposición los recursos adecuados para desarrollar las capacidades a escala nacional. La Delegación reconoció la satisfactoria cooperación entre la OMPI y el Camerún.

45. La Delegación de la Federación de Rusia mencionó la importancia de establecer claramente los objetivos y la materia objeto de protección. Es necesario proseguir la labor sobre las políticas adecuadas y establecer definiciones. El significado y alcance de algunos de los términos no está claro en el idioma ruso. En cuanto al párrafo 6 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, es necesario establecer el equilibrio entre la protección de las ECT y los medios destinados a su fomento. La experiencia de los países que cuentan con legislaciones *sui generis* resultará útil a este respecto, añadió la Delegación.

46. La Delegación de Australia agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 y suscribió a las recomendaciones efectuadas en el párrafo 211, siempre y cuando no sean prescriptivas, sino inclusivas. Esto contribuirá a entender más adecuadamente qué medidas pueden resultar adecuadas en distintas circunstancias. Existe una variedad de opciones que pueden utilizarse para facilitar la protección efectiva de las ECT, y distintos elementos pueden desempeñar una función más o

menos importante. No deben olvidarse las medidas que no pertenezcan al orden legislativo y al ámbito de la propiedad intelectual. En cuanto a las modificaciones que han sido propuestas a la Ley de Derecho de Autor de Australia con el fin de contemplar los derechos morales comunales, de las cuales la Delegación ha dado cuenta en la quinta sesión del Comité, está previsto que se introduzcan en el Parlamento en los meses siguientes. A medida que el Comité establezca principios y objetivos fundamentales se irá perfilando la situación en el ámbito nacional, lo cual a su vez servirá para ilustrar las opciones y objetivos disponibles.

47. La Delegación de Camboya declaró que su país tiene una gran riqueza de ECT y se considera que los derechos exclusivos sobre dichas expresiones son derechos nacionales. La UNESCO ha incluido la danza real de Camboya como parte del patrimonio cultural de la humanidad, lo que es importante para salvaguardar su propiedad nacional, tal y como se declara en los párrafos 55 y 56 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3. Se agradece la cooperación continuada entre la OMPI y la UNESCO. El Gobierno de Camboya ha elaborado asimismo una política nacional para conservar y proteger estas propiedades nacionales mediante actividades de catalogación y elaboración de repertorios. La Delegación agradeció la información facilitada por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre el apoyo que un bailarín camboyano ha recibido en dicho país. Son necesarios instrumentos nacionales e internacionales. La Delegación declaró que aprecia el contenido del documento objeto de examen.

48. La Delegación de la India declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 supone un paso adelante en comparación con los objetivos políticos establecidos en documentos anteriores pues en él se establecen opciones políticas. La Delegación observó aspectos específicos del documento objeto de debate, a saber, la cuestión de si es necesario distinguir las ECT en sentido estricto y las ECT contemporáneas, la aplicabilidad de las normas vigentes de propiedad intelectual y las características especiales de las ECT con respecto a la falta de identificación del titular, la disponibilidad en el dominio público y la necesidad de protección más allá de los límites reconocidos en el ámbito del derecho de autor. Existe la necesidad de establecer esferas de consenso y de conflicto. Existe un amplio grado de consenso en el sentido de que las ECT constituyen un recurso de fundamental importancia en la nueva economía basada en los conocimientos. La legislación vigente en materia de propiedad intelectual debe utilizarse para impedir los abusos y las imitaciones abusivas, tal y como ha sido efectuado en los Estados Unidos de América en relación con la base de datos de emblemas de tribus nativas americanas. Es necesario llegar a un consenso sobre la manera de beneficiar a las comunidades que han sido responsables de conservar las ECT mediante la elaboración de normas adecuadas. La Delegación es consciente de casos en que han sido obtenidas marcas sobre palabras de inmenso valor para la India, como Ayurveda, Veda y Yoga. Por lo tanto, existe la apremiante necesidad de establecer un registro internacional para las emblemas oficiales de las comunidades locales, así como la de crear medidas que invaliden las marcas otorgadas sin conocimiento de causa. La Delegación se mostró de acuerdo con el contenido del párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, y recomendó que prosiga la labor para elaborar y aplicar normas sobre cada uno de esos elementos en el contexto de las ECT en sentido estricto y en beneficio de las comunidades, a fin de proporcionar derechos positivos que vayan más allá de los derechos de autor vigentes. Cabe remitirse al Grupo de Expertos de la OMPI y de la UNESCO de 1984, que reconoció la necesidad de protección internacional, pero determinó que había dos problemas en aquella época: la falta de recursos adecuados para la identificación y la de un mecanismo que se ocupe de la titularidad internacional de las expresiones del folclore. Las razones de no haber alcanzado el nivel deseado de protección para las ECT han sido expuestas adecuadamente en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/3 examinado en la sesión anterior, en el que también se

hace referencia al “dominio público”, que se distingue de “disponible para el público”. El concepto de “dominio público” es una creación del sistema de propiedad intelectual, y debido a esto existe un enorme prejuicio contra las innovaciones basadas en las ECT en comparación con las basadas en la ciencia y la tecnología moderna. Resulta artificial la distinción entre las ECT contemporáneas y tradicionales, ya que crearía enormes problemas de tipo emotivo y económico a los titulares de las ECT. La Delegación apoyó la posibilidad de prever un alcance ilimitado de la protección para las ECT, tal y como se menciona en el párrafo 8.ix) del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, al igual que la propuesta de establecer bases de datos y registros para las comunidades, formulada en el párrafo 8.xiii). La Delegación recomendó establecer un grupo de expertos para examinar las especificaciones técnicas de las bases de datos y registros de ETC. Por último, es necesario adoptar un planteamiento global que comprenda la protección positiva y preventiva, así como analizar las razones de que no hayan funcionado iniciativas anteriores para la protección de las ECT. Esta protección debe integrarse de manera conveniente en normas globales y en un instrumento jurídicamente vinculante a escala internacional que abarque los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ETC.

49. La Delegación de Argelia felicitó a la Secretaría por el documento, que se halla en concordancia con el espíritu del documento del Grupo Africano, WIPO/GRTKF/IC/6/12, y con el del futuro instrumento jurídico internacional sobre recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones del folclore. La protección en esas esferas no debe limitarse a simples acuerdos comerciales y de libre comercio y medidas compensatorias. Las expresiones del folclore y de la cultura son parte del alma misma de determinados pueblos y comunidades. Se agradeció a la Delegación de Estados Unidos de América el haber ofrecido ejemplos concretos de personas que han recibido ayudas económicas para explotar las expresiones culturales en territorio estadounidense. Dichos intercambios tienen que fomentarse, por supuesto, en interés del enriquecimiento mutuo, pero al mismo tiempo debe evitarse el efecto de desarraigo que a largo plazo podría ocasionar la desaparición de dichas expresiones culturales, a medida que vayan debilitándose. Una de las dimensiones del derecho al desarrollo es el derecho a fomentar los conocimientos tradicionales y las ECT en el lugar donde se producen. La Delegación propuso establecer un comité de supervisión que escuche y tome nota de las preocupaciones de los Estados miembros y de otras organizaciones a fin de concebir un acuerdo marco.

50. La Delegación de Indonesia expresó gran interés en la labor del Comité y declaró que la información facilitada por este último resulta útil y contribuye a la labor que realizan los Estados miembros al ocuparse de las cuestiones de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT. La Delegación reiteró que los recursos naturales, los conocimientos tradicionales y las ECT pueden compartirse, estudiarse y transferirse de un país a otro. Añadió que aunque varios países han establecido sus propias normas para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT, se espera que un instrumento internacional adecuado y sólido permita superar las apropiaciones indebidas y solventar las controversias de manera expeditiva. La Delegación declaró que los documentos relativos a la divulgación del origen y el país de origen de los recursos biológicos y de los conocimientos tradicionales, la acreditación de contar con el consentimiento fundamentado previo y la distribución de beneficios son requisitos previos a este respecto. En segundo lugar, la Delegación declaró que la mayoría de ellos son miembros de otros foros internacionales que se ocupan de estas cuestiones y suscriben las iniciativas constantes de consulta entre la OMPI y otras organizaciones. La Delegación declaró finalmente que respalda la decisión de acelerar la labor futura mencionada en el párrafo 211 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3

51. La Delegación de Marruecos manifestó un profundo interés por la cuestión de las ECT dada la riqueza de su país en ese ámbito. La Delegación declaró que la protección de las ECT tendrá consecuencias sociales, económicas y políticas. La Delegación concede gran importancia a esta cuestión y, por lo tanto, solicita a la OMPI que coordine las iniciativas entre los Estados en este ámbito. La Delegación recordó que en mayo de 2003, tuvo lugar en Rabat un Taller Regional de la OMPI para los Países Árabes en relación con las ECT, y añadió que se estudiaron distintas formas de ECT en relación con elementos económicos y sociales y se pusieron de relieve distintas experiencias nacionales. La Delegación añadió que este taller dio lugar a recomendaciones que reflejan las preocupaciones de los participantes y la importancia que otorgan a las ECT. La Delegación declaró que en estas recomendaciones se afirma la necesidad de coordinación entre las partes para alcanzar un instrumento internacional para la protección de las ECT con la participación de otros foros internacionales. Añadió que existe la necesidad de crear comités de expertos que recopilen las ECT y solicitó a la OMPI que preste asistencia a estas iniciativas. Asimismo, solicitó a la OMPI que elabore una estrategia para garantizar la protección de las ECT. La Delegación espera que las recomendaciones se pongan en práctica. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, la Delegación declaró que se trata de directrices prácticas que afectan a numerosas cuestiones fundamentales, además de exponer opciones políticas complejas. Añadió que el documento constituye una guía para avanzar en la labor. La Delegación declaró que el documento contiene numerosas cuestiones que tienen que examinarse. En cuanto al párrafo 24, la Delegación apoyó la creación de una guía práctica sobre la protección de las ECT y declaró que dicha guía contribuirá a la labor del Comité. En cuanto al párrafo 32, la Delegación hizo hincapié en la importancia de proteger el folclore, así como las obras inspiradas por el folclore que conllevan una aportación creativa y cuya utilización debe estar sometida a autorización. La Delegación declaró que en el párrafo 40, relativo a las obras inspiradas por el folclore, debe establecerse una definición clara a fin de esclarecer el objetivo de la protección y sus beneficiarios. En los criterios de protección del párrafo 121, a los que debe añadirse el contenido del párrafo 119, figuran las cuestiones fundamentales que tienen que examinarse; se trata de cuestiones esenciales para lograr establecer un marco internacional en la labor del Comité. La Delegación suscribió el contenido del párrafo 211 e instó a la Secretaría a aplicarlo a fin de obtener resultados satisfactorios en su labor. En cuanto al párrafo 79, relativo a la duración de la protección, la Delegación opinó que esta debería ser ilimitada.

52. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó apoyo a la propuesta de la Delegación de Egipto de utilizar expertos en folclore que cooperen con la Secretaría para someter un proyecto de propuesta al Comité a fin de acelerar la labor en el ámbito de las ECT/folclore y obtener resultados concretos.

53. La Delegación de Noruega declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 sirve de guía fundamental de las cuestiones que la comunidad internacional trata de examinar a la hora de establecer principios comunes para debatir adecuadamente en el plano internacional soluciones para la protección de las ECT/folclore basadas en el sistema de propiedad intelectual. Al ocuparse de cuestiones conceptuales, como la de los elementos que constituyen las “expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore”, el documento ofrece un análisis razonado y constructivo que permite al Comité estar más cerca de lograr un entendimiento común de la materia objeto de debate internacional. Al igual que se señala en el documento, decidir el término adecuado o definir la materia objeto de debate internacional en este foro no limita por supuesto la posibilidad de estudiar esta cuestión a escala nacional en las legislaciones nacionales o en debates que se lleven a cabo en otros foros internacionales. La Delegación opina que en el documento se aclaran conceptos importantes. Esto facilita a

los encargados de formular políticas una base sólida para considerar qué elementos de esas culturas tradicionales desean proteger mediante mecanismos reglamentarios y equilibrar las necesidades e intereses en juego. La lista de opciones presentada en el documento subraya lo que han señalado muchas delegaciones y ONG, es decir, que una única solución no satisfará necesariamente todas las necesidades de las comunidades a la hora de proteger completamente sus ECT. El equilibrio entre la conservación, la promoción y la protección da lugar a distintas prioridades en distintas culturas, en función de sus necesidades más apremiantes. En cuanto a las consideraciones que se efectúan en el documento basadas en el derecho de autor y los derechos conexos, se trata de un análisis muy útil de la relación existente entre los derechos individuales basados en el sistema tradicional de propiedad intelectual, que puede ser una herramienta eficaz para las ECT contemporáneas, y los derechos colectivos, que resultan más problemáticos, especialmente su posible aplicación internacional. A este respecto, es interesante observar que puede efectuarse un nuevo análisis de algunos elementos de la aplicación práctica de los derechos sobre la base del amplio uso de la gestión colectiva de los derechos individuales en el marco del sistema de derechos de autor. El panorama general de la manera en que las normas jurídicas internacionales vigentes pueden satisfacer determinadas necesidades de los titulares de ECT ilustra la importancia fundamental de seguir prestando asistencia de tipo jurídico a las comunidades y personas afectadas. La Delegación formuló comentarios igualmente sobre algunas perspectivas internacionales, que en su opinión no deben ser contempladas de modo aislado. La Secretaría ha elaborado un documento muy interesante, el WIPO/GRTKF/IC/6/6, que se ocupa de algunas de las cuestiones internacionales objeto de examen. La cuestión de la protección de las expresiones del folclore ha formado parte de la agenda internacional durante numerosos años. Cada vez se utilizan más las ECT/expresiones del folclore a través de las fronteras nacionales, y no debe perderse de vista la cuestión de establecer un marco común en el plano internacional. Como se ha señalado en el documento, los debates internacionales permiten obtener una mayor convergencia de opiniones sobre los conceptos y las posibles soluciones jurídicas entre las naciones. Independientemente de que dicha convergencia dé lugar a un instrumento jurídico vinculante o a recomendaciones o disposiciones tipo, es importante lograr cierta convergencia a la hora de solventar, por ejemplo, los problemas que plantea la cuestión de los principios del trato a las personas de otros países en los sistemas nacionales. Por último, la Delegación se mostró partidaria de seguir definiendo los principios esenciales y perfilando las opciones políticas para la protección de las ECT con el fin de establecer unos principios comunes a escala internacional mediante los que el Comité pueda ocuparse de las necesidades de las comunidades y culturas indígenas. La Delegación apoyó las propuestas incluidas en el párrafo 211 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3. Aunque en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 sobre la dimensión internacional, presentado ante el Comité, se ofrece una perspectiva útil y general, la Delegación consideró que en el futuro resultaría adecuado vincular esta cuestión al contexto de cada elemento, en lugar de tratarla por separado. De este modo se subrayará más adecuadamente qué objetivos de protección tienen una mayor necesidad de coordinación internacional.

54. El Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) facilitó información sobre la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la UNESCO en octubre de 2003 (Convención de 2003), observando que los Estados miembros de la UNESCO han sentido la necesidad de llenar el vacío existente en la legislación internacional. En anteriores convenios de la UNESCO de protección del patrimonio cultural se ha protegido el patrimonio material, como los objetos y monumentos. Entre los instrumentos de la UNESCO sobre el patrimonio inmaterial figura una recomendación de derecho indicativo anterior a la Convención de 2003, la Recomendación de 1989 sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular. La

UNESCO ha deseado tomar una medida sustantiva y pasar del derecho indicativo al derecho normativo al proteger el patrimonio cultural inmaterial. Ha sido necesario efectuar una gran labor y establecer un equilibrio entre las nociones científicas y operativas, tal y como figura en el Artículo 2 de la Convención de 2003, para desarrollar la noción de patrimonio cultural inmaterial en la Convención. En este texto se define el “patrimonio cultural inmaterial” y se codifica ampliamente la idea de salvaguardia (Artículo 2.3)). La salvaguardia del patrimonio cultural y material puede adoptar distintas formas específicas. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural ha servido de inspiración para la Convención de 2003. Una vez que entre en vigor la Convención de 2003, se creará un Comité Intergubernamental en el cual los Estados miembros efectuarán propuestas y adoptarán decisiones respecto de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y de los elementos que deben figurar en las listas previstas en el Artículo 16 (es decir, la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad). En el Artículo 17 se hace referencia a una segunda lista, relativa al patrimonio que requiere medidas urgentes de salvaguardia. El Representante subrayó que existe una clara diferencia entre la Convención de 1972 y la de 2003 en el sentido de que en virtud de esta última, los Estados miembros están obligados a salvaguardar el patrimonio cultural y material desde un punto de vista general: esto va más allá de la salvaguardia del patrimonio que figura en las listas y, por lo tanto, supone una labor de salvaguardia del patrimonio mucho más amplia. En la Convención de 2003 se expresa la necesidad de que exista una mayor participación de las comunidades y de los Estados miembros (Artículos 11.b) y 5). Se prevé el mecanismo de asistencia internacional, como la asistencia en materia de formación que está previsto que sea financiada mediante un fondo de financiación específico que está por establecerse. La Convención de 2003 únicamente abarca aspectos culturales del patrimonio cultural y material y no menciona las actividades de la OMPI u otras organizaciones internacionales. Se ha decidido que esta Convención abarque los aspectos culturales y que la OMPI se ocupe de los reglamentos internacionales sobre aspectos técnicos y jurídicos aplicables a las ECT, que están incluidas en la definición de patrimonio cultural inmaterial. El Representante mencionó el Artículo 3.b) en el que se estipula que ninguna disposición de la Convención podrá ser interpretada de tal manera que afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados miembros relativos a los derechos de propiedad intelectual. La Convención ha sido aprobada unánimemente. La UNESCO espera que tenga lugar un rápido proceso de ratificación.

55. El Representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) recordó que en la cuarta sesión del Comité había informado a este último de que el Consejo de Ministros de la ARIPO, en su octava sesión de agosto de 2002, amplió el mandato de la Organización para incluir el derecho de autor y los derechos conexos, tras lo cual el Consejo Administrativo ha considerado y aprobado propuestas para su aplicación. El Representante añadió que una de las importantes propuestas aprobadas por el Comité Administrativo en su vigésima séptima sesión, que tuvo lugar en noviembre de 2003, guarda relación con la inclusión de otro objetivo político aplicable al derecho de autor en el Acuerdo de Lusaka que ha establecido la ARIPO. El Representante declaró que el acuerdo de política pretende promover el desarrollo del derecho de autor y los derechos conexos y velar por que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros y de la región africana en su conjunto. El Representante declaró que comparte y suscribe las opiniones expresadas por el Grupo Africano y afirmó la necesidad de que el Comité considere todas las cuestiones de manera flexible y responsable teniendo en cuenta el interés de los custodios de los conocimientos tradicionales y el folclore. En cuanto al punto 5 del orden del día, declaró que comparte la opinión de que las distintas opciones presentes en el marco de política enriquecerán los debates y trazarán el camino que hay que seguir. El Representante se mostró preocupado por las cuestiones específicas mencionadas en el párrafo 139 a 141, sobre las

expresiones del folclore de carácter multicultural y que trascienden las fronteras nacionales. Añadió que al considerar las opciones jurídicas y políticas para la protección de las ECT, será igualmente importante que el Comité examine críticamente problemas como la superposición de derechos, la cotitularidad y la solución de controversias que puedan estar vinculadas al folclore compartido por varias comunidades. El Representante declaró que la ARIPO ha tomado medidas para fomentar la toma de conciencia entre sus Estados miembros y otros sectores interesados respecto de estas cuestiones. Añadió que ha organizado un simposio conjuntamente con el Consejo Administrativo sobre cuestiones de actualidad en el ámbito de la propiedad intelectual, destinado a los directores de oficinas de propiedad industrial y de derecho de autor, en el que ha sido adoptada una declaración conjunta en la que se establecen esferas de prioridad, coordinación de políticas y planteamientos prioritarios para la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, la creación y el fortalecimiento de sociedades de gestión colectiva y el establecimiento de un marco regional para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. El Representante apoyó la recomendación de que el Comité vuelva a estudiar la función que pueden desempeñar las organizaciones regionales al ocuparse de los problemas que puedan surgir. El Representante declaró que considera que las iniciativas a escala nacional y regional no deben ser vistas como un fin en sí mismo sino como las medidas necesarias para la elaboración de un instrumento internacional y que resulta imperativo que el Comité sintetice los principios y elementos comunes compartidos a escala nacional y regional como base para la dimensión internacional de la protección de las ECT.

56. La Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) mencionó el acuerdo de cooperación firmado recientemente entre la OMPI y la IFRRO y declaró que una parte importante de su labor está destinada al desarrollo y que, en virtud del nuevo acuerdo, la IFRRO reitera su apoyo y disponibilidad para seguir cooperando en relación con la protección del folclore.

57. El Representante del Consejo Saami apoyó la propuesta efectuada en el párrafo 211.ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 y declaró que el Comité debe acelerar la labor sustantiva sobre las ECT, incluida la preparación de una reseña de los objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de las ECT, así como un resumen de las opciones políticas y mecanismos jurídicos para la protección de la materia objeto de las ECT. El Representante apoyó estas propuestas en el entendimiento de que dicha labor constituye un paso adelante en la elaboración de un instrumento internacional que proteja las ECT. El Representante convino con la Delegación de Nueva Zelanda en que dicho instrumento puede consistir en un régimen de protección de la propiedad, pero más probablemente en un régimen de protección del patrimonio cultural o en una combinación de ambos regímenes, tal y como se establece en el documento, por ejemplo, en el párrafo 110. El Representante declaró que, a fin de proteger adecuadamente las ECT de los pueblos indígenas, el instrumento internacional tendrá que incluir elementos que vayan más allá del sistema tradicional de propiedad intelectual y considera que es fundamental que la Secretaría trate de cooperar en esta labor con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas. En este contexto, el Representante subrayó la importancia de que la OMPI solicite la cooperación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en todas las actividades relativas a las ECT. El Representante solicitó a la Secretaría que se centre en dos cuestiones a la hora de continuar con su labor, tal y como se propone en el párrafo 211. En primer lugar, mencionó el párrafo 97 en el que se plantea la duda de si es necesario establecer la protección de las ECT que se considera actualmente que se hallan en el denominado dominio público. El Representante declaró que las organizaciones indígenas han subrayado repetidamente las sustracciones y el uso irrespetuoso de las ECT indígenas y han ofrecido ejemplos concretos de esta situación. El Representante instó a la

Secretaría a que dirija su atención a esta cuestión de la protección de las ECT en el denominado dominio público en su labor futura. El Representante consideró que a fin de acelerar el proceso, sería útil que la Secretaría comience a experimentar con un tipo de lenguaje más “jurídico” para someterlo a la consideración del Comité. El Representante consideró que únicamente entonces se llevarían a cabo debates específicos y concretos. En segundo lugar, acogió con agrado los párrafos 19 a 21, en los que se ofrecen explicaciones sobre la necesidad de considerar las leyes consuetudinarias en la protección de las ECT. El Representante declaró que los Estados miembros deben reconocer que los pueblos indígenas tienen derecho igualmente a que se respeten sus valores desde el punto de vista jurídico en la misma manera en que se respetan los de los pueblos no indígenas. El Representante añadió que las ECT indígenas deben protegerse de conformidad con los sistemas y el pensamiento jurídico de los correspondientes pueblos indígenas, que deben quedar reconocidos en todo instrumento internacional. El Representante declaró que los Estados miembros deben reconocer que no resulta exagerado reconocer la pluralidad jurídica de un país, tal y como se indica en el párrafo 20. El Representante vio con agrado que la Secretaría ha comenzado a estudiar la función que desempeñan las leyes consuetudinarias en la protección de las ECT. Como ha declarado la Delegación del Canadá, el Representante está preparado a aportar aportaciones a este estudio. El Representante mencionó la propuesta de la Delegación de Nueva Zelanda de que el Comité elabore una guía práctica para la protección de las ECT y solicitó al Comité que la considere detenidamente.

58. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) suscribió las propuestas efectuadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3. El Representante declaró que también representa a la comunidad *Ayamara* de Bolivia en la que todavía se promueven la música y las artes indígenas. El Representante declaró que su organización es bien conocida en Bolivia y que gracias a su experiencia han podido promover los intereses de su cultura y de su pueblo. El Representante declaró que el Comité tiene que diferenciar el caso de las danzas y de la música de la noción colectiva puesto que a veces la música es creada individualmente y los bailarines también son creadores individuales. El Representante declaró que a menudo grupos ajenos a la comunidad explotan su patrimonio cultural y que debe existir el derecho a proteger dicho patrimonio y las ECT. El Representante declaró que ha visto adaptaciones de obras indígenas por otras comunidades que están protegidas por el derecho de autor y el Derecho de patentes. Añadió que las comunidades no están siendo reconocidas o incluso mencionadas como autores en lo concerniente a las artes. Declaró que es necesario plantear esta cuestión más seriamente tanto a escala nacional como internacional a fin de reconocer oficialmente todas las expresiones culturales indígenas. Por último, el Representante mencionó otra cuestión que trasciende las fronteras de todos los indígenas de Bolivia y del Perú, a saber, la presencia de sectas religiosas que les impiden llevar a cabo sus actividades artísticas puesto que van en contra de sus creencias.

59. El Representante del *Kaska Dena Council* (KDC) declaró que es evidente que la Secretaría es consciente de la diversidad y amplitud de los derechos que entran dentro del término conocimientos indígenas, de carácter bastante amplio, y gracias a la orientación del Comité está avanzando en su labor de manera práctica. El Representante apoyó la intervención del Consejo Saami, especialmente en cuanto a la importancia de la función del Derecho consuetudinario en la protección de los conocimientos indígenas. Añadió que espera con interés que la Secretaría siga llevando a cabo esta importante labor. El Representante declaró que espera que el estudio sobre leyes y protocolos consuetudinarios forme parte del contenido del orden del día de la siguiente sesión del Comité. El Representante es consciente de que los Estados están preocupados por el hecho de que resulta prematuro examinar eficazmente el establecimiento de un régimen jurídico vinculante, pero no está de acuerdo

necesariamente con esta postura. El Representante añadió que puede que sea prematuro establecer y crear un régimen vinculante, pero esto no debe impedir que el Comité siga tomando medidas para establecer un marco internacional. El Representante declaró que, ya sea mediante mecanismos de derecho indicativo o normativo, debe avanzarse de manera dinámica en la labor y reconocer que el Derecho evoluciona. Las soluciones deben ser tan dinámicas como la materia objeto de los derechos y su naturaleza. El Representante apoyó el planteamiento práctico propuesto específicamente en el párrafo 211.ii), a saber, el establecimiento de principios fundamentales para la protección de las ECT. Este planteamiento otorgará flexibilidad y será adecuado para las distintas circunstancias de los pueblos indígenas en todo el mundo. Sería presuntuoso y perjudicial dar por supuesto que un único planteamiento atenderá a todas las necesidades. El Representante declaró que el Comité se halla en una situación única para aprovechar las iniciativas comunes y concebir un régimen o regímenes que garanticen normas mínimas y creen cierta seguridad jurídica, en un ámbito en que existen deficiencias. El régimen internacional complementará las legislaciones nacionales y si está adecuadamente concebido no entrará en conflicto con los marcos nacionales, regionales e internacionales, sino que les servirá de complemento. El Representante subrayó que cualquier propuesta de régimen internacional debe: i) reconocer, respetar y garantizar plenamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas como tales; ii) establecer mecanismos para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todas las etapas de los acuerdos de acceso y distribución de beneficios, incluidas las medidas de desarrollo de capacidades y el establecimiento de mecanismos financieros; iii) establecer procedimientos claros para garantizar el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas a cualquier uso propuesto de conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos; y iv) confirmar las medidas jurídicas, políticas, administrativas y de otro tipo, incluidos los sistemas *sui generis* y el Derecho consuetudinario, de los pueblos indígenas respecto a la protección y conservación de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos. El Representante apoyó la propuesta de la Delegación de Nueva Zelanda relativa a las directrices sobre los usos adecuados a inadecuados de símbolos indígenas, destinadas a posibles usuarios comerciales, y considera que existe una necesidad real de establecer normas mínimas sobre usos comerciales adecuados mediante el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas. La protección será mucho más eficaz y rápida si existen políticas y procedimientos claros a los que puedan remitirse las oficinas de propiedad intelectual.

60. El Representante del movimiento indígena *Tupaj Amaru* declaró que las normas relacionadas con la propiedad intelectual han evolucionado a lo largo del tiempo haciendo caso omiso de los intereses legítimos de las ECT de los pueblos indígenas. Añadió que las culturas occidentales siguen imponiendo su estilo de vida a los pueblos indígenas en detrimento de las culturas de estos últimos y que, por lo tanto, es necesario proteger las ECT. La razón fundamental de la protección es que los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore están gestionados y controlados por las reglas del mercado y que las ECT seguirán siendo objeto constantemente de la piratería nacional e internacional. El Representante añadió que es necesario proteger el folclore puesto que se trata del patrimonio nacional de muchos estados y que a consecuencia de la mundialización se han desmantelado numerosos mecanismos de protección. El folclore constituye el alma y la fuerza de los pueblos indígenas sin las cuales dejarían de existir. El Representante declaró que la cultura de los pueblos indígenas ha contribuido enormemente a las civilizaciones pasadas y presentes de la humanidad y que actualmente las ECT se han convertido en una mercancía que está a la venta en el mundo globalizado. El Representante añadió que por este motivo es importante armonizar la legislación existente en la comunidad internacional y pidió que esta comunidad reconozca los valores tradicionales de las ECT y de los conocimientos tradicionales. Según el

Representante, éstos poseen un carácter de derechos colectivos, mientras que los valores de la cultura occidental no reconocen ese tipo de derechos, sino únicamente los individuales. Por último, el Representante declaró que el Comité debe comenzar a preparar un instrumento internacional, tal y cómo ha mencionado la Delegación del Camerún, que dé lugar a un tratado internacional que facilite protección para las ECT de los pueblos y minorías indígenas.

61. El Representante del Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) apoyó la declaración de las Delegaciones de Nigeria y Nueva Zelandia. El Representante mencionó el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que coincide con este tema. El Representante apoyó la declaración del Sr. Maui Solomon de Nueva Zelandia y se mostró comprensivo con los ejemplos facilitados, y añadió que este problema no es nuevo para los indios norteamericanos en los Estados Unidos de América. El Representante siguió facilitando ejemplos parecidos que tienen lugar en este último país. El Representante suscribió el contenido de la página 9 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 y declaró que tiene que ampliarse en el futuro.

62. El Representante de la *American Folklore Society (AFS)* felicitó a la Secretaría por haber elaborado una guía muy útil y plena de contenido sobre las opciones jurídicas y políticas para la protección del folclore. Asimismo, se manifestó a favor de los creadores, practicantes e intérpretes o ejecutantes del folclore o de las expresiones culturales tradicionales. En sus inicios, el folclore ha sido un producto de la creatividad cultural de las personas individuales o de pequeñas comunidades. En un mundo cada vez más mundializado, el mercado ha descubierto un valor monetario en formas de producción cultural que antaño pasaban totalmente desapercibidas. En Occidente, términos como “músicas del mundo” y “cocina étnica” son testigos de esa evolución mediante la que formas de creatividad cultural a pequeña escala han pasado a tener cierta importancia en el mercado. Al mismo tiempo, estas formas de producción cultural representan valores muy enraizados, vinculados a la identidad, o constituyen el factor cohesivo que mantiene unidas a las comunidades, contribuyendo a que las personas sean conscientes de su valor e integridad. Se trata de formas fundamentales de creatividad humana, y gran parte de los elementos humanos y provechosos presentes en la vida social se deriva de estas tradiciones expresivas. En este contexto, la AFS felicitó a la OMPI por emprender la difícil tarea de esbozar las cuestiones que conlleva el establecimiento de medidas de protección en el ámbito de la propiedad intelectual para las expresiones del folclore. La AFS reconoció la complejidad de las cuestiones y el hecho de que en gran parte se debe a que las definiciones, las experiencias nacionales y los puntos de vista difieren considerablemente. Al mismo tiempo, se reconoce que están desapareciendo idiomas a una velocidad enorme, muchas formas de creatividad cultural están siendo explotadas en perjuicio de las comunidades de las que se derivan y muchas comunidades, especialmente las indígenas, afrontan enormes amenazas a su bienestar cultural y económico. En consecuencia, la AFS se unió al Grupo Africano al abogar por la adopción de medidas internacionales en el ámbito de la propiedad intelectual que protejan la creatividad cultural tradicional. La AFS efectuó dos peticiones a los Estados miembros de la OMPI. En primer lugar, que reconozcan el hecho fundamental de que los creadores del folclore, tanto particulares como comunidades, representan una de las fuentes de cultura de la humanidad, y que en una época en que su creatividad se encuentra cada vez más amenazada, corresponde a la humanidad establecer medidas protectoras que fomenten la continuidad de dichas formas de creatividad. En segundo lugar, la AFS solicitó que el Comité reconozca que, tras décadas de debates, ha llegado la hora de tomar medidas.

63. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) declaró que no hay duda de que esta labor exige un instrumento internacional y añadió que dicho instrumento debe corresponderse con los tratados existentes. El Representante apoyó la protección de las ECT y declaró que es necesario que se identifiquen claramente las expresiones del folclore y que esta labor tendrá que realizarse en el seno de las comunidades y también tendrán que resolverse los problemas territoriales. En este contexto los estados tendrán que desempeñar una función importante de ayuda a las comunidades, así como de considerar el establecimiento de sociedades de gestión colectiva para futuros instrumentos y para la protección de los derechos morales. El Representante declaró que debe ampliarse la noción jurídica para incluir no solamente a las personas individuales sino a la comunidad. Añadió que la duración de la protección debe ser ilimitada. Por último, declaró que se ha definido al artista como el intermediario del folclore, puesto que tiene una función importante de salvaguardia y al mismo tiempo puede hacer un uso abusivo del mismo, por lo que es necesario contar con un código moral para respetar la fuente de la obra.

64. La Representante del Programa de Salud y Medio Ambiente declaró que, respecto de la dimensión internacional, las comunidades locales son a menudo víctimas de la competencia desleal de las grandes empresas. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, la Representante subrayó la función de la OMPI en el desarrollo de capacidades para la protección del folclore mediante la puesta a disposición de las comunidades de documentos e informaciones que les permitan entender mejor las opciones de que disponen. Añadió que el Comité debe ser consciente de que las ONG tienen una función que desempeñar y apoyó la declaración del Grupo Africano y el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12. La Representante abogó por que se ponga en práctica el contenido de los documentos para la protección de las ECT. La Representante espera que la OMPI y la OMC coordinen sus políticas sanitarias en atención a la Declaración de Doha.

65. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) declaró que la UIE, que cuenta con una amplia diversidad de miembros procedentes de los cinco continentes, otorga gran importancia a la protección de las ECT. En cuanto a la consideración de los conocimientos tradicionales y de las ECT como posible tercer pilar del sistema de propiedad intelectual, declaró que este sistema está equilibrado y posee unos derechos, un ámbito y un alcance claramente definidos que se traducen en seguridad jurídica, y que aplica la presunción de la libertad de uso. Actualmente, las ECT constituyen un concepto relativamente indeterminado que no satisface aún los requisitos normalmente rigurosos de una definición e identificación claras de lo que debe protegerse. Si los conocimientos tradicionales y las ECT han de convertirse verdaderamente en el tercer pilar del sistema de propiedad intelectual, deberá procederse con el rigor necesario a ese respecto. El Representante añadió que quizás no todos los Estados tengan la misma opinión respecto de qué elementos de las ECT pueden protegerse, por lo que quizás pueda deliberarse sobre los elementos que estén suficientemente identificados y sobre los que exista el consenso suficiente para definir cuáles de sus aspectos requieren la protección y contra qué tipo de conducta. En cuanto a los beneficiarios de los derechos, el Representante instó al Comité a que busque mecanismos de protección alternativos que nombren, habiliten y hagan participar a los beneficiarios de un posible sistema de protección internacional de manera más directa y sólida que en el caso de un sistema del tipo de *domaine public payant*. En tercer lugar, en cuanto a la protección de las bases de datos, el Representante declaró que también ha evolucionado el sistema de propiedad intelectual y que suscribe firmemente la protección internacional de las bases de datos no originales. El Representante añadió que en caso de que no exista alguna forma de defensa, las

bases de datos estarán sujetas a la explotación y a la piratería. De los documentos expuestos, el Representante entendió que a este respecto los editores de bases de datos se hallan en gran parte en la misma situación en la que se hallan quienes desean difundir las expresiones tradicionales del folclore. Por último, el Representante declaró que confía en que pueda lograrse un acuerdo conveniente que permita la coexistencia de distintas formas de propiedad intelectual.

Conclusiones

66. El Presidente señaló que las Delegaciones que habían participado en el debate o bien apoyaban las futuras medidas propuestas en el párrafo 211 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/3 o bien no se mostraban en su contra. Habida cuenta de los comentarios formulados durante el debate, el Comité pidió a la Secretaría que prepare borradores de conformidad con la propuesta incluida en el párrafo 211.ii) del documento. El Comité tomó nota del contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/3 Add. y WIPO/GRTKF/IC/6/7 y formuló algunos comentarios al respecto.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

67. La Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/4 y WIPO/GRTKF/IC/6/8.

68. La Delegación de Sudáfrica declaró que suscribe firmemente el contenido y las actividades propuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 sobre la protección jurídica de los conocimientos tradicionales. La Delegación propuso que el documento sirva de base para la elaboración de principios fundamentales y opciones políticas para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación suscribió el contenido del documento pero observó que las conclusiones no serán las mismas que en el caso del WIPO/GRTKF/IC/6/8, puesto que existen algunos peligros inherentes a la protección preventiva.

69. La Delegación del Brasil declaró que las medidas de protección de los conocimientos tradicionales deben consagrar claramente una norma contra la apropiación indebida de estos recursos. Este debe ser el objetivo fundamental de todas las iniciativas de protección de los conocimientos tradicionales, además de otros objetivos como el de la equidad, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el mantenimiento de la integridad cultural de los pueblos indígenas y el desarrollo social y económico de las comunidades indígenas y locales. La Delegación aclaró igualmente que las disposiciones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales en la legislación vigente en el Brasil (Disposición Provisional 2.186–16) tienen un fin específicamente preventivo. En cuanto a los principios de la protección, la Delegación solicitó que se aclare el significado de “un enfoque exhaustivo y combinado para la protección de los conocimientos tradicionales” (documento WIPO/GRTKF/IC/6/4, párrafo 19). La Delegación se mostró en desacuerdo con la propuesta de que el ámbito de la legislación convencional de propiedad intelectual puede ser utilizado para proteger los conocimientos tradicionales, señalando que las categorías existentes de propiedad intelectual, como las patentes, son con frecuencia la fuente de los problemas de biopiratería y apropiación indebida, y no su solución. Se trata de sistemas de los que es necesario proteger a los conocimientos tradicionales, en lugar de sistemas de protección. La Delegación señaló que no reconoce la pertinencia de instrumentos como el Protocolo de Madrid y el Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen para la protección de los conocimientos tradicionales. A fin de proteger estos

conocimientos, los países en desarrollo no deben asumir nuevas obligaciones respecto de las categorías convencionales de derechos de propiedad intelectual. En las propuestas de planteamientos combinados para la protección de los conocimientos tradicionales tendrá que incluirse necesariamente el uso de medidas de protección preventivas, como los requisitos relativos a la divulgación del origen y al consentimiento fundamentado previo en la legislación sobre patentes. La Delegación observó que las normas de protección *sui generis* para los conocimientos tradicionales no son un sustituto de las medidas de carácter preventivo, como el uso de los requisitos relativos a la divulgación del origen, el consentimiento fundamentado previo y la distribución de beneficios en las legislaciones de patentes. En cuanto a los instrumentos políticos (sección III del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4), la Delegación convino en la necesidad de estudiar las consecuencias y la pertinencia de las doctrinas jurídicas alternativas al formular políticas sobre estas cuestiones. Debe examinarse además el uso de los regímenes de responsabilidad compensatoria. En cuanto a los elementos de la protección, especialmente los requisitos de forma, la Delegación declaró que no está de acuerdo en que deban registrarse o catalogarse los conocimientos tradicionales a fin de protegerlos y manifestó serias dudas respecto al uso de bases de datos y sistemas de registro, que en algunos casos pueden resultar contraproducentes para los objetivos mismos de la protección. En el documento (párrafo 69) se afirma que los actuales sistemas *sui generis* tienden a utilizar mecanismos de registro para proteger los conocimientos tradicionales. La Delegación aclaró que Brasil está cada vez más convencido de que es posible que los registros y bases de datos no tengan de hecho ninguna función que desempeñar en la protección de sus conocimientos tradicionales, y recordó que ha expresado esta posición en varias ocasiones en sesiones anteriores del Comité. La Delegación observó que en el párrafo 68 del documento se menciona que en la legislación vigente del Brasil existen disposiciones sobre el acceso que hacen referencia a las bases de datos, señalando que no son constitutivas de derechos, tal y como se especifica correctamente en dicho párrafo. La Delegación comunicó que su legislación se está revisando actualmente y que es probable que se reste importancia a la posible función de las bases de datos. La opinión prevalente en Brasil es que los derechos de las poblaciones indígenas y locales son inalienables y no pueden estar sujetos a limitaciones de naturaleza temporal, y que los pueblos indígenas no pueden renunciar a los derechos que disponen de por sí sobre sus conocimientos tradicionales. Mencionando la vinculación propuesta de la labor del Comité a los debates en curso en el CDB sobre el acceso y la distribución de beneficios, la Delegación planteó el problema de que el Comité pueda desarrollar una labor de carácter normativo sobre la aplicación del principio del consentimiento fundamentado previo en los regímenes relativos al acceso y distribución de beneficios (párrafos 96 a 99 del documento), puesto que esto podría entrar dentro del ámbito del CDB, y no en el de la OMPI. El CDB desempeña una función destacada en el examen de las cuestiones relativas a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica, así como en la distribución de beneficios. Como ha explicado el Representante del SCDB, en ese foro tienen lugar debates sobre el establecimiento de un régimen internacional de acceso y distribución de beneficios, de conformidad con el mandato establecido en la Cumbre de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible. Brasil apoya firmemente el establecimiento de dicho régimen y cree que el CDB es y debe seguir siendo la instancia adecuada para llevar a cabo la labor sobre esa cuestión. El CDB ha intercambiado información con otras organizaciones que se ocupan de cuestiones conexas, sigue siendo el foro principal sobre cuestiones de biodiversidad y tiene la prerrogativa de examinar sin condiciones las cuestiones pertinentes a los debates sobre el régimen internacional de acceso y distribución de beneficios, respecto de las que es y seguirá siendo el foro preeminente. El CDB, mediante los Grupos de Trabajo sobre acceso y distribución de beneficios y el Artículo 8.j), la OMPI, y otros foros, como el Consejo sobre los ADPIC, podrán examinar a veces cuestiones interrelacionadas, pero los debates en todos estos ámbitos constituyen

procesos paralelos. Cada una de las instancias posee un mandato autónomo para examinar las cuestiones que se le planteen desde su propia perspectiva. El principio de coordinación propuesto entre distintos procesos internacionales, expuesto en este documento, no será aceptable si conlleva el que los demás foros de debate tengan que someterse a la OMPI en cuestiones que no obstante entran dentro de sus mandatos. Los avances en los debates sobre el régimen internacional de distribución de beneficios en el CDB no deben estar sujetos a la labor del Comité, ni debe considerarse que están supeditados a dicha labor, puesto que esto resultaría contrario a su propio mandato, que claramente estipula que su labor ha de realizarse sin perjuicio de la labor que se lleva a cabo en otros ámbitos. Como el CDB es el foro principal para negociar y examinar el acceso y la distribución de beneficios, la Delegación mantiene reservas respecto de la idea de que el Comité establezca parámetros que limiten las negociaciones en el Grupo de Trabajo sobre acceso y distribución de beneficios. En lugar de ello, la OMPI debe considerar las esferas que entran dentro de su mandato, especialmente aquéllas en que sea necesario garantizar que los derechos de propiedad intelectual apoyan los objetivos del CDB y no van en su contra. La OMPI debe reconocer que hay una necesidad urgente de establecer en todo el mundo un requisito en las legislaciones de patentes mediante el que el solicitante de la patente deba divulgar el origen de los recursos genéticos en las solicitudes de patentes e invenciones que utilicen dichos recursos, como medida para combatir la biopiratería. En cuanto a la coordinación propuesta en el párrafo 100 sobre el acceso y la distribución de beneficios, la Delegación opina que de momento la relación entre estos dos procesos no debe ir más allá del intercambio mutuo de información.

70. La Delegación del Japón consideró que el documento es una base adecuada para los debates posteriores. En su opinión, el documento consta de tres niveles y no quedan suficientemente claras las diferencias de contenido en cada uno de ellos. Por ejemplo, la cuestión de la competencia desleal podría ser un aspecto muy importante de la protección de los conocimientos tradicionales y figura en los principios y en los objetivos de los párrafos 20 y 45. Es necesario efectuar una clara distinción al respecto a fin de evitar confusiones. La Delegación no se opone al enfoque combinado para la protección de los conocimientos tradicionales expuesto en el párrafo 19 del documento, pero se pregunta en qué manera deben combinarse los instrumentos y opina que puede ser prematuro decidir definitivamente que el enfoque combinado es la base más adecuada para la protección. Sobre el principio de diversidad normativa expuesto en el párrafo 24, la Delegación comprende la importancia de las distinciones sectoriales, como la de la medicina tradicional, pero al mismo tiempo opina que es necesario considerar la naturaleza intersectorial del régimen de propiedad intelectual que se aplicaría a todos los sectores. En cuanto a la naturaleza y al alcance de los derechos que figuran en los párrafos 78 a 84, propuso que se vuelvan a examinar los derechos conferidos a los conocimientos tradicionales. En caso de que los derechos otorgados sean derechos exclusivos, sería importante considerar el equilibrio entre el titular del derecho y el interés público. Ejemplo de ello es el equilibrio alcanzado en la concesión de los derechos de patente. Por último, la duración de la protección parece ser uno de los elementos más importantes que ha de ser examinado detenidamente. La seguridad jurídica respecto de este elemento es importante no solamente para los titulares de los conocimientos tradicionales sino también para otras partes, para quienes es importante saber cuándo expiran los derechos sobre los conocimientos.

71. La Delegación de Noruega suscribió todas las propuestas efectuadas en los últimos tres párrafos del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. En su opinión, la primera medida será estudiar si el Comité llega a un acuerdo sobre algunos objetivos y principios fundamentales que puedan servir de base para los debates sobre la protección de los conocimientos tradicionales. La siguiente medida será analizar las opciones políticas para implementar esos

objetivos, teniendo en cuenta las experiencias de los Estados miembros. La Delegación propuso que en la lista de opciones políticas también se esclarezca la relación existente entre las formas de protección basadas en la propiedad intelectual y las demás, así como la relación existente entre el sistema convencional de propiedad intelectual y los sistemas de protección *sui generis*. La Delegación apoyó todos los principios expuestos en los párrafos 18 a 29 del documento. Asimismo, consideró que el enfoque basado en la adopción de principios comunes complementado por una lista anotada de opciones políticas es la manera adecuada de proceder.

72. La Delegación de Venezuela suscribió la Sección II del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 acerca de los objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales, que facilita igualmente un resumen de las opciones políticas y medios de protección jurídica. Es importante completar el proceso propuesto de elaboración de elementos y disposiciones para la protección de los conocimientos tradicionales sin disociarlo de la dimensión internacional y de la necesidad de eliminar los usos ilícitos de recursos en jurisdicciones de otros países. La Delegación propuso que en el párrafo 8 no se haga referencia al documento WIPO/GRTKF/IC/4/8, que el Comité ha considerado previamente. La Delegación mostró preocupación porque en el apartado 16.iii, el sistema *sui generis* y el sistema de registro de conocimientos tradicionales parecen asimilarse mutuamente y recordó que en varios países que han establecido registros, éstos han sido rechazados por los titulares de los conocimientos tradicionales. En cuanto a la Sección V, observó que cada país posee sus propias formas de protección y que debe tenerse en cuenta esto al elaborar los elementos de la protección descritos en esa Sección. Por último, la Delegación respaldó las actividades propuestas en el párrafo de decisión del documento.

73. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, hizo hincapié en que la dimensión internacional no está disociada de los principios y objetivos y del resto de los contenidos de este documento. Por ejemplo, el primer objetivo mencionado en las propuestas del Grupo Africano en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12 es impedir la apropiación indebida y otro principio es la complementariedad de la protección preventiva y positiva. En este documento queda patente que la dimensión internacional tendrá que dar cabida a la diversidad de planteamientos nacionales y regionales. Especialmente en este ámbito no puede existir un único planteamiento que sirva para todas las situaciones. No obstante, la Delegación se mostró en desacuerdo con un planteamiento normativo que parta de la base, puesto que en otras esferas de la propiedad intelectual, en el pasado los procesos normativos han tenido lugar exclusivamente atendiendo a una estructura jerarquizada. La Delegación agradeció el hecho de que hayan sido incorporadas numerosas referencias a la Ley Tipo de la OUA. En cuanto al principio de la cooperación entre organismos, propuso añadir la UNCTAD al párrafo 29.b) del documento y respaldó las observaciones del Brasil sobre la coordinación con otros foros.

74. La Delegación de México declaró que apoya la elaboración de una lista de objetivos y opciones jurídicas para la protección de los conocimientos tradicionales, tal como se expone en el documento objeto de examen. En relación con dicho documento, convino en que la primera medida que se adopte ha de ser la definición de los objetivos. Hizo hincapié en que la protección jurídica de los conocimientos tradicionales vinculados a los recursos genéticos también debería abarcar la protección de esos recursos y la distribución de los beneficios dimanantes de los mismos. Propuso que en el marco de la labor futura, se elaboren normas tipo y recomendaciones que atiendan los objetivos políticos que se vayan a definir. Conforme se señala en el apartado 2 la incorporación de principios podría contribuir a crear un régimen combinado que contemplaría el consentimiento fundamentado previo, la equidad y la

distribución de beneficios, así como la salvaguardia de los usos tradicionales. Asimismo, cuando proceda, dicho régimen deberá estar conforme con la reglamentación de acceso a los recursos genéticos. Señaló que deberá contemplar medidas de protección positiva y preventiva. La protección preventiva podrá estar basada en registros voluntarios de los conocimientos tradicionales. La Delegación destacó el carácter voluntario de los registros, dado que no siempre revisten interés para las comunidades. Propuso que la Oficina Internacional realice estudios sobre mecanismos para posibilitar la aplicación de sistemas jurídicos locales para la resolución de controversias.

75. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los países candidatos a la adhesión, mencionó los puntos de vista expresados en la tercera sesión del Comité que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/16. En este documento, la Comunidad Europea y sus Estados miembros han expresado su apoyo a la labor de elaboración de modelos internacionales *sui generis* para la protección jurídica de los conocimientos tradicionales. La Delegación considera útil elaborar en distintos borradores un panorama general de los objetivos políticos y principios fundamentales de la protección de los conocimientos tradicionales, así como un resumen de los comentarios de las opciones y elementos de protección de la materia objeto de esos conocimientos. En cuanto a las medidas de protección preventiva, recordó la labor anterior del Comité sobre la elaboración de distintos mecanismos prácticos para la protección de los conocimientos tradicionales, incluido el análisis detallado de la función de los conocimientos tradicionales como parte del estado de la técnica, para garantizar que se tengan en cuenta los aspectos técnicos de los conocimientos tradicionales en el procedimiento de examen de patentes e indicó que apoya la orientación de la labor futura propuesta en el párrafo 27 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8.

76. La Delegación de los Estados Unidos de América suscribió el enfoque exhaustivo del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 para la protección de los conocimientos tradicionales, incluido el uso de los sistemas de propiedad intelectual existentes. La Delegación declaró que una combinación de planteamientos es a menudo la manera más eficaz de solventar los problemas de acceso, distribución de beneficios y concesión indebida de patentes que han sido planteados en el Comité. Añadió que las leyes consuetudinarias de las comunidades locales pueden desempeñar una función importante al reglamentar el acceso a los conocimientos tradicionales y distribuir los beneficios que puedan surgir de ellos. La Delegación apoyó el uso de la legislación de propiedad intelectual para proteger las invenciones relativas a los conocimientos tradicionales, pero se mostró prudente respecto de la nueva legislación que entre en conflicto con los principios de la legislación tradicional de propiedad intelectual. La Delegación no suscribió el reconocimiento de derechos de propiedad específicos e intangibles sobre los conocimientos tradicionales que se hallen fuera del ámbito de la legislación tradicional de propiedad intelectual. La Delegación declaró que la legislación de propiedad intelectual pone de manifiesto un equilibrio cuidadoso entre los objetivos paralelos de fomentar la innovación y la creación y de velar por el beneficio del público. Añadió que como consecuencia de las nuevas formas de derechos de propiedad intangibles que se apliquen a los conocimientos tradicionales o a las ECT es posible que se extraigan enormes cantidades de elementos del dominio público, posiblemente durante períodos indefinidos. La Delegación respaldó la protección de los conocimientos tradicionales por medio de la supresión de la competencia desleal, incluido el uso de las legislaciones nacionales para declarar ilegales las reivindicaciones falsas de productos “indígenas” o “auténticos”. La Delegación se mostró a favor de dar prioridad a los métodos de trabajo futuros para adaptar las prácticas existentes sobre competencia desleal a la materia objeto de los conocimientos tradicionales, tal y como se propone en el párrafo 20 del

documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. La Delegación considera el consentimiento fundamentado previo una práctica valiosa que podría facilitarse mediante el uso adecuado de permisos, sistemas de contratos y otras legislaciones nacionales. No considera que el consentimiento fundamentado previo es un derecho natural. La Delegación respaldó la idea de perfilar y acelerar la labor del Comité sobre la protección de los conocimientos tradicionales y opina que se trata de la instancia correcta para llevar a cabo esa labor. Es necesario alcanzar objetivos políticos comunes, principios fundamentales y mecanismos jurídicos adecuados. Además, añadió que el Comité tiene que responder a algunas cuestiones fundamentales, así como tratar de comprender la motivación de la protección de los conocimientos tradicionales y añadió que una vez que se dé respuesta a estas cuestiones será más fácil alcanzar objetivos políticos comunes, principios fundamentales y mecanismos jurídicos adecuados. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación suscribió la propuesta de que se faciliten nuevas respuestas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q4 y se sorprendió de que haya habido pocas respuestas. La Delegación apoyó el uso de bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos como fuente del estado de la técnica, incluidos los que mantienen las comunidades indígenas y locales. Las bases de datos de conocimientos tradicionales y recursos genéticos contribuirán a proteger los conocimientos tradicionales contra la concesión indebida de patentes y a garantizar asimismo la calidad de las patentes. No está clara la manera en que las bases de datos facilitarán la protección positiva a los conocimientos tradicionales tal y como propone el Grupo Asiático. Las bases de datos de conocimientos tradicionales y recursos genéticos constituyen una fuente del estado de la técnica que puede ser utilizada para impedir la concesión indebida de patentes. La Delegación reconoció las preocupaciones de las comunidades indígenas y locales y se mostró cautelosa ante la propuesta de utilizar las bases de datos de conocimientos tradicionales y recursos genéticos, en los casos en que no haya sido divulgada al público la información contenida en las bases de datos, como fuente del estado de la técnica. La Delegación recomendó al Comité que siga los avances de la revisión de la Clasificación Internacional de Patentes como parte de su labor futura. Asimismo, expresó interés por compartir experiencias nacionales sobre fuentes de información y metodología de investigación que puedan ser utilizadas para incluir los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el estado de la técnica. La Delegación apoyó el uso de un cuestionario sobre criterios relativos al estado de la técnica puesto que de este modo los Estados miembros podrán entender la manera en que puede ponerse el estado de la técnica a disposición de las oficinas de patentes, así como reevaluar sus propios criterios a ese respecto. Por último, la Delegación afirmó que estará dispuesta a considerar, en el momento adecuado, una recomendación relativa a los criterios de búsqueda y examen.

77. La Delegación del Perú no comparte necesariamente la opinión de que el Comité sea el foro adecuado para examinar esta cuestión. El documento WIPO/GRTKF/IC/6/14 constituye una excelente compilación de las doctrinas sobre los conocimientos tradicionales. Es importante examinar la estructura del documento, así como las distintas experiencias nacionales. Los objetivos políticos expuestos en el párrafo 44 hacen referencia a una iniciativa propuesta por el GRULAC en la primera sesión del Comité que abarca las numerosas y complejas ideas de protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación suscribió las conclusiones de los documentos relativas a la necesidad de combinar el sistema de derechos de propiedad intelectual y algunos sistemas *sui generis*. De este modo, podrá contarse con un planteamiento global, exhaustivo y completo. En cuanto a la dimensión internacional, la Delegación declaró que el Comité tiene que fijarse en distintos foros internacionales que no sólo se ocupan de la propiedad intelectual sino también de las cuestiones indígenas y de los conocimientos tradicionales, y de la cuestión de los derechos humanos, especialmente en relación con el desarrollo. La Delegación declaró que existe un

vínculo entre los derechos humanos y la propiedad intelectual y espera seguir examinando este tema en distintas instancias y poder debatir adecuadamente las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y al desarrollo. La Delegación suscribió los planteamientos preliminares sobre las técnicas mencionados en el documento, pero añadió que estos temas deben especificarse más claramente. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación solicitó a la Secretaría que incluya la labor realizada por el Perú sobre la *maca*, examinada en la quinta sesión del Comité (documentos WIPO/GRTKF/IC/5/13 y WIPO/GRTKF/IC/6/8, párrafos 16 y 18). Existe la necesidad de desarrollar una dimensión internacional sobre la cuestión de la protección jurídica, y examinar todas las responsabilidades de las oficinas de propiedad intelectual de todos los países, especialmente aquellas en las que se conceden patentes. Perú aboga por un registro y unas bases de datos nacionales establecidos sobre los conocimientos tradicionales para desarrollar los conocimientos y trata de llevar esta idea a la práctica de conformidad con las recomendaciones del Comité. En el caso de la *maca*, la Delegación declaró que existen muchos países que aplican medidas preventivas y que éstas tienen que perfeccionarse. La Delegación declaró que le gustaría que se mencione la base de datos y el registro, así como el estado de la técnica, el uso de los conocimientos tradicionales y otras medidas. En cuanto a la *maca*, existen dos tipos de conocimientos: los conocimientos protegidos por la propiedad intelectual en el mundo occidental y los conocimientos espirituales que son importantes para las comunidades indígenas. Estos dos tipos de conocimientos no están vinculados entre sí. Las necesidades espirituales tienen que atenderse en el ámbito material, lo cual crea un dilema en cuanto a la concesión de patentes. La Delegación declaró que no es posible proteger eternamente determinados derechos de propiedad intelectual, sino que los conocimientos tienen que compartirse. En cuanto a la labor propuesta en las conclusiones del documento, el Comité necesita examinar el contenido de la protección que ofrecen los derechos de propiedad intelectual. En cuanto al consentimiento fundamentado previo, la Delegación declaró que deben distribuirse los beneficios y que todavía queda mucho por debatir en esta esfera.

78. La Delegación del Japón comentó respecto al párrafo 27.iii) del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 que sería útil estudiar los criterios existentes sobre el estado de la técnica para establecer medidas más detalladas a fin de fortalecer una protección preventiva eficaz de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. La Delegación respaldó la labor futura sobre el cuestionario relativo a los criterios del estado de la técnica y su compilación. En cuanto a la elaboración de recomendaciones a las autoridades, la Delegación preguntó si es adecuado o prematuro decidir sobre dichas actividades en esta etapa. Las recomendaciones deben basarse en el análisis detallado de las respuestas al cuestionario, y sería adecuado centrar los esfuerzos en torno al cuestionario, incluido dicho análisis.

79. La Delegación del Canadá suscribió plenamente las recomendaciones del párrafo 105 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 para la elaboración de borradores preliminares de los objetivos políticos y principios fundamentales, y un resumen de las opciones políticas y elementos jurídicos previstos para proteger los conocimientos tradicionales. Estos documentos serán instrumentos valiosos en las consultas que se efectúen entre los canadienses acerca de las opciones políticas y legislativas disponibles en esta esfera. La Delegación apoyó la distinción entre la elaboración de principios y objetivos, por una parte, y la elaboración de una lista anotada de opciones políticas y elementos jurídicos, por otra, a reserva de los comentarios siguientes. La Delegación suscribió la declaración de la Delegación del Japón de que parece existir cierta confusión terminológica en el documento. En la sección que se ocupa de los principios y objetivos, se examinan los principios, pero se presta poca atención a los objetivos. La Delegación añadió que algunas de las doctrinas jurídicas expuestas en la sección subsiguiente son en realidad principios, mientras que algunos de los principios

podrían ser igualmente doctrinas. La Delegación declaró que la lista de objetivos posibles aparece por primera vez en el epígrafe dedicado a instrumentos políticos. La Delegación reconoció que esta complejidad surge de los intentos por reconocer los principios que han sido elevados a la categoría de doctrina en determinados estados, y propuso que a fin de que puedan aplicarse a un público más amplio, sería mejor simplificar las versiones futuras del documento. La Delegación otorga considerable valor a un borrador claro y conciso en el que se enumeren todos los objetivos posibles que pueda tener un estado o comunidad para proteger los conocimientos tradicionales, así como todos los principios posibles en los que se basa dicha protección, y en un segundo apartado, una lista de opciones políticas y elementos jurídicos para alcanzar los objetivos dados. En cuanto a la referencia a la conveniencia de alcanzar una “unidad de objetivos”, la Delegación no está convencida de que sea un objetivo necesario en esta etapa, sino que opina que el Comité todavía se halla en la etapa fundamental de establecer el abanico de objetivos posibles de dicha protección. La Delegación añadió que necesita más tiempo para asegurarse de que se tienen en cuenta en este proceso los objetivos de los pueblos aborígenes del Canadá antes de tratar de alcanzar una “unidad de objetivos”. La Delegación subrayó que la flexibilidad, que se menciona varias veces en el documento, es una cuestión fundamental. Añadió que la mejor manera de garantizar la aplicación adecuada en distintas jurisdicciones es conservar la flexibilidad a la hora de establecer las opciones. La Delegación coincidió plenamente con las Delegaciones del Brasil y de Egipto, que señalaron la importancia de la participación de los titulares de conocimientos tradicionales en la elaboración de normas nacionales y la necesidad de garantizar la coordinación con otros foros pertinentes. Las normas que surjan de distintos foros internacionales deben complementarse mutuamente y el mejor medio de alcanzar este objetivo es llevar a cabo una coordinación eficaz. La Delegación compartió la preocupación expresada acerca de la duplicación de la labor entre distintos foros y declaró que una coordinación más adecuada garantizará que las cuestiones se examinen en el foro que cuenta con un mandato y unas competencias adecuados. Sobre la cuestión del consentimiento fundamentado previo, la Delegación declaró que este concepto se considera un principio en una sección, una doctrina en otra y un instrumento político en otra. La Delegación se pregunta si el consentimiento fundamentado previo no es simplemente otro ejemplo de derechos *sui generis* de propiedad intelectual. En cuanto a los principios de distribución equitativa de beneficios, la Delegación observó que en otras instancias la atención principal no consiste en los beneficios monetarios, sino en otras formas de distribución de beneficios que están vinculadas más estrechamente a los objetivos del titular de los conocimientos. La Delegación se pregunta si es posible analizar asimismo otras formas posibles de distribución de beneficios en la siguiente versión del documento. La Delegación reiteró la importancia de comprender más adecuadamente la relación existente entre las leyes indígenas y los protocolos consuetudinarios, por una parte, y el sistema convencional de propiedad intelectual, por otra. La Delegación afirmó que está dispuesta a contribuir a los estudios específicos que puedan surgir en esta esfera. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, consideró que las numerosas iniciativas sobre protección preventiva en virtud del mandato anterior son algunos de los resultados más prácticos e inmediatos de la labor de este Comité, y siguió apoyando la elaboración y puesta en práctica de otras iniciativas en esta esfera. La Delegación conviene en que las medidas preventivas por sí solas no son suficientes y que el Comité debe tratar de establecer medidas de protección positivas que resulten eficaces y que sean ampliamente aceptadas. En cuanto a la cuestión concreta de las bases de datos y los registros, la Delegación recordó que la Secretaría está elaborando una guía destinada a ayudar a las comunidades depositarias de los conocimientos tradicionales a decidir con conocimiento de causa si continúan con las iniciativas de catalogación. Por último, la Delegación expresó su apoyo a todas las recomendaciones específicas del párrafo 27 sobre la labor complementaria, y espera con interés examinar en el futuro otras propuestas relativas a la labor futura.

80. La Delegación de Siria declaró que lo expuesto en el párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 podría utilizarse como base jurídica y podría adoptarse este principio a la hora de proteger los conocimientos tradicionales. La Delegación mencionó el Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (“Tratado de Washington”, 26 de mayo de 1989) y declaró que podría adoptarse este tipo de planteamiento para proteger los conocimientos tradicionales, puesto que en él se declara que las Partes Contratantes podrán aplicar libremente los compromisos establecidos en los acuerdos. Añadió que en caso de adoptarse dicho planteamiento los países podrían proteger los conocimientos tradicionales en la manera que consideren adecuada, otorgando de este modo la flexibilidad suficiente a las legislaciones nacionales.

81. La Delegación de la India suscribió la idea de que para alcanzar los objetivos de proteger los conocimientos tradicionales el Comité tendrá que utilizar plenamente las opciones disponibles en virtud del sistema de propiedad intelectual. El Comité necesita examinar igualmente la cuestión de la apropiación indebida. No sólo es necesario impedir la apropiación indebida en el futuro, sino que el Comité tendrá que encontrar los medios adecuados para proporcionar medidas de indemnización por las infracciones cometidas. La Delegación añadió que esto establece claramente la necesidad de contar con una normativa internacional vinculante que establezca procedimientos de invalidación más rápidos en el caso de la apropiación indebida a gran escala, que tiene lugar debido a la falta de acceso al estado de la técnica relativo a los conocimientos tradicionales en las oficinas de patentes de otros países. La Delegación ve la necesidad de elaborar instrumentos jurídicos *sui generis* que sean vinculantes a escala internacional y que puedan beneficiar al titular de los conocimientos tradicionales cuyos sistemas de conocimiento constituyen la base de gran número de innovaciones modernas. La Delegación declaró que pueden y deben combinarse varias doctrinas jurídicas para establecer una base eficaz para la protección nacional e internacional de los conocimientos tradicionales. Añadió que no hay ninguna razón por la que la protección a escala internacional únicamente pueda facilitarse después que todos los Estados miembros hayan anotado, analizado, examinado y suscrito oficialmente todos los aspectos concretos de los principios y objetivos. La Delegación declaró que resulta justo concluir que existe un amplio acuerdo sobre la cuestión de la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales. Por último, declaró que dado este amplio acuerdo, el Comité debe estar en condiciones de encargarse de esta tarea sin demora.

82. La Delegación de Fiji declaró que su país ha realizado grandes avances en la formulación y coordinación de los conocimientos tradicionales, que reflejan el patrimonio de su pueblo que data de hace miles de años. Se han iniciado proyectos piloto en los que han sido seleccionadas dos aldeas y se recopilan datos para determinar quiénes son los titulares de los conocimientos tradicionales y las experiencias culturales. Existen dos aspectos diferenciados de la protección: en primer lugar, el perfeccionamiento del sistema convencional de propiedad intelectual y en segundo lugar, la protección de los conocimientos tradicionales de su explotación comercial. Se está redactando un proyecto de ley tipo en el que se establecerán procedimientos mediante los que podrá obtenerse el consentimiento para el uso no tradicional de los conocimientos tradicionales y de las ECT, incluida la realización de obras derivativas. La Delegación declaró que la creación de obras derivativas no afectará a los beneficios del titular tradicional, puesto que se reconocerán su titularidad y sus derechos morales. Añadió que aunque la legislación tipo tiene por fin proteger los derechos de los titulares tradicionales, identificar a los titulares es el primer obstáculo que hay que superar, dados los aspectos comunales de la titularidad del folclore de Fiji. La Delegación declaró que Fiji cuenta con 14 provincias y que, por lo tanto, los conocimientos se superponen entre ellos.

La Delegación reconoció la asistencia facilitada por la OMPI al Foro del Pacífico y alabó la iniciativa de la Organización de facilitar asistencia técnica poniéndola a disposición de los interesados a la hora de establecer el marco legislativo para la región.

83. La Delegación de Kenya declaró que las opciones políticas y jurídicas sobre la protección de los conocimientos tradicionales expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 son bastante completas y que los principios y objetivos fundamentales expuestos pueden y deben servir de orientación a la hora de formular una plataforma exhaustiva para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación declaró que las opciones jurídicas proporcionan flexibilidad y responden a las preocupaciones de los titulares de conocimientos tradicionales. La Delegación tomó nota de las opiniones expuestas en el documento sobre la limitación del alcance de la materia objeto de protección. En cuanto a la labor futura, apoya la elaboración del cuestionario sobre el estado de la técnica y opina que gracias a ello podrá recopilarse información valiosa que podrá utilizarse para elaborar proyectos de recomendaciones para las autoridades responsables de la búsqueda y examen de patentes a fin de que tengan en cuenta los sistemas de conocimientos tradicionales. La Delegación declaró que el alcance de la materia protegida que figura en los párrafos 58 a 66 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 se debe al hecho de que varias formas de conocimientos tradicionales se superponen en gran medida. Por último, la Delegación declaró que la protección de los conocimientos tradicionales debe entenderse en su sentido más amplio.

84. La Delegación de Singapur declaró que apoya la posible orientación futura expuesta en el párrafo 23 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, en particular la labor de recopilación de información sobre los conocimientos tradicionales como instrumento de protección preventiva.

85. La Delegación de Suiza comentó que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 facilita un panorama general adecuado de las muchas y complejas cuestiones que surgen en cuanto a la protección jurídica de los conocimientos tradicionales y las opciones disponibles a este respecto. La Delegación apoyó las tareas propuestas en el párrafo 105, que servirán de base para labor futura en la esfera de los conocimientos tradicionales y facilitarán orientación y estructura para los debates del Comité Intergubernamental. Como ya ha declarado en sesiones anteriores, la Delegación considera que es muy importante que los objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de los conocimientos tradicionales queden claros desde el inicio de la labor. Esto debería ir acompañado del esclarecimiento del uso de los términos. La Delegación apoyó igualmente la elaboración de una reseña de las opciones políticas y elementos jurídicos para la protección de los conocimientos tradicionales, junto con un breve análisis de las consecuencias políticas y prácticas de cada opción y elemento. Las dos tareas propuestas en el párrafo 105 harán avanzar la labor del Comité Intergubernamental contribuyendo a hallar soluciones oportunas. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación declaró que todas las tareas propuestas merecen volver a ser consideradas y contribuirán a que el Comité avance en su labor. La primera tarea es solicitar nuevas respuestas al Cuestionario sobre bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/Q4). Hasta la fecha, únicamente se ha recibido un número limitado de respuestas. La Delegación apoya la tarea, puesto que las respuestas adicionales alimentarán los debates sobre esta cuestión. La tercera tarea propuesta, la elaboración de un cuestionario sobre los criterios relativos al estado de la técnica, es acogida con beneplácito, puesto que facilitaría informaciones importantes para la labor futura del Comité. La Delegación es consciente de los grandes esfuerzos realizados por la Secretaría en la elaboración de cuestionarios y espera que se reciban muchas respuestas.

86. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación de la República Islámica del Irán declaró que constituye una cuestión fundamental facilitar la protección preventiva y positiva de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales para impedir su uso no autorizado. Tiene que reconocerse la protección preventiva de conformidad con los principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Tratado de la FAO. La protección positiva será posible si se alcanza un acuerdo sobre los métodos de protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Con este fin, sería positivo modificar acuerdos internacionales como la CIP y el PCT, pero reconociendo que el sistema de patentes por sí solo no es adecuado para la protección positiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En relación con la sección 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, no se ha alcanzado el acuerdo sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos que han de recopilarse en bases de datos y no se ha establecido la protección de estas últimas. Está claro que sería útil y práctico modificar la CIP y su relación con la base de datos de conocimientos tradicionales. Dada la carencia de un sistema de protección de bases de datos que contengan conocimientos tradicionales y recursos genéticos, cabe la posibilidad de que aumente el uso no autorizado y se pierda la oportunidad de ejercer la protección positiva. La Delegación reconoció que la protección preventiva es un derecho legítimo de todos los países y que es importante el principio del consentimiento fundamentado previo examinado en la sección 17 del documento. También podría utilizarse el sistema contractual basado en las Directrices de Bonn. Cabe observar que la protección positiva podría impedir el uso no autorizado de terceros en caso de que se haga ejecutar mediante contrato. Los sistemas contractuales también deberán estar apoyados por la comunidad internacional, y debe elaborarse un mecanismo internacional para impedir que se violen los principios acordados.

87. La Delegación de China explicó que la protección de los conocimientos tradicionales exige objetivos políticos claros y una normativa completa que comprenda distintos sistemas jurídicos, que podrían coordinarse para ofrecer una protección plena. El Gobierno chino otorga gran importancia a la protección de los conocimientos tradicionales, que incluye la referencia en distintas cláusulas de la Constitución de China a la medicina tradicional, especialmente en el Artículo 21. Esto establece un marco sólido al más alto nivel para la protección de los conocimientos tradicionales. A fin de realizar los objetivos establecidos en la Constitución, además del pleno uso del régimen vigente de protección de la propiedad intelectual, también se disponen normas de protección de los conocimientos tradicionales. Asimismo, se ha propuesto incluir la protección de los conocimientos tradicionales en el Derecho civil. Teniendo en cuenta la naturaleza especial de los conocimientos tradicionales, debe estudiarse el establecimiento de sistemas *sui generis* a los fines de la protección. Debe aclararse el término conocimientos tradicionales y explicarse las diferencias existentes entre ese término y el de folclore, subrayando el carácter tecnológico de los conocimientos tradicionales. Se manifestó apoyo al alcance de la materia protegida expuesto en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. Si el alcance de la materia protegida previsto en un sistema *sui generis* se define muy ampliamente, el planteamiento *sui generis* quedará debilitado. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación apoyó al Comité en su nuevo mandato de llevar a cabo estudios de los criterios técnicos, así como de las recomendaciones que han de efectuarse a las autoridades de búsqueda y examen de patentes para que tengan más en cuenta los conocimientos tradicionales. Asimismo, se apoyaron los criterios relativos a las bases de datos y las recomendaciones de los documentos. La Delegación acogió con beneplácito la cooperación y el intercambio de opiniones con la OMPI y con los Estados miembros sobre la protección de los conocimientos tradicionales, así como los criterios de protección. La Delegación de China aportará su experiencia en la protección de los conocimientos tradicionales en dichos intercambios.

88. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó la elaboración de la reseña general de los objetivos y principios fundamentales y el resumen de opciones políticas y elementos jurídicos para la protección de los conocimientos tradicionales recomendados en el párrafo 105 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. Una vez más, la Delegación se mostró partidaria de la lista de opciones puesto que facilita la flexibilidad suficiente para la elaboración de políticas nacionales y satisface las distintas necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales. En cuanto a la cuestión de los principios y objetivos básicos, la Delegación convino en que es necesario establecer en primer lugar los principios fundamentales sobre los que ha de basarse la elaboración de opciones políticas y medidas jurídicas. Todos los principios expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 merecen volver a considerarse y cuentan con el apoyo de Nueva Zelandia como parte de la estrategia basada en la “lista de opciones”. La Delegación manifestó que prefiere el “enfoque exhaustivo y combinado”. En respuesta a la propuesta de que estos principios podrían formar parte igualmente de una actividad normativa que dé lugar a cierto tipo de consenso o perspectiva internacional, la Delegación convino en que es necesario considerar la dimensión internacional de la protección de los conocimientos tradicionales. No obstante, sería prematuro decidir en este momento en qué principios se basarían en última medida los futuros instrumentos internacionales que puedan establecerse. Sin embargo, estos principios constituyen una guía útil para avanzar en la labor de la dimensión internacional. En cuanto a la cuestión de las doctrinas jurídicas aplicables y los instrumentos de política necesarios para llevar a la práctica los objetivos y principios de tipo más amplio, la Delegación convino en que es necesaria la flexibilidad en el ámbito de la legislación nacional para determinar cuestiones como la de la identidad de los titulares de los derechos, la estructura de la personalidad jurídica y la naturaleza de los beneficios. Las cuatro doctrinas jurídicas y las referencias al Derecho consuetudinario expuestas en el documento son pertinentes para la elaboración de mecanismos más precisos o específicos de protección de los conocimientos tradicionales. En el documento no se solicita a los miembros del Comité que escojan entre estas doctrinas jurídicas. Los miembros están facultados para combinar dichas doctrinas de manera flexible a fin de adaptarlas a sus necesidades, prioridades y objetivos. La Delegación apoyó este enfoque y convino en que es necesario tomar toda una “serie de medidas graduales”, puesto que los distintos tipos de conocimientos tradicionales pueden necesitar distintos medios de protección. Será útil a ese respecto el estudio exhaustivo de la manera en que estas doctrinas jurídicas han sido utilizadas en la práctica. En cuanto a los elementos y cuestiones específicos puestos de relieve por la Secretaría, la Delegación comentó que todos ellos merecen volver a examinarse como parte de la elaboración de un resumen de opciones políticas y elementos jurídicos para la protección de los conocimientos tradicionales. En cuanto a la cuestión de los objetivos políticos, parece más práctico y realizable el planteamiento selectivo (en lugar del planteamiento de amplio alcance). En cuanto al alcance de la materia objeto de protección, la Delegación convino en que no es necesario acordar una definición oficial de conocimientos tradicionales y que el significado del término podrá estar determinado, a la hora de elaborar mecanismos de protección concretos, por medio de una caracterización general de los conocimientos tradicionales en relación con los objetivos políticos concretos. Es útil la distinción entre los conocimientos tradicionales y la materia objeto de los conocimientos tradicionales, en particular, la protección de los conocimientos tradicionales por sectores y su relación con la materia tangible y las comunidades específicas, y es necesario volver a considerar el denominado “alcance diversificado”. La Delegación tiene algunas dudas sobre la cuestión de los requisitos formales, en particular los riesgos que conllevan el registro y la catalogación. En cuanto a la cuestión de los criterios fundamentales de protección, será importante la flexibilidad a escala nacional especialmente para permitir la participación de las comunidades tradicionales a la hora de determinar los criterios de protección, pero habrá que volver a

examinar los criterios existentes en los sistemas vigentes. Considerando el alcance de los derechos, la Delegación piensa que es necesario volver a examinar las cinco opciones. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación apoyó el proceso de elaboración de una lista de opciones y enfoques políticos, pero no está de acuerdo necesariamente con todas las opciones presentadas en el documento. La Delegación desea considerar el siguiente borrador y decidir qué opciones resultan adecuadas para la protección de los conocimientos tradicionales en Nueva Zelanda. La Delegación manifestó apoyo a las propuestas de labor futura que figuran en el párrafo 27 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8.

89. La Delegación de Panamá mencionó la ley *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT en Panamá. Las informaciones contenidas en el documento en cuestión o la legislación convencional podrían utilizarse para proteger algunas formas de conocimientos tradicionales de duración limitada como las marcas que pueden ser objeto de renovación. La Delegación indicó que la legislación de Panamá prevé un sistema de registro que ha sido utilizado por dos grupos indígenas. El sistema se basa en el establecimiento del reconocimiento de los conocimientos tradicionales en calidad de derechos colectivos. La fecha de origen se considera generalmente como desconocida. El objeto de la protección en el caso del derecho de autor es una obra de autor, pero las ideas y expresiones de los conocimientos tradicionales son indisolubles. En cuanto a las condiciones de protección, en el ámbito del derecho de autor se exige la originalidad; en el ámbito de las patentes se exige la novedad, la actividad inventiva y la posibilidad de aplicación industrial. La ley *sui generis* exige que los conocimientos tradicionales estén identificados con una comunidad desde el punto de vista cultural. Estos derechos colectivos de los conocimientos tradicionales pueden tener carácter perpetuo. A diferencia de la adquisición de derechos de propiedad industrial, la aplicación de la ley *sui generis* no entraña ningún costo y no es necesario recurrir a servicios jurídicos para hacer uso de ella. Los derechos reconocidos en virtud de la ley *sui generis* tienen por fin el reconocimiento social y cultural en lugar del económico. La Delegación suscribió lo expuesto en los párrafos de conclusiones del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. Asimismo, la Delegación instó al Comité a preparar la aplicación de políticas en favor de la educación y la investigación, y de mecanismos para la creación de organismos indígenas de gestión colectiva.

90. La Delegación de la Federación de Rusia suscribió el párrafo 105 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 y se mostró partidaria de desarrollar la experiencia práctica a escala nacional para contribuir a la protección de los conocimientos tradicionales. Esto contribuirá a definir los criterios aplicables a la protección o a los sistemas internacionales, el tipo de protección prevista y las cuestiones de titularidad. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, la Delegación instó al Comité a seguir recopilando información sobre la puesta en práctica de la protección de los conocimientos tradicionales y el nivel tecnológico que ello conlleva.

91. La Delegación del Brasil indicó que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 constituye una actualización muy útil del documento WIPO/GRTKF/IC/5/6 sobre las medidas de protección preventiva, examinado en la última sesión del Comité. La Delegación señaló que el uso de medidas de protección preventiva está reconocido adecuadamente como un ingrediente fundamental de las estrategias destinadas a resolver los problemas de la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Por lo tanto, las actividades del Comité en esta esfera constituyen un aspecto fundamental de su programa de trabajo. La Delegación indicó que en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 se recuerdan las medidas adoptadas hasta la fecha con arreglo al mandato del Comité, especialmente respecto de la Unión de la CIP y la revisión de la documentación mínima en virtud del PCT, que sin duda

constituyen medidas útiles. La Delegación observó que en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 se señala adecuadamente que todavía puede ampliarse y profundizarse en gran medida la cooperación existente entre los Estados miembros de la OMPI sobre estas cuestiones. La Delegación afirmó que es fundamental proseguir la labor sobre las medidas de protección preventiva si el Comité se esfuerza verdaderamente por responder a las preocupaciones que han expresado los países en desarrollo sobre la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Gran parte de la labor emprendida por el Comité en esta esfera de su programa de trabajo se ha ocupado fundamentalmente de las cuestiones de catalogación y del uso de bases de datos y registros para la protección preventiva, actividades que han complementado las iniciativas llevadas a cabo a escala nacional por los países de algunas regiones a fin de establecer bibliotecas digitales de conocimientos tradicionales, iniciativas que son dignas de elogio. Aunque dichas iniciativas pueden desempeñar una función importante en la protección de los conocimientos tradicionales en algunas regiones, poseen importantes limitaciones como medidas de protección preventiva. Dada la enorme amplitud y profundidad de dichos conocimientos, ninguna iniciativa de catalogación de los conocimientos tradicionales existentes en un país rico en dichos conocimientos podrá resultar totalmente completa y exhaustiva. Dado el carácter oral de muchos conocimientos tradicionales y la manera peculiar en que pueden transmitirse, cabe preguntarse si es moralmente aceptable imponer una carga tan pesada a los titulares y custodios de los conocimientos tradicionales en los países en desarrollo, que carecen de suficientes recursos. Además, en muchos casos la catalogación puede resultar inadecuada o incluso perjudicial para los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales. Es posible que las bases de datos sean inadecuadas, debido a la pérdida de confidencialidad de los conocimientos tradicionales que no forman parte del dominio público. Esto ha suscitado un gran escepticismo en Brasil respecto de la pertinencia y oportunidad de las bases de datos, y ha surgido el consenso en cuanto a que dichos instrumentos pueden desempeñar de hecho una función muy marginal, o nula, en la protección de sus conocimientos tradicionales. Esto sugiere claramente que es necesario adoptar otros instrumentos y medidas complementarios, destinados a formar parte integral de las estrategias eficaces de protección preventiva, tanto a escala nacional como internacional. En el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 se señalan varias soluciones interesantes para las actividades futuras, y en la Sección III se plantean algunas cuestiones pertinentes para los debates del Comité. En cuanto a las propuestas para la labor futura (Sección IV), una de las actividades del presente bienio podría ser la elaboración de un cuestionario sobre los criterios relativos al estado de la técnica. El objetivo que se trata de alcanzar mediante dicho cuestionario, garantizar la eficacia de las iniciativas de publicación preventiva a los efectos de la concesión de patentes, parece estar en concordancia con las actividades emprendidas hasta la fecha por el Comité, pero no será suficiente a la hora de acercarse a los objetivos establecidos en última medida por el Comité. Es posible que se produzcan resultados interesantes de la recopilación de información sobre las normas y procedimientos aplicados por las administraciones de patentes en distintas jurisdicciones, pero la Delegación está preocupada por el hecho de que en esta sección del documento parece hacerse hincapié en la necesidad de que los titulares o custodios de los conocimientos tradicionales en países que carecen de recursos se adapten a las normas y procedimientos de las oficinas de patentes, especialmente las de los países desarrollados, en las que se presentan la mayoría de las solicitudes de patente. El Comité debe considerar la oportunidad y justicia de dicho enfoque, especialmente dado el carácter peculiar de algunas de estas normas y procedimientos, lo que queda reflejado en las legislaciones nacionales de patente que reconocen el estado de la técnica en otros países únicamente en forma de informaciones escritas y publicadas. El Comité debe adoptar un nuevo enfoque en materia de protección preventiva e iniciar los debates sobre la función que se espera que cumplan las oficinas de patentes que otorgan la

mayoría de las patentes. No resulta justo ni eficaz hacer recaer la tarea en los países en desarrollo y en los titulares de conocimientos tradicionales, que carecen de recursos. Las oficinas de patentes de todo el mundo deben tomar medidas para garantizar que no se concedan indebidamente patentes que guardan relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de otros países. El Comité tiene que ir más allá de la elaboración de un cuestionario relativo al estado de la técnica y el establecimiento propuesto de directrices y recomendaciones de búsqueda y examen para las oficinas nacionales de patente a fin de prestar una mayor atención a los sistemas de conocimientos tradicionales. La pertinencia de estas directrices y recomendaciones dependerá de su contenido y del grado de compromiso de las oficinas de patentes a la hora de impedir la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Por lo tanto, el Comité debe acordar que las oficinas de patentes no deben imponer la responsabilidad de la catalogación a los países en desarrollo que deseen proteger sus recursos, sino adoptar una norma de novedad absoluta mediante la que los conocimientos divulgados por cualquier medio en cualquier lugar del mundo puedan ser considerados como parte del estado de la técnica a los fines de determinar la novedad de una invención reivindicada. Teniendo en cuenta el contenido de la Sección III de este documento, el Comité debe considerar emprender la labor investigadora para esclarecer las cuestiones relativas a la aplicación de los criterios de patentabilidad en algunas jurisdicciones que han permitido la concesión de patentes a simples descubrimientos, así como a otros actos que difícilmente pueden considerarse que satisfacen los criterios de novedad y actividad inventiva. Esto parece incidir en la necesidad de mejorar significativamente la calidad del examen de fondo en el sistema de patentes, en distintas jurisdicciones. Por último, una estrategia preventiva eficaz a escala mundial para los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales resultará incompleta si no se añade otra medida importante: la introducción en las legislaciones de patentes de disposiciones mediante las que se exija a los solicitantes de patentes de invenciones relativas a material biológico o vinculadas a conocimientos tradicionales divulgar el origen de los recursos genéticos y presentar pruebas del consentimiento fundamentado previo y la distribución de beneficios en virtud de los regímenes nacionales de los países que facilitan dichos recursos. Esta cuestión será examinada en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9. La Delegación observó que los hechos y las ideas estudiados en la Sección III del documento parecen constituir excelentes razones para incluir en las legislaciones de patentes disposiciones relativas a la divulgación del origen y al consentimiento fundamentado previo. El requisito relativo a la divulgación del origen contribuiría de manera importante a mejorar el examen de fondo de las solicitudes de patente que guarden relación con materiales biológicos o que estén vinculadas a los conocimientos tradicionales, facilitando a los examinadores de patentes información útil que podría facilitar la determinación del estado de la técnica, así como la evaluación de cuestiones de patentabilidad, como el determinar la “actividad inventiva” reivindicada en una solicitud de patente concreta. Dicha información también podría contribuir a detectar posibles casos de apropiación indebida de recursos y conocimientos tradicionales y facilitar las acciones destinadas a impugnar la validez de patentes otorgadas indebidamente. De esta manera, el requisito de la divulgación del origen podría facilitar y reforzar enormemente las iniciativas de cooperación en materia de estrategias de protección preventiva estudiadas en este documento.

92. La Delegación de Filipinas suscribió las propuestas del párrafo de decisión 105 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 pero hizo hincapié en que la tarea de acelerar y centrar de manera específica la labor sustantiva del Comité no debe dissociarse del mandato centrado en la dimensión internacional. En ese mandato no se excluye ningún resultado de la labor del Comité, incluida la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales en este ámbito. No debe acelerarse la labor sin contar con la dimensión internacional y la

posibilidad de elaborar un instrumento internacional. Habida cuenta de ello, la Delegación propuso que en el resumen de opciones políticas relativas a los elementos jurídicos para la protección de los conocimientos tradicionales se tenga en cuenta el marco internacional y no se excluya la posibilidad de definir los parámetros de un instrumento internacional.

93. La Delegación de Noruega propuso que el Comité examine la posibilidad de elaborar directrices para las oficinas nacionales de patentes relativas a las búsquedas que guarden relación con los conocimientos tradicionales. Se instó a continuar incorporando los resultados de las deliberaciones de este Comité en otros ámbitos del sistema de la OMPI, especialmente en el PCT. La Delegación observó que la Ley de patentes de Noruega ha sido modificada para exigir la divulgación del origen del material genético utilizado y la indicación de si se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo. El incumplimiento de estos requisitos no incidirá en la concesión de la patente ni en la validez de una patente concedida, pero podrá ser sancionado en calidad de falso testimonio.

94. La Delegación de Venezuela indicó que los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/4 y WIPO/GRTKF/IC/6/8 están relacionados entre sí. Asimismo, observó que la protección de los conocimientos tradicionales debe enfocarse de manera global a fin de incluir medidas de protección positiva y preventiva. Las disposiciones del párrafo 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 no deben centrarse únicamente en la catalogación o la divulgación. Los examinadores de patentes deben estar al día en cuanto a los conocimientos tradicionales publicados, y deben continuarse y ampliarse las iniciativas a fin de alcanzar este objetivo, tal y como se propone en el párrafo 7. Debe hacerse una lista de las bases de datos existentes sin exigir la creación de bases de datos adicionales por países o pueblos indígenas. Las directrices de búsqueda y examen mencionadas en los párrafos 11 y 12 no deben limitarse a tener en cuenta la información sobre los conocimientos tradicionales; deben ser obligatorias. En relación con el párrafo 14 (que asimismo hace referencia al documento PCT/MIA/9/6), la Delegación suscribió las conclusiones del párrafo 127, y en relación con el párrafo 128 recordó que a menudo es difícil obtener descripciones técnicas y que debe darse una solución a este problema. La Delegación alentó el uso obligatorio de las bases de datos, en el caso de que hayan sido creadas por los países, y solicitó que este informe se transmita al Comité del PCT que examina la documentación mínima. En el párrafo 16 se menciona que el Comité debe llevar a cabo su labor sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otras instancias, y la Delegación manifestó su preocupación al respecto; la labor emprendida en otros foros, como el UNCTAD, no debe ser obstaculizada por la labor del Comité. La Delegación observó que las informaciones orales deben ser reconocidas universalmente aunque no hayan sido publicadas. Se alaban las iniciativas de desarrollo de capacidades emprendidas por la OMPI pero estas deben atender a las necesidades de los países mismos. Cabe observar que el manual mencionado en el párrafo 17 ya está siendo elaborado y que parte de dicha labor figura en la guía examinada en la última sesión del Comité. En relación con el ejemplo facilitado en las páginas 8 y 9 del documento, la Delegación observó que podrían aplicarse los principios del Derecho de patentes. Se observó que el párrafo 22 contiene referencias interesantes a los medios de adaptación y aplicación de los conceptos de novedad y actividad inventiva que contribuirían a introducir los conceptos de divulgación del origen y de la prueba del consentimiento fundamentado previo. Se suscribió el párrafo 23 y el debate sobre la orientación futura. En relación con las conclusiones de la parte 4, la Delegación declaró que queda mucho por realizar para fortalecer las medidas de protección. Esta labor no ha finalizado aún. Asimismo, se suscribió el párrafo 27 y, concretamente, la elaboración de un cuestionario. Sería adecuado asimismo disponer de cuestionarios actualizados. La Delegación suscribió igualmente la declaración de la Delegación del Brasil sobre un examen

más detenido de los conocimientos tradicionales. Las directrices son descritas como una simple etapa. Tiene que ser posible considerar la modificación de los tratados de la OMPI.

95. La Representante del Foro del Pacífico Sur declaró que dos de sus países miembros se hallan en curso de elaborar su propia legislación sobre la base del Marco Regional del Pacífico para la Protección de los Conocimientos Tradicionales y Expresiones de la Cultura (documento WIPO/GRTKF/IC/4/INF/2). La Representante solicitó a la OMPI, a sus Estados miembros y a otros organismos internacionales que faciliten asistencia técnica y financiera a sus miembros para aprobar esta ley tipo. La Representante declaró que se está elaborando un segundo proyecto de ley tipo, relativo a los conocimientos, innovaciones y prácticas ecológicas tradicionales, que la Secretaría del Foro consultará con la OMPI a ese respecto, y que espera poder aprovechar los debates del Comité. La Representante afirmó que aunque las directrices regionales y las legislaciones nacionales son importantes a la hora de proteger a los pueblos de las islas del Pacífico de la explotación ilícita de sus conocimientos tradicionales, seguirá persistiendo la necesidad de contar con tratados de protección internacional que permitan a los países y territorios del Pacífico iniciar acciones jurídicas en otras jurisdicciones. La Representante recalcó que participar en el Comité supone sostener los esfuerzos de los actores internacionales y contribuir al proceso de debate sobre la elaboración de tratados de protección a escala internacional.

96. La Representante de la UNCTAD declaró que la propiedad intelectual forma parte de los instrumentos potenciales de un país y que el Comité debe examinar el potencial que posee a la hora de satisfacer diversos objetivos. La Representante declaró que la labor del Comité se limita a considerar los distintos aspectos que afectan a la propiedad intelectual pero podría ofrecer soluciones para responder a algunas de las preocupaciones y problemas planteados en relación con los conocimientos tradicionales. Añadió que este foro por sí solo no podrá solucionar todos los problemas y reiteró la importancia de colaborar con otros foros internacionales. La Representante declaró que únicamente mediante iniciativas pluridimensionales y globales podrían hallarse las soluciones coordinadas y racionales que son necesarias para dar respuesta a la compleja serie de cuestiones, preocupaciones y aspiraciones centradas en torno a los conocimientos tradicionales. La Representante declaró que la convicción de que es necesario contar con un enfoque global y pluridimensional y hacer converger los objetivos y los instrumentos empleados ha dado lugar a que la UNCTAD y las Secretarías de la Commonwealth aúnen sus esfuerzos, a consecuencia de lo cual se ha celebrado una reunión en Ginebra en febrero de 2004, de la cual presentó un informe detallado.

97. El Representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) explicó que la ARIPO ha elaborado un documento conceptual sobre las opciones jurídicas y políticas en materia de protección de los conocimientos tradicionales con objeto de ofrecer a sus Estados miembros la posibilidad de establecer un plan general para la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Por otra parte, se ha establecido una plataforma común para la protección global de los conocimientos tradicionales mediante la determinación de los objetivos políticos y los principios básicos y su consolidación, a fin de contribuir a la elaboración de un instrumento internacional. Por lo que respecta a las doctrinas jurídicas e instrumentos políticos de protección de que trata la sección III del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4, el Representante expresó que el principio fundamental de un enfoque combinado y global debe basarse en una concepción común del sistema de propiedad intelectual: por ejemplo, los productos que poseen características estéticas podrían registrarse como diseños industriales y como marcas utilizadas para la comercialización del producto. El Representante expresó que espera que el Comité no se detenga demasiado en el

estudio de los instrumentos de política dado que la mayoría de los miembros del Comité están de acuerdo en cuanto a su importancia. Es conveniente adoptar un enfoque que permita acelerar el proceso de elaboración de un instrumento internacional. Dado que los derechos de P.I. convencionales vigentes no permiten resolver los problemas relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales, la adaptación de esos instrumentos a los diferentes contextos debe considerarse como una medida complementaria provisional y no debe dificultar la elaboración de un instrumento internacional. La ARIPO ya ha procedido a la modificación de su protocolo sobre patentes y dibujos y modelos industriales teniendo en cuenta ciertos aspectos de los conocimientos tradicionales. Estas enmiendas entraron en vigor en enero de 2004. Se trata de una solución provisional al problema. Así pues, la ARIPO expresó su apoyo a la opinión de varias delegaciones que consideran que es necesario agilizar el proceso de elaboración de un instrumento internacional que forme parte de las opciones disponibles para la protección de las creaciones intelectuales. La ARIPO ha informado acerca de la labor realizada en relación con la elaboración de estrategias de protección preventiva destinadas a impedir la adquisición de derechos de propiedad intelectual por terceros. Ya se han tomado medidas para emprender estudios de viabilidad con el objetivo de establecer con los Estados miembros de la ARIPO una base de datos de los conocimientos tradicionales que estén en el dominio público. Se están organizando misiones a los países que ya cuentan con esas bases de datos. La creación de esas bases de datos es coherente con la posición presentada por el Grupo Africano en la tercera sesión de este Comité en favor de la elaboración y la publicación de bases de datos de los conocimientos tradicionales que ya estén en el dominio público, teniendo en cuenta las características y las necesidades de los sistemas africanos de conocimientos tradicionales, basados sobre todo en la transmisión oral, así como la necesidad de una protección positiva de esos conocimientos, en particular los conocimientos secretos. Las medidas preventivas, como las bases de datos, son útiles como instrumentos para conocer el estado de la técnica con objeto de examinar a fondo las solicitudes de patente en las que se reivindican conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos. La divulgación del estado de la técnica debe ser suficiente para que las informaciones técnicas sean pertinentes para los objetivos de búsqueda y de examen del estado de la técnica. Esto no es posible cuando los conocimientos tradicionales están documentados o codificados. La situación actual permite la explotación de los conocimientos tradicionales en el marco del sistema convencional debido a la falta de informaciones fiables sobre el estado de la técnica. En la mayoría de los casos, la divulgación oral no puede utilizarse para evaluar la novedad y la actividad inventiva, dado que la fecha de divulgación, la fuente y la información técnica no pueden verificarse. Así pues, el Representante de la ARIPO recomendó que la OMPI vele por que se incorporen los conocimientos tradicionales en el sistema de clasificación y formen parte de los requisitos mínimos de catalogación del PCT.

98. El Representante del Consejo Saami expresó su apoyo a las propuestas formuladas al final del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. Se refirió a la necesidad de agilizar el proceso de protección de los conocimientos tradicionales de conformidad con las normas consuetudinarias indígenas pertinentes, aunque, en los sistemas de propiedad intelectual convencionales se considere que esos conocimientos forman parte del dominio público. Instó al Comité a que dé una prioridad absoluta al estudio sobre el Derecho consuetudinario (aprobado por el Comité de conformidad con el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10) y reiteró la disponibilidad del Consejo para contribuir a esa labor. Contrariamente a la opinión expresada por la Delegación de los Estados Unidos de América, el Representante señaló que los sistemas convencionales de P.I. no pueden proteger los conocimientos tradicionales. El Representante destacó que en todos los instrumentos internacionales se debe establecer quién es el verdadero custodio o titular de los conocimientos tradicionales. En general, se trata de

una comunidad como se define en el párrafo 85 del documento objeto de estudio, en el caso de pueblos indígenas, de un pueblo. El Representante puso de relieve que el principio del consentimiento fundamentado previo es un importante instrumento para la protección de los conocimientos tradicionales. Expresó además su opinión de que la aplicabilidad de este principio a los conocimientos tradicionales limita considerablemente la pertinencia de los sistemas de acceso y de distribución de beneficios en ese ámbito. Por su propia naturaleza, estos principios se excluyen mutuamente dado que sólo se puede acceder a los conocimientos tradicionales y compartirlos con el consentimiento de los pueblos indígenas. Así pues, no se considera muy necesario que el Comité examine los sistemas de acceso y de distribución de beneficios. Estos sistemas deben examinarse en el contexto del CDB, y no en el de la OMPI. En cambio, el Comité debe centrarse en el reconocimiento de derechos exclusivos para los titulares de conocimientos tradicionales, cuestión examinada en los párrafos 21 y 22 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 y dejar que la Secretaría del CDB se encargue de las cuestiones del acceso y de la distribución de beneficios examinadas en el párrafo 23. Por lo que respecta al párrafo 29.b) del mismo documento, el Representante observó que algunas instancias importantes no se mencionan como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades de los Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

99. El Representante de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) mencionó, en relación con el contexto general de las opciones políticas y jurídicas para la protección de los conocimientos tradicionales, que la cuestión de la gestión de la protección de esos conocimientos incluye una serie de opciones, no sólo en el marco del sistema de derechos de propiedad intelectual sino también de los sistemas *sui generis* o de una combinación de uno y otros. Expresó su preocupación ante la importancia dada a la protección que confieren los sistemas de derechos de propiedad intelectual, especialmente por lo que respecta al sistema de patentes que confiere protección a los derechos exclusivos sobre una invención y permite el monopolio de su control, dos características que son incompatibles con el proceso de innovación permanente y la transferencia de generación en generación, que son la esencia de los conocimientos tradicionales. Expresó su acuerdo con la opinión expresada en el párrafo 11 del documento en cuanto a las limitaciones y posibilidades de los derechos de propiedad intelectual como medio pertinente para la protección de los conocimientos tradicionales. El Representante declaró que la cuestión abordada es de gran importancia para la supervivencia cultural de los indígenas como pueblos y añadió que estaba hablando de uno de los componentes fundamentales de la identidad misma de los pueblos indígenas, o sea precisamente de los conocimientos tradicionales, y que esos pueblos, que son los titulares o los custodios permanentes de los conocimientos tradicionales, cuentan con muy limitados medios para participar en algo que después de todo constituye su P.I. colectiva. El Representante declaró que ese enfoque no condice con las disposiciones del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT, N.º 169), en particular por lo que respecta a los derechos de consulta y de participación en todos los asuntos que los afectan. El Representante expresó que uno de los principios que se destacan en el documento, a saber el consentimiento fundamentado previo, debe ser uno de los pilares en los que se base el futuro instrumento internacional, a fin de que los pueblos indígenas puedan ejercer el derecho de tomar decisiones respecto de si han de dar o no su consentimiento libre y fundamentado para el uso de sus conocimientos tradicionales, uno de los aspectos en el que se está avanzando más en el marco del CDB. Como se menciona en el párrafo 34)e), la protección de los conocimientos tradicionales es posible gracias al Derecho consuetudinario y a las prácticas culturales de los pueblos indígenas, en virtud de los cuales el reconocimiento de los derechos propiamente dichos es indispensable, tanto más cuando se incluyen disposiciones *sui generis*

para la protección de esos conocimientos. La formulación de políticas destinadas a promover y hacer respetar las prácticas culturales de los pueblos indígenas es un factor decisivo que debe ocupar un lugar central en la elaboración del futuro instrumento internacional, y su consideración debe tener total prioridad, en relación con la introducción de registros o bases de datos para documentar los conocimientos tradicionales: esta tecnología fue elaborada sin el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas, dado que su objetivo es únicamente el de aplicar los requisitos de la legislación de propiedad intelectual, mediante un enfoque claramente centrado en el acceso a los conocimientos tradicionales más bien que en su protección por razones estrictamente comerciales. El Representante se refirió a la declaración formulada por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad con ocasión de la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, en la que se expresa: “...hemos [los pueblos indígenas] reiterado de manera coherente que no estamos participando en estas discusiones para facilitar el acceso a nuestro conocimiento tradicional ni a los recursos genéticos en nuestros territorios. Más bien, participamos para garantizar que nuestros derechos son reconocidos y respetados”. El Representante concluyó diciendo que su organización continuará defendiendo la integración, el fortalecimiento y la elaboración de medidas para la protección de sus derechos colectivos.

100. El Representante de la Asamblea de las Primeras Naciones, que reúne a 634 Primeras Naciones del Canadá, expresó su aprecio al Comité y a los Estados miembros de la OMPI por su constante dedicación a estas cuestiones, así como su reconocimiento a la Secretaría de la OMPI y a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos de América por la organización de un taller que tuvo lugar recientemente en Ottawa. Por lo que respecta a la sección II del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 (Principios y Objetivos de la Protección), en la que se aborda el principio de equidad y distribución de beneficios, el Representante pidió que en las referencias a la distribución equitativa de los beneficios se mencione asimismo que esa distribución debe llevarse a cabo en términos mutuamente convenidos. Esto permitiría garantizar la coherencia con los acuerdos entre las partes y las organizaciones de pueblos indígenas en relación con el acceso y la distribución de los beneficios en virtud del CDB. Otro principio que figura en ese documento y en varios documentos producidos por la Secretaría es el del reconocimiento del Derecho consuetudinario. De conformidad con algunas delegaciones de Estados miembros, el Representante expresó su opinión de que es necesario ampliar los trabajos en este ámbito y espera que los trabajos futuros del Comité permitan un debate más general sobre esta cuestión. El reconocimiento de las leyes y protocolos consuetudinarios es un aspecto que forma parte integrante de la protección de la P.I. en relación con los conocimientos tradicionales. Ha sido un logro notable que los Estados miembros del Comité acepten estudiar el reconocimiento de cuestiones que son, fundamentalmente de administración indígena. Sin embargo la mayor dificultad quizás no reside en el reconocimiento de la autoridad de las normas consuetudinarias sino en su aplicación. Las cuestiones de codificación, jurisdicción, preeminencia y observancia deben ser abordadas tanto a nivel nacional como internacional. El documento plantea otro problema, o sea el hecho de que, en muchas situaciones, los Estados miembros desean incorporar aspectos del Derecho consuetudinario o los principios en los que se apoya el Derecho consuetudinario en el propio marco legislativo nacional. La dificultad consiste en lograr que los Estados permitan que el Derecho consuetudinario sea autónomo y que exista como un aspecto independiente del marco jurídico de protección. Actualmente, la aplicación del Derecho consuetudinario que influye en la gestión o el reconocimiento de derechos inherentes y adquiridos sobre aspectos de los conocimientos tradicionales que atañen a la propiedad intelectual está limitada al contexto local. Así pues, la cuestión que se plantea es saber la forma en que el Derecho consuetudinario podría pasar del contexto local o nacional al contexto internacional. La labor futura del Comité debería tener en cuenta el reconocimiento

de estas cuestiones conexas y su conciliación con la aplicación del Derecho consuetudinario en el marco de la propiedad intelectual. Habida cuenta de la situación en el contexto canadiense, es necesario examinar la autoridad de las normas jurídicas formuladas en el marco de los modelos de administración modernos. En el Canadá, muchos de estos modelos han dado prioridad a la autoridad sobre el idioma, la cultura, las prácticas y las costumbres así como sobre los aspectos espirituales de su cultura. Esa autoridad permite promulgar leyes que pueden llegar a superponerse sobre los derechos de propiedad intelectual tradicionales. Por lo que respecta a las condiciones para la protección, algunos elementos justificativos de esas opciones parecen recordar ciertos conceptos estipulados en la jurisprudencia canadiense en relación con la legislación relativa a los derechos de los aborígenes. En el contexto canadiense, se han planteado dificultades en cuanto a las pruebas y la índole de las pruebas requeridas en el sentido de que las normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de las pruebas han tenido con frecuencia que adaptarse para tener en cuenta esa carga de la prueba. La índole misma de los conocimientos tradicionales crea una dificultad por el hecho de que generalmente es en forma oral. Si los criterios de admisibilidad se aplican en el marco de un régimen internacional, será necesario ahondar en el examen de esas cuestiones relativas a las pruebas.

101. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional se congratuló del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 que constituye un estudio exhaustivo de los objetivos posibles y opciones políticas en materia de protección de los conocimientos tradicionales y observó que es necesario ir más allá de la enumeración de los objetivos para proceder a una selección y a un orden de prioridades. La política es una cuestión de opciones, se trate de sistemas nacionales o de instrumentos internacionales. Una forma de proceder a una selección de los objetivos posibles consiste en seguir el ejemplo del CDB, habida cuenta de la necesidad tan reiterada de seguir los pasos de ese convenio. Los objetivos del CDB están claramente definidos y todos los conocemos: la preservación de los recursos genéticos; la utilización sostenible de esos recursos, y la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización. Los recursos genéticos suelen estar estrechamente vinculados a los conocimientos tradicionales, e incluso cuando no lo están esos objetivos se pueden aplicar claramente a los conocimientos tradicionales: se trata de la preservación de los conocimientos tradicionales, de su utilización y de la distribución de los beneficios. Del mismo modo hemos establecido un equilibrio entre los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales, de los usuarios y del público en general. La Cámara de Comercio Internacional tiene un interés especial en que se insista en la promoción de la utilización propiamente dicha. Una de las razones de querer preservar los conocimientos tradicionales es poner a disposición los beneficios de esos conocimientos lo más ampliamente posible. La utilización de los conocimientos tradicionales, en particular por las empresas que representa la Cámara de Comercio Internacional, constituye en sí misma una ventaja para los consumidores y crea otros beneficios que pueden distribuirse entre los proveedores de conocimientos tradicionales. Si la prioridad es impedir la utilización ilícita de los conocimientos tradicionales se podría inducir la tentación de impedir todo tipo de utilización lo que entrañaría una pérdida para los titulares de conocimientos tradicionales, y aun mayor para el mundo en general, que se vería privado de las ventajas que le puede aportar esa utilización. Antes bien, es necesario seguir el ejemplo del CDB, y tratar de promover el acceso a los conocimientos tradicionales en las debidas condiciones, de la misma manera que el CDB promueve el acceso a los recursos genéticos. La CCI, en su calidad de organización de empresas, desea también destacar la importancia de hacer figurar en todos los sistemas disposiciones prácticas y viables para la protección de los conocimientos tradicionales. Como beneficiarios y usuarios de los conocimientos tradicionales, los miembros de la CCI han acumulado experiencia y tienen ideas acerca de las normas que podrían ser pertinentes o no en la práctica. Así pues, es

necesario tener en cuenta esas ideas y esa experiencia además de la de los proveedores de los conocimientos. Un ejemplo entre muchos es el de la importancia de encontrar una solución a la cuestión de los mejoramientos aportados a los conocimientos tradicionales. Esas innovaciones deben seguir siendo patentables. Por ejemplo, si el constituyente activo purificado de una planta medicinal, derivado de los conocimientos tradicionales, no puede patentarse, ciertamente esos constituyentes no serán elaborados por empresas farmacéuticas y probablemente, no serán elaborados de ninguna manera. Esto sería contrario al principio que el Representante trata de apoyar, que consiste en permitir el máximo usufructo de los conocimientos tradicionales.

102. El Representante de *Consumer Project on Technology* (CPTech) se congratuló ante todo de las opciones políticas y jurídicas en relación con la comercialización de los productos o los procedimientos patentados. El Representante expresó su preocupación, por un lado, respecto de que los nuevos sistemas *sui generis* en materia de protección de los conocimientos tradicionales puedan aplicarse de forma que cree barreras al progreso científico o a la innovación, aunque, por otro lado, tiene conciencia y comparte las preocupaciones expresadas de que la distribución de los beneficios es inadecuada cuando se comercializan los productos derivados de conocimientos tradicionales. La cuestión de si los conocimientos tradicionales deben ser parte o no de un sistema de P.I. es con toda razón una cuestión controvertida, porque la aplicación de algunos sistemas de derechos de propiedad intelectual han perjudicado a los sectores pobres, dificultando el progreso científico y la innovación, y son objeto de abusos bien conocidos por los titulares de derechos. El Representante expresó que se opone, en general, a los nuevos sistemas de propiedad intelectual de derechos exclusivos, y observó que la opción de un régimen de derechos exclusivos no es conveniente en algunos tipos de propiedad intelectual que no son conocimientos tradicionales. Por ejemplo, el Representante expresó que tiene más confianza en los sistemas de concesión de licencias obligatorias sobre patentes para garantizar el acceso a los medicamentos esenciales, y muchos países recurren a la concesión de licencias obligatorias con objeto de lograr una serie de objetivos de interés público por lo que respecta a productos protegidos por el derecho de autor. Por lo que atañe a los conocimientos tradicionales, el Representante expresó que considera que los enfoques *sui generis* no exclusivos pueden tener ventajas desde el punto de vista social, mientras que otros pueden entrañar costos importantes para la sociedad. Los enfoques *sui generis* en materia de conocimientos tradicionales que el Representante considera particularmente interesantes y que pueden ofrecer mayores posibilidades en términos de beneficios sociales son los llamados sistemas de responsabilidad compensatoria, examinados en los párrafos 34 y 44 del documento. Sería interesante considerar esta cuestión desde una perspectiva similar al enfoque adoptado en la Directiva sobre Biotecnología de la Unión Europea en la que se prevé, en el caso de los cultivos modificados genéticamente, una licencia cruzada obligatoria entre patentes y derechos de obtentor *sui generis* cuando ambos derechos atañen al mismo producto. El Representante observó que, de conformidad con la Comisión Europea, esta Directiva es compatible con el Artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y no infringe las disposiciones relativas a la discriminación en todos los campos de la tecnología. Uno podría imaginar un sistema en el que se reconozca un derecho *sui generis* sobre los conocimientos tradicionales así como un sistema de patentes, a reserva de que, cuando una invención patentada esté basada parcialmente en un conocimiento tradicional, deba obtener una licencia respecto del derecho *sui generis* sobre los conocimientos tradicionales. En el marco de un sistema de responsabilidad compensatoria, la licencia sería automática u obligatoria, y estaría sujeta a la debida compensación al titular de la patente o al titular del conocimiento tradicional. Si ha de seguirse el ejemplo de la Unión Europea mencionado, el titular de la patente debería disponer de una licencia obligatoria respecto del conocimiento tradicional y el titular de conocimiento tradicional también dispondría de una

licencia automática para explotar la patente. El titular de la patente podría comercializar la invención a condición del pago de regalías al titular del conocimiento tradicional, y el titular del conocimiento tradicional también podría comercializar la invención patentada, a condición del pago de regalías al titular de la patente. Esta estructura sería similar a las disposiciones relativas a las patentes subsidiarias del Artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Representante observó que en este modelo se puede prever la repartición de los beneficios con el titular de los conocimientos tradicionales, y se crearían posibilidades de competencia por lo que respecta al producto patentado mediante la concesión de una licencia al titular del conocimiento tradicional para la explotación de la patente. El Representante observó que el aspecto favorable a la competencia de la concesión de licencias cruzadas obligatorias respecto de patentes y los derechos de obtentor se considera en Europa un mecanismo que permite limitar y reducir la posición de poder de Dupont y Monsanto en el mercado de semillas. El Representante señaló que, si el conocimiento tradicional se comercializa en el marco de un sistema de responsabilidad compensatoria, que sólo se aplica a los productos patentados, no comprometería los beneficios del dominio público, excepto cuando la patente haya permitido crear un monopolio respecto del producto. Así pues, permitiría ofrecer tanto una mayor protección para los intereses del consumidor en los países en desarrollo, así como mayores posibilidades de reconocimiento y apoyo en los países de altos ingresos, lo que es importante si se desea que la distribución de los beneficios sea económicamente importante. El Representante observó que, aplicado de esta forma, el derecho *sui generis* sobre los conocimientos tradicionales “propiciaría una distribución equitativa de los beneficios sin imponer el acceso sin restricciones a los conocimientos técnicos” (como se observa en el párrafo 44), e incluso va más allá al permitir a los propietarios de los conocimientos tradicionales utilizar la patente e incluso competir con el titular de la patente respecto del producto, lo que iría en beneficio de los consumidores. Dado que el enfoque de concesión de licencias obligatorias para la explotación de patentes o de licencias cruzadas *sui generis* ya está consagrado en la Directiva sobre Biotecnología de la Comunidad Europea, el Representante sugirió que puede ser conveniente que la Secretaría informe sobre la aplicación de este método. El Representante instó al Comité a que tenga en cuenta la importante experiencia del movimiento moderno en favor de los programas informáticos gratuitos (*free software*), que tiene como objetivo proteger los esfuerzos de la comunidad mundial de programadores contra la apropiación indebida, promoviendo una importante y eficaz estrategia jurídica para proteger el saber comunitario, y sugirió que la Secretaría organice una sesión de información sobre esta cuestión. El Representante recomendó que la Secretaría elabore un documento sobre la Licencia Pública General (GPL), e informe sobre los resultados obtenidos en relación con la protección de la comunidad mundial de programadores informáticos garantizándoles la posibilidad de adquirir, utilizar y modificar los programas informáticos.

103. El Representante del Kaska Dena Council (KDC) dio su total apoyo a la elaboración de principios fundamentales para la protección de los conocimientos de los pueblos indígenas y a las anotaciones propuestas. Al igual que la decisión que figura en el documento sobre las ECT, este enfoque establece una lista no exhaustiva de opciones en materia de Derecho indicativo (*softlaw*) y normativo (*hardlaw*). Añadió que suscribe plenamente la intervención de fondo del Representante del Consejo Saami, particularmente por lo que respecta a su insistencia en el papel del Derecho consuetudinario en la protección de los conocimientos de los indígenas y sus observaciones sobre el párrafo 29.b). Al igual que el Consejo Saami, el Representante desea que la Secretaría continúe avanzando en esta importante labor. Y presenta la propuesta de que se tenga en cuenta la jurisprudencia canadiense en relación con los pueblos aborígenes como un aporte para esos debates. Señaló un ámbito jurídico importante respecto de esta lista de opciones que aún no ha sido examinado a fondo por el

Comité: el derecho a la confidencialidad, en particular tal como es aplicado en el contexto del dominio público, en el que los conocimientos indígenas se han integrado en sistemas informáticos públicos, en formatos digitalizados o de otra forma. El Representante planteó esta cuestión teniendo en cuenta el examen jurídico de los conocimientos indígenas realizado por el Kasha Dena Council que fue objeto de una evaluación del impacto sobre el medio ambiente a nivel federal. Sus conclusiones preliminares apuntan a que la comisión canadiense sobre confidencialidad ha sentado un precedente muy útil a este respecto, afirmando que los conocimientos indígenas son propiedad colectiva de la Primera Nación y tomando la decisión de que las informaciones no deben divulgarse públicamente sin el consentimiento expreso del grupo indígena en cuestión, dado que “sería perjudicial para las relaciones entre el gobierno aborígen y el gobierno provincial”. Observó que el consentimiento fundamentado previo no es un concepto ajeno al contexto nacional e internacional cuando se trata de informaciones colectivas o personales que poseen empresas, instituciones públicas o sociedades. El enfoque propuesto en el párrafo 105 es una sugerencia muy constructiva, principalmente porque es una sugerencia flexible y abierta. Podría ser aplicado en muchos ámbitos del Derecho. Por ejemplo, a la hora de elaborar mecanismos de solución de controversias en el marco de una legislación nacional o en un marco internacional, *sui generis* o de otra índole, es muy conveniente inspirarse en ámbitos jurídicos administrativos como el Derecho laboral. En el marco de la solución de controversias entre titulares de conocimientos tradicionales y otras personas, esto puede entrañar el recurso a una estructura equitativa en el marco de la cual los pueblos indígenas tengan derecho a participar en el consejo de toma de decisiones, instancia en la que sus normas consuetudinarias pueden ser examinadas equitativamente y se garantiza su posición. Por lo que respecta al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, sobre todo la utilización de bases de datos y de registros de conocimientos tradicionales, el Representante observó que las Delegaciones del Brasil, de Venezuela y de los Estados Unidos de América habían planteado y puesto en tela de juicio la utilidad de los registros de conocimientos tradicionales como instrumentos de protección preventiva. Muchos pueblos indígenas han expresado las mismas preocupaciones. Añadió en nombre del Kaska Dena Council, que muchas preocupaciones de los pueblos indígenas apuntan concretamente al control y la gestión de los conocimientos tradicionales digitalizados. O sea, que cuando la información está controlada por los pueblos indígenas y debidamente obtenida mediante el consentimiento fundamentado previo muchas de esas preocupaciones tienen la respuesta adecuada. Declaró que los Kaska están creando actualmente su propia red de conocimientos tradicionales que son propiedad de los pueblos indígenas y están controlados por ellos. Esta red protege los conocimientos indígenas transmitidos en forma oral reuniendo esos conocimientos en formato digital vídeo. El Representante presentó, para que se incluyera en los trabajos del Comité, un documento de trabajo del Instituto de Estudios Superiores de la Universidad de las Naciones Unidas titulado: “*The Role of Registers in the Protection of Traditional Knowledge: From Concept to Practice*”, sometido a la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, que se encarga de examinar a fondo muchos registros y bases de datos sobre conocimientos tradicionales en el Canadá, los Estados Unidos de América, Venezuela, Panamá, el Perú y la India.

104. La Representante de la Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC) declaró que en Australia las expresiones culturales indígenas y los conocimientos tradicionales se explotan en muchos sectores industriales sin el consentimiento de los pueblos indígenas y sin que haya acuerdos en materia de distribución de los beneficios. La posibilidad de que los australianos indígenas utilicen los derechos de propiedad intelectual se limita a la protección de las ECT mediante el derecho de autor, las marcas o los diseños industriales cuando esa protección es aplicable. Aunque se puede recurrir a otras medidas que no son las

de propiedad intelectual como protocolos y contratos, esta posibilidad depende de la buena voluntad de las partes de utilizar los conocimientos tradicionales teniendo en cuenta el aspecto moral o ético. La Representante expresó que en el proyecto de ley del Gobierno australiano referente a los derechos morales comunitarios de los pueblos aborígenes se propone que los derechos morales, que incluyen el derecho a la atribución de la paternidad, el derecho a impedir una falsa atribución y el derecho a la integridad de la obra, sólo se apliquen a las comunidades aborígenes si existe un acuerdo entre el creador y la comunidad. De esta forma no se reconocen el derecho de los pueblos aborígenes a su cultura ni el derecho al consentimiento fundamentado previo. Este último es el derecho de la comunidad aborigen a decir lo que es aceptable en términos de utilización y de reproducción. La Representante se congratuló de la labor realizada por el Comité con miras a elaborar un marco que sirva de base a la aplicación del principio del consentimiento fundamentado previo. Este derecho es importante para los pueblos aborígenes a fin de que puedan preservar sus prácticas culturales. La Representante expresó su apoyo al principio estipulado en el párrafo 22 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4 que confirma que no debe ser posible acceder a los conocimientos tradicionales ni registrarlos ni utilizarlos sin el consentimiento fundamentado previo de los titulares de esos conocimientos. La ATSIC está preocupada por la cantidad de productos falsificados que se fabrican sin el control de las comunidades aborígenes. La Representante añadió que la *Australian Consumer and Competition Commission* ha entablado una acción judicial contra un fabricante de artículos de recuerdo que utiliza etiquetas falsas en productos falsificados. Afirmó que los aborígenes australianos podrían beneficiarse de la elaboración de medidas internacionales. La Representante expresó su deseo de que se elabore un marco global que dé medios a los pueblos aborígenes para proteger sus culturas contra la explotación y que les permita preservar la integridad de su patrimonio cultural y continuar sus prácticas durante otro milenio.

105. La Representante del Programa de Salud y Medio Ambiente formuló observaciones en especial sobre los párrafos 87 a 89 relativos a los titulares, los propietarios y los beneficiarios de derechos. Expresó que no todos los conocimientos tradicionales se consideran propiedad colectiva desde el comienzo y que la aplicación de una política en relación con las comunidades en lugar de las personas podría acarrear un aumento de la piratería. Además, aún no se dispone de una legislación nacional sobre los conocimientos tradicionales en África, y la Representante pide a la OAPI o a la Unión Africana que presenten un informe a ese respecto. Algunas personas poseen conocimientos tradicionales transmitidos de generación en generación y derechos consuetudinarios que pertenecen a la comunidad. Es importante elaborar un marco *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales tanto a nivel individual como comunitario. La Representante expresó su deseo de que la ARIPO y la Unión Africana colaboren a fin de que se promulgue una legislación nacional antes de que la dimensión internacional llegue a ser una realidad. Por lo que respecta a la legislación nacional, se pregunta cómo se puede poner en marcha la concesión de licencias obligatorias, sea que se otorguen a personas sea que se otorguen a comunidades, con el consentimiento fundamentado previo de la persona o de la comunidad de que se trate.

106. El Representante del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) explicó que el Instituto ha realizado un estudio piloto sobre la búsqueda del estado de la técnica y que el IPGRI y la OMPI podrían colaborar de diversas formas. Por ejemplo, el papel de los agricultores, como creadores, y de los usuarios de los recursos genéticos cae dentro del ámbito de competencia del IPGRI. El Representante presentó ejemplos de intercambios de semillas no oficiales. La información reunida por el Instituto ha influido en las políticas gubernamentales induciendo, por ejemplo, el aumento del apoyo financiero a las ferias de

semillas y a los servicios de registro. El Representante destacó que el IPGRI pondrá a disposición de la OMPI sus conocimientos técnicos.

107. El Representante del Instituto Max Planck presentó un estudio sobre el patrimonio indígena y la propiedad intelectual ya publicado, basado parcialmente en informaciones procedentes de estudios realizados por la OMPI y de otros contactos con los pueblos indígenas y explicó que proporciona un análisis sistemático de cómo se aplican los sistemas de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales. Concluyó diciendo que una única solución no siempre puede responder a todos los problemas.

108. El Representante de *Promotion des médecines traditionnelles* (PROMETRA Internacional) explicó que esta organización promueve la medicina tradicional y la espiritualidad y dejó constancia de que los medicamentos tradicionales suelen basarse en conocimientos tradicionales. El Representante destacó que su organización deseaba poner a disposición su experiencia sobre las cuestiones planteadas en el documento en cuestión así como sobre la protección de los conocimientos tradicionales.

Conclusiones

109. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/4, el Presidente señaló que las delegaciones que han participado en el debate han expresado su apoyo o su oposición respecto de las futuras medidas propuestas en el párrafo 105 del documento. Habida cuenta de las observaciones formuladas durante el debate, el Comité pidió a la Secretaría que prepare proyectos de textos de conformidad con la propuesta que figura en el párrafo 105.ii).

110. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, el Presidente señaló que durante el debate se han formulado varias observaciones sobre el contenido de este documento, y que se ha tomado debida nota de las deliberaciones. El Presidente señaló que no se han presentado objeciones a las propuestas relativas a la labor futura que figuran en el párrafo 27 del documento, que por otra parte ha sido respaldado explícitamente por varias delegaciones. En consecuencia, el Comité aceptó las propuestas incluidas en el párrafo 27 y pidió a la Secretaría que tome las medidas pertinentes.

PUNTO 7: RECURSOS GENÉTICOS

Prácticas contractuales

111. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5.

112. La Delegación del Brasil planteó el problema de que el documento no se distribuyó con suficiente anticipación y que las Delegaciones necesitan más tiempo para examinarlo, hacer consultas y concertarse. Como las delegaciones no tuvieron suficiente tiempo para examinar este documento, la Delegación del Brasil propone que no sea examinado. El plazo para presentar observaciones sugerido por la Secretaría no se considera apropiado. La Delegación observó asimismo que las cuestiones planteadas en este documento no son importantes para la labor del Comité que debe centrarse en la formulación de medidas concretas.

113. La Delegación de Sudáfrica tomó nota de la declaración de la Delegación del Brasil aunque formuló observaciones sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/5 y

WIPO/GRTKF/IC/6/11. La Delegación convino en que los organismos de las Naciones Unidas deben guiarse por las políticas y los enfoques aplicados por las Naciones Unidas en relación con cuestiones similares. La Delegación propone que la OMPI apruebe y aplique la decisión de la última Conferencia de las Partes en el CBD, que debería ponerse en práctica a nivel de los tratados y de las políticas de la OMPI. Los Estados miembros tendrían entonces la posibilidad de adherirse a los tratados. Así pues, la Delegación insta al Comité a que aplique las disposiciones del CBD relativas al acceso y la distribución de beneficios, así como las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. La Delegación expresó que apoya el párrafo 41 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 con las siguientes modificaciones: 1) que las prácticas contractuales orientadoras debería presentarse de forma concisa en el tratado tipo que la OMPI se propone elaborar; 2) que debería tenerse en cuenta la legislación relativa a las indicaciones geográficas y los secretos comerciales al considerar la cuestión de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore; 3) que los derechos del obtentor no deberían favorecerse a expensas de los derechos de los animales. La Delegación recomendó que las siguientes disposiciones sean los elementos fundamentales de las políticas y los tratados cuya elaboración se prevé: 1) la divulgación del origen del material genético; 2) el consentimiento fundamentado previo de los conocimientos indígenas; 3) la protección de los conocimientos indígenas; 4) la distribución de los beneficios; y 5) la transferencia de tecnología. El no reconocimiento de estos elementos conllevaría la anulación de la patente o de cualquier otra forma de derechos de propiedad intelectual. Se insta a los Estados miembros a que actúen de forma concertada para invalidar los derechos de propiedad intelectual que no tienen en cuenta las disposiciones anteriores. De ser posible, la anulación no debe entrañar costos suplementarios. La Delegación propone además que se adopte un enfoque a nivel mundial sobre cuestiones de P.I. y declaró que el bilateralismo y el regionalismo deben considerarse con desconfianza. Se insta al Comité a que reexamine las cuestiones relativas a la búsqueda y el examen en materia de patentes en el marco de los debates en curso porque muchos países ricos en conocimientos tradicionales, recursos genéticos y folclore no cuentan con los medios para llevar a cabo esa tarea de búsqueda y examen. Se pide a la OMPI que examine la posibilidad de crear capacidad en ese ámbito.

114. La Delegación de Venezuela expresó que respalda las observaciones de la Delegación del Brasil. No ha sido posible tomar una decisión sobre el contenido del documento objeto de estudio porque es necesario remitirse a la competencia de los ministros de medio ambiente respecto del acceso y las cuestiones conexas. La Delegación pide que se posterguen las decisiones a fin de poder obtener instrucciones de las autoridades gubernamentales antes de la próxima reunión. La Delegación formula algunas observaciones preliminares. Hizo notar que el párrafo 41 consta de dos partes y que, en la segunda parte, se menciona la labor futura de conformidad con las opciones que figuran en los párrafos 36 y 38 pero no queda clara lo que se entiende por directrices y la razón por la que se mencionan en especial las disposiciones contractuales. Por otra parte, el documento parece recoger, en el párrafo 40, las propuestas del Grupo Asiático, pero las propuestas presentadas en la segunda parte parecerían ir más allá de lo que puede preverse en la primera parte. En el párrafo 19, se enumeran los posibles principios relacionados con el párrafo 41. Se menciona la legislación regional aunque no debe limitar la labor que se lleva a cabo en otras instancias a ese respecto. Por lo que respecta al párrafo 7 del Anexo, la mayoría de los países en desarrollo considera que no se trata de una cuestión que sea prioritaria en el marco de la labor del Comité. En cuanto al párrafo 25, es necesario tener en cuenta la necesidad del consentimiento fundamentado previo. Se trata de una obligación aprobada en el marco del CDB. Se pidió que se incluyan las Directrices de Bonn. El documento debe limitarse a las cuestiones de P.I. y no debe tomarse de momento ninguna decisión.

115. La Delegación de Argelia destacó la importancia fundamental del consentimiento fundamentado previo. También debe añadirse el concepto de conocimientos especializados de los titulares de conocimientos tradicionales. El Representante hizo suya la opinión del Brasil según la cual no debería tomarse ninguna decisión en esta sesión en relación con ese documento. Los conocimientos tradicionales no son una materia prima inerte. Son el resultado de ciclos de observaciones y de experimentaciones sucesivas. Los titulares de esos conocimientos tradicionales son capaces de innovación siempre que puedan contar con los medios necesarios.

116. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó que suscribe la posición de la Delegación del Brasil. Además, la Delegación observó que no se opone a la transferencia de tecnología en general pero considera que el Comité tiene otras prioridades.

117. La Delegación de Turquía destacó la importancia de la protección de los recursos genéticos. Hace constar que en Turquía existen varios acuerdos y leyes en relación con esta cuestión. Por lo que respecta al párrafo 11 del documento de referencia, la Delegación se congratula de los cuatro principios que allí se definen. El texto del párrafo 19 también merece el apoyo de la Delegación de Turquía pero debería ponerse de relieve el reconocimiento de la soberanía de los países por lo que respecta a sus recursos. En el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, párrafo 8 de la Sección II, “Disposiciones generales”, (página 4) se expresa que “este proyecto de prácticas orientadoras puede ayudar a los proveedores y a los beneficiarios de los recursos genéticos”. Sin embargo, la Delegación observó que, en algunos casos, los proveedores no están en el país de origen de los recursos genéticos. Como la cuestión de la divulgación del origen o de la procedencia jurídica de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes es una de las tareas del Comité, la Delegación sugirió que se incluya la expresión “país de origen de los recursos genéticos” antes del término “proveedores”. La Delegación expresó que apoya asimismo la propuesta presentada por el Grupo Africano en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12.

118. La Delegación de Noruega destacó que la cuestión de los contratos está relacionada con los principios del consentimiento fundamentado previo y de la divulgación del origen. La Delegación se felicitó del resumen de la Sección 5 sobre la labor futura y apoyó en especial las tres formas de trabajo allí mencionadas. Debería darse prioridad a la elaboración de las disposiciones tipo dado que constituirían un instrumento más útil para el usuario final. Los trabajos sobre los contratos puede realizarse independientemente del resto.

119. La Delegación de Nueva Zelanda indicó que apoya los principios operativos indicados, en la medida en que no sean vinculantes. Los principios adicionales que se mencionan en el párrafo 19 y el proyecto de prácticas contractuales orientadoras también contaron con el apoyo de la Delegación porque responden a una necesidad real en ese ámbito, en particular para las personas que tienen poca experiencia. Se sugirió que se aplique el mismo enfoque adoptado para la guía utilizándose un lenguaje claro e incluyendo imágenes. Los ejemplos también pueden ser útiles. La Delegación no planteó objeción alguna respecto de la elaboración de cláusulas tipo no vinculantes. La Delegación expresó que considera que los párrafos 30 a 40 pueden utilizarse como una base posible para los trabajos futuros.

120. La Delegación de Suiza expresó que todas las tareas propuestas en el párrafo 41 deberían ser objeto de mayor consideración. Por lo que respecta a la primera tarea, o sea la definición de principios operativos para la elaboración de prácticas contractuales orientadoras,

la Delegación se remitió a las observaciones que formuló sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/2/3, en la segunda sesión del Comité, considerando que la flexibilidad contractual tiene mucha importancia. La Delegación observó que la segunda tarea propuesta consiste en sintetizar las disposiciones contractuales tipo. Dijo que es importante tener en cuenta la decisión aprobada por la Sexta Conferencia de las Partes en el CDB en la que se insta a la OMPI a que “realice progresos rápidos en la elaboración de cláusulas tipo de propiedad intelectual que puedan considerarse para su inclusión en los acuerdos contractuales cuando se negocien condiciones mutuamente convenidas”. A la luz de esta decisión, la Delegación dijo que considera importante que avancen los trabajos de la OMPI respecto de la formulación de esas cláusulas tipo de propiedad intelectual a fin de que se puedan presentar oportunamente resultados concretos a la Conferencia de las Partes en el CDB. La Delegación respaldó asimismo la propuesta de que se revise y se mejore el proyecto de prácticas contractuales orientadoras anejo al documento WIPO/GRTKF/IC/6/5. Se destacó asimismo la necesidad de una estrecha colaboración entre la Secretaría del CDB y la FAO al llevar a cabo esta tarea. La cooperación es necesaria debido a que ambas instancias son importantes en relación con las prácticas contractuales orientadoras.

121. La Delegación de México aprobó los principios rectores y observó que, cuando se redacten las prácticas contractuales orientadoras es necesario tener en cuenta el hecho de que los recursos genéticos no reúnen las condiciones aplicables al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual. Señaló que las prácticas contractuales no deben ir en perjuicio de la protección jurídica previa de que puedan disponer los Estados y sus comunidades y deben también prever la protección de los conocimientos tradicionales conexos. Esas prácticas deben ser conformes con las disposiciones del CDB y las establecidas por la FAO. En ese sentido el Comité también debería ahondar en las cuestiones que plantea el CDB: intercambio de informaciones jurídicas, administrativas y políticas; incentivos en materia de legislación complementaria; elaboración de acuerdos contractuales tipo; y estudios sobre la importación y la exportación de los recursos genéticos.

122. La Delegación del Japón expresó que considera que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 es útil. Destacó que las prácticas contractuales orientadoras no deberían interferir con los contratos privados y deberían ser flexibles y sencillas aunque no vinculantes. En el párrafo 14 del Anexo, se lee “esto no significa que los conocimientos tradicionales tengan que ser viejos (...) a pesar de sus raíces antiguas”. La Delegación expresó su preocupación por lo que respecta a la cuestión de cómo abordar el conocimiento. Indicó que la expresión “informaciones conexas” debería sustituirse por “conocimientos tradicionales conexos”. La Delegación sugirió asimismo que se examinen más a fondo los principios operativos y el proyecto de prácticas contractuales orientadoras antes de ocuparse de las disposiciones tipo.

123. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el documento evidencia que el Comité está avanzando hacia resultados concretos. La Delegación expresó que respalda la continuación de los trabajos a ese respecto, en particular la elaboración de cláusulas tipo. La Delegación dijo asimismo que los contratos se consideran un instrumento útil para proceder a la distribución de beneficios.

124. La Secretaría explicó que circunstancias imprevistas independientes de su voluntad han retrasado la distribución del documento, pero dejó constancia de que se ha presentado como un proyecto de documento para examen únicamente y no para decisión o aprobación. Por lo que respecta a la solución de controversias, la Secretaría explicó que se ha incluido esta cuestión tras solicitud de algunos Estados miembros que han sugerido, en sesiones anteriores,

la posibilidad de crear un tribunal especializado y de basarse en las propuestas formuladas por varios Estados miembros o grupos regionales. Por consiguiente, en este documento se pide a los Estados miembros que presenten observaciones sobre la posibilidad de crear un organismo facultativo distinto de un órgano con jurisdicción obligatoria. Dado que el proyecto de prácticas contractuales orientadoras es un documento únicamente con fines de información, porque se considera que esas cuestiones son muy delicadas, se ha presentado a los Estados miembros para que formulen observaciones.

125. La Delegación de la República Dominicana indicó que el significado del párrafo 38 no es totalmente claro. El Comité ha examinado ciertos principios pero no ha tomado decisión ni establecido principios al respecto. La Delegación observó que el enfoque contractual no es el más idóneo por lo que no está de acuerdo con la síntesis de las directrices y las cláusulas tipo. La Delegación puso de relieve que no se ha aprobado ninguno de los principios.

126. La Delegación de la Federación de Rusia expresó que el documento es muy importante y que muchas organizaciones que se ocupan de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales han formulado recomendaciones metodológicas. Añadió que el documento puede ser útil para la formulación de sus propias recomendaciones, y expresó que tiene previsto presentar observaciones al Comité.

127. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los países candidatos a la adhesión expresó que suscribe el programa de trabajo propuesto en el documento WIPO/GRKTF/IC/6/5 y se manifestó flexible en cuanto al plazo del 30 de abril de 2004. La Delegación dejó constancia de que el documento sólo se había recibido recientemente, y que espera con mucho interés examinarlo con más detalle.

128. La Delegación de Sri Lanka pidió una prórroga del plazo del 30 de abril de 2004.

129. La Delegación de Filipinas pidió un plazo suplementario para presentar sus observaciones sobre el documento e informó al Comité sobre la introducción de modificaciones normativas en el Decreto Ley 247 que se ha presentado al Comité anteriormente.

130. La Delegación de Panamá recomendó la prosecución de los trabajos que se menciona en el párrafo 41 del documento.

131. La Delegación de Venezuela sugirió que se revisen las conclusiones del documento, porque el párrafo 41 incluye propuestas complementarias, además de las relativas a la posibilidad de sintetizar las disposiciones contractuales tipo. La Delegación destacó que la segunda tarea prevista en el párrafo 40 es una idea que se ha presentado pero que aún no ha sido objeto de debate. Expresó además su opinión de que no es conveniente pedir a los Estados miembros que tomen decisiones respecto del Centro de Arbitraje y Mediación. Los títulos de los capítulos no reflejan lo que los Estados han estado examinando, por ejemplo en el párrafo 40. La Delegación destacó que es necesario definir claramente las cuestiones que se presentan a los gobiernos para examen, a fin de que haya mayor claridad cuando el Comité examine nuevamente esa tarea.

132. La Delegación de Nigeria pidió que se le conceda un plazo mayor para consultar con los sectores competentes a nivel nacional, dado que no ha tenido tiempo suficiente para estudiar el documento WIPO/GRKTF/IC/6/5. Presentó las siguientes observaciones generales aunque

reservándose el derecho de seguir reflexionando y presentar otras contribuciones a medida que se vaya avanzando en los debates. Dijo que esos derechos son colectivos por naturaleza y deben tener prioridad sobre los derechos basados en intereses privados. La Delegación añadió que los Estados deben reglamentar el acceso a los recursos biológicos, a los conocimientos comunitarios y a las tecnologías, y que deben prever asimismo mecanismos idóneos para garantizar la participación justa, equitativa y efectiva de los ciudadanos en la protección de sus derechos colectivos e individuales y en la toma de decisiones que afecten a sus recursos biológicos e intelectuales así como a las actividades y los beneficios derivados de su utilización. Debe encontrarse un equilibrio entre el acceso y los mecanismos adecuados para garantizar la distribución de beneficios. La Delegación añadió que el Comité debe estar al tanto de los acuerdos y arreglos que se concluyan en instancias internacionales que se ocupan del acceso a los recursos genéticos, la preservación y la salvaguarda de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales. Afirmó además que es necesario continuar prestando asistencia a los Estados miembros por lo que atañe a la creación de capacidad y a la difusión de las prácticas contractuales orientadoras.

133. El Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) explicó que, desde los comienzos de la labor del Comité, la FAO ha representado las perspectivas y las necesidades del sector agrícola en los debates de la OMPI, con un espíritu de mutuo respeto por los respectivos mandatos de las dos organizaciones. La Delegación observó que la FAO es la principal organización internacional en ese sector y que sus objetivos primordiales son la seguridad alimentaria y la erradicación del hambre, para lo cual los recursos genéticos son fundamentales. La Comisión Intergubernamental sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO es, en el sistema de las Naciones Unidas, el órgano en el marco del cual los gobiernos toman decisiones de política por lo que respecta a todos los aspectos de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y negocian acuerdos internacionales. La Delegación añadió que la agricultura es una empresa compleja y de fundamental importancia, y que los recursos genéticos vegetales, animales y microbianos, que actualmente corren el riesgo de desaparecer, son decisivos para responder a las demandas alimentarias en el futuro así como a las necesidades imprevistas, incluidas las derivadas de los cambios climáticos. El mandato de la Comisión de la FAO atañe a todos los componentes de la biodiversidad que son importantes para la alimentación y la agricultura. El Representante agradeció a la OMPI por prestar tanta atención a la necesidad de comprender y de respetar las diferencias entre los sectores de actividad. El Representante reconoció las buenas relaciones de trabajo entre las secretarías de la FAO y de la OMPI y señaló que actualmente estaban concluyendo un acuerdo marco de cooperación entre las dos secretarías. Atendiendo a la solicitud de la Comisión sobre Recursos Genéticos de la FAO, la OMPI presta asistencia a esa organización en el análisis de la medida en que los derechos de propiedad intelectual afectan a la disponibilidad y al uso de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Se trata de una importante contribución a la labor de la Comisión y del Tratado. El Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, cuyos objetivos son la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso, de conformidad con el CDB, en aras de una agricultura sostenible y de la seguridad alimentaria, entrará en vigor en junio de 2004. Este sector contará así con una importante nueva instancia en el marco de la cual será posible tomar decisiones acerca de todos los aspectos de todos los componentes de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. La rapidez inhabitual con la que fue ratificado este tratado, aprobado en noviembre de 2001, es una demostración de la importancia que los gobiernos le atribuyen. Como se deja constancia en el párrafo 31 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, la FAO ha hecho notar reiteradamente el hecho de que los recursos

genéticos agrícolas tienen dos características: son esenciales para la seguridad alimentaria, y los países son interdependientes a ese respecto. En materia de seguridad alimentaria todos los países dependen de los recursos provenientes de otras partes. El intercambio constante de plantas cultivadas; de variedades vegetales y de sus genes es la base de la seguridad alimentaria. Así pues, los gobiernos han optado por crear un sistema de acceso multilateral y de distribución de beneficios para las principales plantas cultivadas del mundo. El Representante explicó que este sistema es radicalmente diferente de los sistemas contractuales bilaterales e individuales, como aquellos a los que se aplica el “proyecto de prácticas contractuales orientadoras” en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5. El Representante expresó su opinión de que esta cuestión debería precisarse en el propio Anexo del documento. Del mismo modo, es importante que a lo largo de la labor del Comité sobre divulgación del origen de los recursos genéticos en las solicitudes de patentes se indique claramente que el origen de los materiales en el marco del sistema multilateral en virtud del Tratado es el propio sistema multilateral.

134. El Representante de la UPOV declaró que la misión de la UPOV es poner en marcha y promover un sistema eficaz de protección de las variedades vegetales, con objeto de estimular la obtención de variedades vegetales en beneficio de la sociedad. La UPOV se adhiere al punto de vista según el cual el mecanismo que regula el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios debe funcionar de forma complementaria con los instrumentos internacionales pertinentes en materia de derechos de propiedad intelectual, incluido el Convenio de la UPOV. El Consejo de la UPOV ha aprobado una respuesta al CDB que se ha publicado en su sitio Web, en la que se dan indicaciones sobre el punto de vista de la UPOV respecto del proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades de un régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. En esa respuesta se explica que el fitomejoramiento es un aspecto fundamental para la utilización y el desarrollo sostenibles de los recursos genéticos. El acceso a los recursos genéticos es una condición fundamental para avanzar de forma sostenible y sustancial en el fitomejoramiento. El concepto de “exención del obtentor” expuesto en el Convenio de la UPOV, en virtud del cual no se someten a ninguna restricción los actos realizados a los fines de la obtención de nuevas variedades, refleja el punto de vista de la UPOV, a saber, que la comunidad mundial de obtentores necesita acceder a todas las formas material fitogenético a fin de garantizar el máximo progreso en el ámbito del fitomejoramiento y optimizar de esa manera la utilización de los recursos genéticos en beneficio de la sociedad. Además, el Convenio de la UPOV contiene principios intrínsecos de distribución de beneficios, como la exención del obtentor y otras excepciones al derecho de obtentor, por lo que la UPOV expresó su preocupación respecto de la introducción de cualquier otra medida relativa a la distribución de beneficios que cree obstáculos innecesarios al progreso en materia de fitomejoramiento y de utilización de los recursos genéticos. A la hora de examinar cuestiones relacionadas con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, el Comité debería tener en cuenta estos elementos que son esenciales en el marco del Convenio de la UPOV.

135. El Representante de la Red del Tercer Mundo dijo que el documento es prematuro y complejo, por lo que apoya las propuestas de las delegaciones que han pedido que se postergue cualquier decisión. Considera que algunas de las cuestiones más importantes en relación con los derechos de propiedad intelectual aún deben ser zanjadas. Se pregunta cuál es la materia legítima de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en relación con la propiedad intelectual y quiénes son los titulares legítimos de los conocimientos tradicionales. En su opinión, la cuestión más importante que debe abordarse es la de la biopiratería. Si no se logra ponerle freno mediante una definición adecuada de lo que es patentable y de lo que no lo es, la firma de acuerdos de transferencia de material y otros

acuerdos contractuales estaría facilitando la prospección biológica de forma equivocada. El Representante se remitió a la Sección B del Anexo (página 16), en el que se plantea la cuestión de si podría crearse una invención patentable como resultado de un proyecto (párrafo 42). Se refirió a las controversias en el marco del Consejo del Acuerdo de los ADPIC de la OMC en relación con patentabilidad, y a las estadísticas sobre las tendencias actuales en materia de concesión de patentes respecto de plantas, animales y microorganismos así como de conocimientos tradicionales. Citó estadísticas referentes a solicitudes de patentes presentadas para material genético, refiriéndose a reivindicaciones acerca de materiales que existen en la naturaleza. Señaló que no existe sistema alguno de consentimiento fundamentado previo que permita notificar a las comunidades concernidas, lo que se percibe como un robo de conocimientos o de materia viva. También se refirió a las patentes sobre plantas transgénicas con objeto de demostrar la importancia de la biopiratería, y propuso que se revise el Acuerdo sobre los ADPIC para que quede claro que los microorganismos y los procedimientos microbiológicos que existen en la naturaleza no deben ser patentables. El Representante expresó que suscribe la propuesta del Grupo Africano según la cual las plantas, los animales y los microorganismos no deberían ser patentables, y expresó su opinión de que si el resultado del proceso de revisión del Acuerdo sobre los ADPIC tuviera como resultado esa propuesta, la mitad de los problemas que se están examinando en esa sesión no se plantearían. Señaló además que la propuesta de que las solicitudes de patentes deberían cumplir con el requisito de divulgación del material biológico utilizado en las invenciones reivindicadas ataca de raíz el problema de la biopiratería. El Representante pidió que se revise el documento para que esté más en consonancia con esas propuestas y con las disposiciones contenidas en la Ley Tipo de la OUA. El documento necesita muchas mejoras, sobre todo si las oficinas de patentes y los sectores interesados en todo el mundo consideran los productos de la OMPI como una guía.

136. El Representante de *Consumer Project on Technology* (CPTech) advirtió que no es posible determinar el alcance de la patentabilidad de los recursos genéticos al considerar las disposiciones contractuales o de licencias. Se refirió a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado que ha elaborado un proyecto de tratado que será aplicable a todos los contratos. Se congratula de que en varias secciones del documento se explican con detalle problemas de orden público vinculados a la limitación de la libertad de los contratos en caso de coacción, desigualdad en términos de poder de negociación, de fraude, de engaño o de situaciones contrarias al orden público. El Representante expresó que considera que el documento coloca demasiadas cosas sobre el tapete. Señaló que, en el caso de los Estados Unidos de América, las disposiciones de carácter social en virtud del sistema de financiación de las universidades en el marco de la Ley *Bayh-Dole*, se aplican mediante cláusulas contractuales. Señaló que existe actualmente una controversia importante en los Estados Unidos de América acerca de la forma en que las universidades deberían conceder licencias para la explotación de patentes en los países en desarrollo y que uno de los problemas con los que se enfrentan las universidades es que cuanto más favorables son las condiciones de esas licencias menos incentivos económicos tienen para presentar solicitudes de patentes reivindicando una invención. Esto ha planteado la cuestión acerca de si no deberían existir normas aplicables a las prácticas en materia de concesión de licencias, designadas a veces con la expresión de “licencias sociales”. Se refirió a ejemplos del movimiento que propugna programas informáticos gratuitos (“free software”) y a la Licencia Pública General y a los factores comunes de creatividad en el ámbito del derecho de autor. Hay quienes se preguntan actualmente si no podría haber un modelo análogo en el ámbito de las patentes que daría una dimensión social a algunos tipos de acuerdos de licencia facultativos. El Representante señaló que las cuestiones del acceso a los recursos genéticos deben tener en cuenta el aspecto ético, dado que atañen al cuerpo humano, a los ensayos de medicamentos en los países en

desarrollo, en mercados en los que el producto nunca será vendido en primer lugar o en los que la estrategia de fijación de precios es tal que es muy poco probable que el producto se venda en un país en desarrollo. El Representante señaló que el CPTEch presentará observaciones por escrito sobre el proyecto de prácticas contractuales orientadoras a la Secretaría, a fin de proporcionar información complementaria en relación con estas cuestiones de orden público.

Conclusiones

137. El Presidente concluyó diciendo que se han formulado numerosos comentarios sobre el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, y señaló también que varias delegaciones han respaldado las propuestas para la labor futura que figuran en el párrafo 41 del documento.

138. El Presidente señaló además que algunas delegaciones han afirmado que no tienen suficiente tiempo para estudiar el documento y han pedido que éste se debata en la próxima sesión del Comité; señaló, además, que se han planteado cuestiones sobre la prioridad que debía darse a la cuestión.

139. A propuesta del Presidente, el Comité tomó nota de las declaraciones y de las observaciones formuladas y decidió invitar a que se presenten otras observaciones y aportaciones en relación con la cuestión antes del 30 de junio de 2004, tras lo cual se publicará una versión revisada del documento para la próxima sesión del Comité.

Requisitos de divulgación en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales

140. A solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9, remitiéndose asimismo a los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/10, WIPO/GRTKF/IC/4/11 y WIPO/GRTKF/Q.3, y describió el procedimiento de transmisión del estudio técnico sobre los requisitos de divulgación en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales a la Secretaría del CDB. La Secretaría observó que en la reciente reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB se tomó una decisión que podría tener incidencia sobre la labor futura del Comité respecto de la cuestión de la divulgación, dado que se trata de una invitación a la OMPI a que emprenda trabajos específicos sobre esa cuestión, como se expone con detalle en la intervención del Representante de la Secretaría del CDB. Observó que quizás el Comité desee tener en cuenta esta invitación al examinar sus trabajos futuros sobre esta cuestión.

141. La Representante de la Secretaría del CDB declaró que la Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, el mes de abril de 2002, ha invitado a la OMPI a realizar un estudio técnico sobre los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual relativas a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y a presentar un informe a la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB. Con ocasión de su tercera sesión, el Comité respondió favorablemente a esa invitación. Tras su aprobación en la quinta sesión del Comité, el proyecto de estudio se sometió a la aprobación de la Asamblea General. Tras su aprobación por la Asamblea General de la OMPI, el estudio se transmitió a la Secretaría del CDB como una información técnica destinada a facilitar los debates y análisis de política. A continuación, el estudio técnico se presentó con ocasión de la segunda reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición

abierta sobre acceso y distribución de beneficios, celebrada en diciembre de 2003, y a la Conferencia de las Partes, con ocasión de su Séptima Reunión. Los participantes en esa reunión de la Conferencia de las Partes se congratularon del estudio técnico, considerando que su contenido será útil para el examen de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual de las medidas destinadas a los usuarios. Teniendo en cuenta la labor realizada, la Conferencia de las Partes ha invitado nuevamente a la OMPI a que examine las cuestiones relativas a la interrelación del acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, como se indica en el párrafo 8 de la Decisión VII/19/E, y a comunicar, con regularidad, a la Secretaría del CDB informes sobre sus trabajos. La Representante de la Secretaría del CDB también observó que la Conferencia de las Partes ha invitado a la UNCTAD y a otras organizaciones internacionales competentes a que examinen esas cuestiones y le presenten un informe sobre sus trabajos. Tras la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes, se envió una carta al Director General de la OMPI para informar a esa Organización sobre los resultados importantes de esa reunión, en particular la decisión tomada por la Conferencia a ese respecto. La Representante agradeció a la Secretaría el haber transmitido la información al Comité y espera que la OMPI pueda responder a esa invitación cursada por la Conferencia de las Partes y continuar informando a la Secretaría del CDB sobre sus trabajos y otros trabajos pertinentes de la OMPI. Añadió que la Secretaría del CDB continuará, por su parte, informando a la OMPI acerca de sus actividades.

142. El Presidente invitó a los participantes a que formulen observaciones sobre la invitación dirigida a la OMPI por la Conferencia de las Partes en el CDB, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/11.

143. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, presentó sus observaciones en relación con la invitación cursada por la Conferencia de las Partes en el CDB. La Delegación señaló que la comunicación que se ha hecho llegar al Comité no se limita a un intercambio de informaciones sino que puede tener consecuencias a largo plazo. Destacó que corresponde a los Estados miembros de la OMPI decidir si el Comité debe responder a la invitación de la Conferencia de las Partes en el CDB y la forma de hacerlo. Indicó, además, que entiende que las palabras “cuando proceda” que figuran en el texto de la decisión, significan que la decisión depende del común acuerdo entre los Estados miembros de la OMPI. Por último, se refirió a las modalidades de procedimiento: la invitación no se dirige a un órgano particular de la OMPI sino más bien a los Estados miembros en general de la OMPI. La Delegación recordó que las propuestas sobre esta cuestión ya son objeto de examen en otras instancias de la OMPI.

144. La Delegación de Sudáfrica expresó que respalda la posición del Grupo Africano y pidió que sus observaciones sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9 se reproduzcan en su totalidad en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/11.

145. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya la posición del Grupo Africano y no se opone al intercambio de información con otras organizaciones, pero considera que, en este momento, el Comité tiene otras prioridades importantes.

146. La Delegación de México dejó constancia de su satisfacción por los esfuerzos realizados para preparar y distribuir el estudio técnico, lo que evidencia la voluntad del Comité de colaborar con otros organismos internacionales. Habida cuenta de la decisión del CDB es evidente la necesidad de reforzar la colaboración con la Secretaría del CDB. México está a favor de que se formulen recomendaciones y directrices sobre el acceso a los recursos

genéticos y las patentes, como se propone en el párrafo 12 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10. Eso podría contribuir a una mayor uniformidad entre las prácticas de las oficinas de patentes. La Delegación pidió a la Secretaría que prepare el proyecto de esas directrices.

147. La Delegación del Canadá recordó que la Decisión VII/19E y la invitación dirigida a la OMPI es el resultado de un examen a fondo de la relación entre la OMPI y la Secretaría del CDB. La decisión es la expresión de un acuerdo sobre la repartición adecuada de la labor entre las dos organizaciones. El estudio técnico presenta un resumen de las cuestiones relativas a los requisitos de divulgación, una reseña de las prácticas en vigor en los países, y varias observaciones finales. Sobre la base de estas conclusiones, y teniendo en cuenta la invitación cursada por la Conferencia de las Partes, la Delegación del Canadá dijo que respalda la labor futura del Comité respecto de todas las cuestiones relativas a la divulgación en el ámbito de las patentes, incluidas aquellas cuestiones que se plantean en el estudio técnico inicial, así como las que señala la Conferencia de las Partes en su invitación y cualesquiera otras cuestiones que los miembros deseen presentar a ese respecto. La Delegación del Canadá invita a la Delegación de Suiza a someter a examen por el Comité la propuesta que había dado a conocer a los miembros del Grupo de Trabajo sobre la reforma del PCT, a fin de que todas las cuestiones relativas a la divulgación del origen puedan ser tratadas de forma global. Habida cuenta de las amplias consideraciones de política que es necesario tener en cuenta en relación con los mecanismos de acceso y de distribución de beneficios previstos en el sistema de P.I., y, en particular, su relación con otras cuestiones que figuran en el orden del día del Comité, la Delegación considera que el Comité es la instancia más idónea para continuar el examen de las propuestas relativas a los requisitos de divulgación en las solicitudes de patente. Así pues, es necesario que el presente Comité comience por analizar a fondo esas cuestiones antes de que otras instancias de la OMPI las examinen. La Delegación está de acuerdo en que el estudio de esta cuestión continúe sobre la base de que si una parte tiene un derecho legítimo a compartir los beneficios que se deriven del uso de un recurso, de la forma que sea, es necesario tener en cuenta las razones de política pública previendo mecanismos para facilitar la observancia de esa reivindicación. Canadá es parte en el CDB y, como tal, respeta los derechos soberanos de los Estados para determinar los criterios de acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios que se derivan de su utilización. Es necesario elaborar mecanismos idóneos y definir el papel, llegado el caso, del sistema de propiedad intelectual.

148. La Delegación del Brasil expresó que respalda la declaración del Grupo Africano y la propuesta formulada por el Presidente de examinar las cuestiones de procedimiento antes de examinar las cuestiones de fondo. La Delegación aprecia el estudio técnico y las informaciones comunicadas sobre los resultados del CDB. Por otra parte, recordó que el Comité no es el único órgano subsidiario de la OMPI que examina las cuestiones relativas a la divulgación. Lamentablemente, el Comité ha desempeñado un papel más bien marginal a este respecto y otros órganos de la OMPI han realizado debates más de fondo sobre esta cuestión. La invitación de la Conferencia de las Partes se dirige a la OMPI y no menciona deliberadamente a ningún órgano subsidiario de la OMPI. Se pide al Comité que responda a la invitación sin que se sepa exactamente si la invitación le está dirigida. La Delegación considera que el Comité no tiene condiciones para responder a esa invitación.

149. La Delegación de Venezuela señaló que las autoridades de su país han indicado que la invitación se dirige a todos los Estados miembros de la OMPI, y no a la Secretaría, y que se ha enviado al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT y al Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes; así pues, la Delegación expresó su sorpresa por el hecho de que la

invitación se haya dirigido asimismo al Comité. Dado que se ha pedido al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT y al Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes que den una respuesta, la Delegación no ve inconveniente en que el Comité examine la invitación. Hasta ahora la Delegación ha apoyado la posición del Grupo Africano. Recordó que el Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) formuló varias propuestas fundamentales antes de la celebración de la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado sobre Derecho de Patentes y que esas propuestas indujeron la creación del Comité.

150. La Delegación de Noruega expresó que apoya a la Delegación del Canadá y manifestó que no entendía bien por qué se dudaba en aceptar la invitación. El Comité se ocupa de los puntos de convergencia entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación está convencida de que el Comité es competente para examinar esas cuestiones. No comprende las razones por las que esas cuestiones no podrían ser examinadas en otras instancias de la OMPI aunque el Comité decida responder a la invitación contenida en la Decisión VII/19E.

151. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los países candidatos a la adhesión reafirmó que la Unión Europea es favorable a la adopción de un sistema multilateral o de otras soluciones por lo que respecta a la divulgación en las solicitudes de patente de la información acerca del origen geográfico del material biológico utilizado. La Unión Europea ha apoyado la decisión de la Asamblea General de transmitir el estudio técnico a la Conferencia de las Partes. La Delegación considera que el estudio técnico representa una buena base para las deliberaciones futuras no sólo en el marco del CDB sino también en el Comité. La Delegación invita al Comité a proseguir sus trabajos con miras a elaborar un sistema de reglamentación internacional sobre la divulgación del origen geográfico de los recursos genéticos en las solicitudes de patente, en colaboración con la Secretaría del CDB y otras organizaciones internacionales como la OMC. La Delegación expresó que considera que ese sistema contribuiría de forma positiva a alcanzar los objetivos del CDB, sin que eso signifique imponer una carga demasiado pesada a las oficinas de patentes y a los solicitantes de patentes. En una comunicación (IP/C/W/383), presentada al Consejo de los ADPIC en septiembre de 2002, relativa al examen del Artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los ADPIC, y a la relación que existe entre este Acuerdo y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, la Comunidad Europea y sus Estados miembros expresaron su opinión de que la OMPI, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, encargado de la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo, es la instancia más idónea para abordar las cuestiones relativas a la protección jurídica de los recursos genéticos. La Delegación indicó asimismo que estaba de acuerdo en examinar la posibilidad de instaurar un requisito de divulgación autónoma que permitiría a los Estados miembros estar al tanto de todas las solicitudes de patente de los recursos genéticos a nivel mundial. A este respecto, la Delegación se propone presentar una propuesta concreta, equilibrada y eficaz. La Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados candidatos a la adhesión están examinando actualmente una comunicación (COM/2003/821/FINAL) que la Comisión Europea ha sometido, en diciembre de 2003, al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre la Aplicación por la Comunidad Europea de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, con arreglo al Convenio sobre la diversidad biológica. La comunicación se refiere, entre otras cosas, a la posibilidad de establecer en el ordenamiento jurídico comunitario un requisito de divulgación aplicable a las solicitudes de patentes, que sea una obligación "autónoma". La Delegación expresó que se congratula de la invitación dirigida a la OMPI por la Séptima reunión de la

Conferencia de las Partes en el CDB, e indicó que apoya la labor a que se hace referencia en el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/13.

152. La Delegación de la República Dominicana expresó que considera que la ponencia presentada por la Secretaría del CDB debía ser oficial y apoya la insistencia del Presidente en cuanto a las cuestiones de procedimiento. La Delegación respalda la posición del Grupo Africano, el Brasil y Venezuela de que esta cuestión no debe ser examinada por el Comité sino por otros órganos de la OMPI.

153. La Delegación de Sri Lanka manifestó que es favorable a un proceso que culminaría con la adopción de uno o varios instrumentos internacionales. Informó que el Ministerio de Medicina Indígena de Sri Lanka, en colaboración con la Oficina de Propiedad Intelectual, está elaborando una ley nacional para proteger las plantas medicinales y la medicina tradicional. Comunicó asimismo que la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) organizó un taller de expertos en el que se elaboró un documento conteniendo resúmenes y conclusiones, que la Delegación apoyó y ratificó.

154. La Delegación del Japón señaló que necesita más tiempo para examinar la invitación que figura en la Decisión y considera que el Comité es el órgano más idóneo para examinar las cuestiones indicadas en el párrafo 8 de la Decisión VII/19E de la Conferencia de las Partes en el marco de sus trabajos sobre las cuestiones relativas a la divulgación, habida cuenta de sus competencias y de que es necesario evitar la duplicación de las actividades.

155. La Delegación de Suiza dijo que recomienda que la OMPI responda a la invitación como ha sido propuesto.

156. La Delegación del Perú expresó que apoya la posición del Grupo Africano y considera que la cooperación entre la Secretaría del CDB y la OMPI se lleva a cabo sin contratiempos. Como se trata de una cuestión de procedimiento, la Delegación considera que el Comité no es el único órgano de la OMPI al que deba dirigirse la invitación.

157. La Delegación de los Estados Unidos de América tomó nota de que se ha transmitido el estudio técnico, y de que la Conferencia de las Partes ha invitado a la OMPI a examinar cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los requisitos de divulgación. La Delegación expresó que considera que el examen de las cuestiones que figuran en el párrafo 8 de la Decisión VII/19E es prematuro, pero que el Comité es el órgano idóneo para examinar la invitación. La Delegación dijo que no ha tenido suficiente tiempo para estudiar y examinar las recomendaciones y señaló que el estudio técnico aún no ha concluido. Sugirió que se dedique más tiempo al cuestionario y alentó a los Estados miembros a que respondan a la invitación. Reiteró su preocupación por el hecho de que la Secretaría del CDB pida que continúen los trabajos sobre esta cuestión, y propuso, en particular, que el Comité examine las opciones en relación con las disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación y sobre las opciones para las medidas de incentivo destinadas a los solicitantes de patentes. Expresó su opinión acerca de que los nuevos requisitos en materia de divulgación plantean más interrogantes que respuestas y que probablemente no serán puestos en práctica. La Delegación apoyó plenamente los objetivos establecidos en materia de distribución equitativa de los beneficios provenientes de la utilización de los conocimientos tradicionales y de los recursos genéticos y se manifestó totalmente de acuerdo con la necesidad de eliminar las patentes concedidas por error, de disuadir la utilización abusiva de los conocimientos tradicionales, y de respetar las culturas y las creencias de los pueblos indígenas. Sin embargo, manifestó que no comparte la idea equivocada de que el sistema de patentes es el mecanismo

más idóneo para alcanzar esos objetivos. Un nuevo requisito de divulgación no impedirá la utilización abusiva. Estas nuevas exigencias de divulgación no impedirán las acciones de quienes se apropian indebidamente de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Si los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos se comercializan y no son patentados, los requisitos de divulgación en las solicitudes de patente no serán aplicables. Ya se han establecido varios mecanismos razonables y eficaces para proteger los recursos genéticos, permitir el acceso a los mismos en determinadas condiciones y garantizar la distribución de beneficios que resulte de su utilización fuera del sistema de patentes. La Delegación dijo que aconseja firmemente que no se impongan nuevos requisitos de divulgación, sobre todo cuando no se sabe si permitirán alcanzar el objetivo común que se ha propuesto el Comité, a saber la distribución equitativa de los recursos. La Delegación recomendó que el Comité examine la invitación que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9 en su próxima sesión. Propuso que la Secretaría aliente a todos los Estados miembros a que respondan al cuestionario que ha permitido realizar al estudio técnico a fin de que el Comité pueda contar con un estudio lo más exhaustivo y global posible. En cuanto haya terminado el estudio técnico, sería interesante saber si los Estados miembros, cuyas leyes sobre patentes ya incluyen requisitos de divulgación, consideran que esos requisitos han permitido lograr los objetivos concertados del Comité y consideran que hay elementos que permiten apoyar esa propuesta. La Delegación propuso que esos Estados miembros presenten estudios de casos que expliquen la forma en que esos requisitos de divulgación han contribuido a garantizar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo antes de acceder a esos recursos y que los beneficios se distribuyan de forma equitativa incluyendo a los proveedores de los conocimientos tradicionales y/o recursos genéticos.

158. La Delegación de Argelia expresó que considera que los trabajos del Comité están tan dispersos que la tarea ha llegado a ser muy compleja. La Delegación considera que el Comité no es competente para examinar la invitación formulada por la Secretaría del CDB y que esta invitación debería someterse a la aprobación de la Asamblea General.

159. La Delegación de Nueva Zelanda expresó que considera que el Comité debe examinar la invitación de la Conferencia de las Partes en el CDB. Su razonamiento es similar al de las Delegaciones del Canadá y de Noruega a ese respecto.

160. La Delegación de la India declaró que la invitación de la Conferencia de las Partes en el CDB debe transmitirse a la Asamblea General de la OMPI a fin de que se tome ulteriormente una decisión, dado que hay varios órganos que se ocupan de esa cuestión. Corresponde a la Asamblea General examinar la invitación y asignar las tareas si es necesario.

161. La Delegación del Senegal expresó que considera que la invitación dirigida por la Conferencia de las Partes corresponde al marco de la complementariedad y la coordinación entre los diversos organismos competentes. La Delegación siempre ha estado de acuerdo con esa forma de proceder, en particular con los principios de complementariedad y de coordinación – Añadió que esta invitación se dirige a la OMPI y no a un Comité en particular y que, por lo tanto, debería ser examinada por la Asamblea General antes de que sea tratada técnicamente por los comités competentes. Esta invitación atañe a las cuestiones actualmente examinadas por el Comité así como por otros órganos de la OMPI. Por consiguiente, la respuesta a la invitación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica debería tener en cuenta la índole diversificada de los trabajos a ese respecto y evitar comprometer la dinámica de las actividades del Comité. Según la Delegación, esta cuestión concierne más a un debate de política general y debería, por lo tanto, ser examinada por la Asamblea General.

162. La Delegación de la Federación de Rusia conviene con las delegaciones que están a favor de dar una respuesta positiva a la invitación de la Secretaría del CDB dado que se ha mencionado reiteradamente la necesidad de cooperación entre los dos organismos. Por lo que respecta a los requisitos de divulgar las informaciones sobre los recursos genéticos, la Delegación expresó que es necesario que el Comité realice un estudio más exhaustivo y a fondo, lo que aún no ha hecho.

163. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea, de sus Estados miembros y de los Estados candidatos a la adhesión expresó que apoya la recomendación que se formula en el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/13 y está preocupada en relación con las observaciones negativas formuladas respecto del procedimiento, y dejó claro que considera que el Comité es la instancia más idónea para examinar esas cuestiones y que no hay razón para no aceptar la invitación y comenzar los trabajos como se indica claramente en el mandato.

164. La Delegación de Australia dijo que respalda las declaraciones de las Delegaciones del Canadá, de Noruega y de Nueva Zelanda, así como de otras delegaciones que han declarado que el Comité debe examinar la invitación de la Conferencia de las Partes en el CDB como figura en el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/13. Según su opinión, en el párrafo 8, se pide únicamente al Comité que examine la invitación, por lo que eso no impide que otros órganos de la OMPI examinen por su parte la solicitud de la Conferencia de las Partes.

165. La Delegación del Uruguay expresó que considera que el Comité debe examinar estas cuestiones así como la invitación. Añadió que el examen de la invitación permitirá al Comité dar su opinión sobre lo que debe ser examinado. La Delegación apoyó el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/13.

166. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que es plenamente favorable a la coordinación y a las sinergias que se crean gracias a esa relación entre la Secretaría del CDB y la OMPI. Existen aparentemente divergencias de opinión acerca de lo que se entiende por apoyo mutuo y la forma de ponerlo en práctica. La Delegación declaró que la Asamblea General es ciertamente el órgano competente para examinar la invitación y añadió que los procedimientos son también importantes. Espera que la Secretaría del CDB haya tomado nota de las deliberaciones del Comité para que puedan contribuir a los trabajos no sólo del Comité sino también de otros órganos de la OMPI. Como conclusión, expresó que el Comité no tiene condiciones en esa sesión de continuar el examen de esos procedimientos.

167. La Delegación del Canadá observó que nada en el mandato puede limitar la capacidad del Comité de tomar una decisión en relación con los trabajos que considere apropiados y necesarios para proseguir el examen de las cuestiones en el marco de su mandato. Indicó que el estudio técnico de la Secretaría del CDB fue elaborado y presentado por el Comité a la Conferencia de las Partes y que la invitación tiene por objeto únicamente asegurar el seguimiento del propio estudio técnico. Nada impide que otros órganos de la OMPI y la Asamblea General examinen esas cuestiones. Como conclusión, la Delegación expresó que el Comité no debe mostrarse demasiado estricto en relación con los procedimientos dado que se vería en la imposibilidad de agilizar sus trabajos de conformidad con su mandato.

168. La Delegación de Francia expresó que considera que el Comité debe elaborar sin demora un proyecto de respuesta que se sometería a la Asamblea General, lo que no impide

que otros comités procedan de la misma forma en función de las respectivas competencias. La Delegación de Francia expresó su asombro ante el hecho de que ciertas delegaciones que querían proseguir los trabajos con ocasión de la Asamblea General, en septiembre, se muestren actualmente reticentes respecto de este importante tema.

169. La Secretaría señaló que la Conferencia de las Partes en el CDB ha invitado a la OMPI a emprender una tarea de fondo considerable, que requerirá un importante trabajo preparatorio. La decisión sobre los medios y la instancia competente para responder a la invitación corresponde al ámbito soberano de los Estados miembros de la OMPI. La Asamblea General de la OMPI examinará todas las propuestas que permiten precisar la respuesta de la OMPI a la invitación de la Conferencia de las Partes. La Secretaría recordó que la creación del Comité fue el resultado de consultas y de una declaración concertada de los grupos regionales sobre el establecimiento de un órgano específico en la OMPI encargado de facilitar el examen de las cuestiones relativas a los recursos genéticos así como de ámbitos conexos como los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore, destacando que “estas tres cuestiones están estrechamente vinculadas entre sí y ninguna puede tratarse de manera eficaz sin tomar en cuenta las demás”. La Secretaría señaló que el Comité ha creado un precedente a ese respecto al emprender el estudio técnico como la Conferencia de las Partes se lo había pedido y presentando a continuación el anteproyecto a la Asamblea General para examen, en el marco del examen de la invitación por la Asamblea, y para aprobación y comunicación a la Secretaría del CDB como documento técnico.

170. La Delegación de Alemania expresó que ratifica y apoya la declaración de la Secretaría.

171. La Delegación de Venezuela hizo notar que no todos los miembros del Comité están convencidos de la necesidad de renovar el mandato del Comité, y que no está muy claro que el Comité preste la debida atención a las cuestiones de fondo que son importantes para Venezuela. La Delegación ha participado en los trabajos del Comité con un espíritu constructivo tratando de centrar lo mejor posible sus trabajos. La Delegación señaló que el Comité tiene por delante trabajos muy importantes y que hay otras cuestiones más urgentes, como los mecanismos *sui generis*. Los Estados que piden que se agilicen los trabajos deben pedirlo en relación con todos los sectores de actividad del Comité. Se remitió a la declaración de la Secretaría y expresó que el párrafo citado de la decisión no menciona que la invitación no pueda ser examinada en otras instancias. Añadió que si el Comité examina esa invitación e informa a la Asamblea General, el examen sería incompleto dado que no contaría con la contribución de otros órganos de trabajo importantes de la OMPI. La Delegación considera que el Director General debe transmitir la invitación a los órganos mencionados y sólo entonces el Comité podría tomar una decisión. La Delegación declaró que entiende que la decisión de la Conferencia de las Partes en el CDB se enviaría a la Asamblea General y añadió que también es importante que sean informadas otras instancias de la OMPI que se ocupan de esta cuestión. Solicitó a la Secretaría de la OMPI que envíe la invitación que contiene la decisión a esas otras instancias para que sea posible transmitirla a la Asamblea General.

172. La Delegación del Brasil declaró que es evidente que muchas delegaciones consideran que el Comité no es competente para dar seguimiento a la invitación. Y añadió que la forma en la que el Comité ha examinado las cuestiones de procedimiento puede tener una incidencia importante en la naturaleza misma del trabajo de fondo del Comité. Indicó claramente que esa invitación no está dirigida al Comité y que es atribución de la Asamblea General responder a la misma. Por lo que respecta al asesoramiento proporcionado por la Secretaría, la Delegación observó que la Secretaría se refirió al mandato anterior del Comité, y no al

nuevo mandato en el que se indica claramente que los trabajos del Comité no deben ir en detrimento de los de otras instancias y que esa cuestión había sido objeto de consenso. La Delegación conviene en que la Secretaría debe tener una función en la elaboración de los documentos técnicos, lo que facilitaría los debates y las negociaciones entre los Estados miembros, pero no está de acuerdo en que la Oficina Internacional determine los documentos que deben someterse a los Estados miembros, así como lo que debe debatirse y los trabajos de que se trate. Como conclusión, expresó que la cuestión de la interdependencia entre las diferentes instancias que examinan es fundamental para ellos, ya que se trata de una cuestión de índole política y tiene que ser zanjada por los Estados miembros.

173. La Delegación del Ecuador observó que es importante recordar su posición respecto del origen del Comité teniendo en cuenta las explicaciones proporcionadas por la Secretaría. La Delegación añadió que no hay que olvidar que la razón fundamental por la que se creó el Comité es la relación entre las patentes y los recursos genéticos. Este fue el motivo que llevó a la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes a crear el Comité. Así pues, queda claro que el objetivo era facilitar la comprensión de la relación entre los recursos genéticos y las patentes. El mandato del presente Comité se ha ampliado para incluir otras cuestiones como los conocimientos tradicionales y el folclore. Es importante recordar que ese ha sido el origen del Comité. Es lógico que los otros comités que se ocupen también de esas cuestiones participen en los trabajos. Se puede afirmar que existe una relación entre la propiedad intelectual propiamente dicha y el tema tratado por la Secretaría del CDB y que, no es posible limitar la cuestión únicamente a este Comité dado que hay muchos otros comités y órganos competentes. Dada la índole pluridisciplinaria del tema, es esencial que se adopte una posición global y general que permita expresar los puntos de vista de una organización y tener en cuenta asimismo las interrelaciones.

174. El Representante de la Organización Consultiva Jurídica Asiática-Africana (AALCO) señaló que la conservación y la promoción de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore son objeto de un interés creciente en diversas instancias a nivel internacional dado que atañen a diversos ámbitos normativos. No existe un sistema internacional de protección y las leyes vigentes ya no son pertinentes. Muchos países se ven confrontados actualmente con esos problemas. La OMPI ha llegado a ser la instancia más importante para examinar esas cuestiones. El Representante recordó las actividades realizadas por la OMPI en el pasado y el establecimiento del Comité. Los trabajos del Comité han permitido aclarar las cuestiones a examen. Los países africanos y asiáticos poseen abundantes recursos culturales y naturales y esas cuestiones son de gran importancia para ellos. La AALCO aprecia los trabajos del Comité. Es necesario negociar un instrumento internacional vinculante sobre esas cuestiones y establecer una ley tipo destinada a los países asiáticos y africanos. El Representante mencionó las excelentes relaciones que mantienen la AALCO y la OMPI y el acuerdo de cooperación concluido entre las dos organizaciones. La AALCO representa una instancia jurídica para sus Estados miembros, y prevé la inclusión de la cuestión de la protección de las expresiones del folclore en el orden del día de su próxima Asamblea General. Las deliberaciones que tengan lugar en ese marco pueden preparar el terreno para una reunión conjunta entre la AALCO y la OMPI, así como la elaboración eventual de un instrumento internacional sobre la protección de las expresiones del folclore.

175. La Representante de la Secretaría del CDB expresó que ha tomado debida nota de las deliberaciones sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/11 y WIPO/GRTKF/IC/6/13 a fin de ver la forma en que sería posible aplicar la Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes en el CDB.

176. El Representante de la Red del Tercer Mundo (RTM) formuló observaciones sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/13 y WIPO/GRTKF/IC/6/6. La Comunidad de ONG se pregunta si la OMPI y su Secretaría entienden debidamente, desde un punto de vista conceptual, los objetivos filosóficos del CDB. Los trabajos de la OMPI no deben ir en contra de los objetivos del CDB. El Representante preguntó sobre qué base la OMPI ha de presentar las disposiciones tipo a que se hace referencia en la invitación de la Conferencia de las Partes y quién ha de elaborarlas. Si los Estados no consiguen ponerse de acuerdo sobre los proyectos elaborados por la Secretaría, podrán ser presentados a la Secretaría del CDB únicamente como contribución técnica de la Secretaría. La decisión respecto del seguimiento que se ha de dar a la invitación de la Conferencia de las Partes no debe tomarse ahora. Con el tiempo será posible aclarar el papel de la OMPI y decidir qué órgano de la OMPI debe ocuparse de la cuestión. Por lo que respecta a la dimensión internacional, es lamentable que se haya dedicado tanto tiempo a la invitación de la Conferencia de las Partes. Es una decepción que en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 se haya insistido tanto en el principio del trato nacional. Este principio aparece por primera vez en el Acuerdo sobre los ADPIC, pero este Acuerdo ha perdido crédito desde entonces. Los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos son objeto de una importante controversia y el documento de la OMPI debería haber tenido en cuenta el principio de la soberanía de los Estados sobre los recursos genéticos, los derechos de las comunidades locales e indígenas, el consentimiento fundamentado previo y la prohibición de que los extranjeros se lleven recursos genéticos. El Representante planteó varias cuestiones en relación con la patentabilidad de los recursos genéticos y las formas de vida, la biopiratería y los sistemas de acceso y de distribución de beneficios. La dimensión internacional es fundamental. Uno de los objetivos esenciales es impedir la concesión de patentes por error, por otra parte, el consentimiento fundamentado previo, el requisito de divulgación y la distribución de los beneficios son importantes, por lo que conviene precisar lo que es patentable, especialmente en relación con las formas de vida. El Representante propuso que la OMPI y el Comité determinen los casos de utilización ilícita de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y que se establezca un mecanismo para examinar las patentes vigentes y tomar las medidas correctivas necesarias en los casos de error respecto de la concesión de una patente. La OMPI podría proponer métodos para impedir la concesión errónea de patentes a nivel nacional. El objetivo general es prohibir la patentabilidad de las formas de vida, incluidas las formas de vida modificadas, y los productos derivados de los conocimientos tradicionales, y debe exigirse el requisito de divulgación.

177. El Representante de la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN) declaró que la propiedad intelectual es una de las formas de protección de los conocimientos tradicionales pero no es el único instrumento disponible y, por ello, es preciso integrarlo aún más en los sistemas interdisciplinarios y holísticos, y de esa manera avanzar hacia una forma integrada y amplia de protección, asegurando al mismo tiempo el reconocimiento de los derechos fundamentales de los titulares de los conocimientos tradicionales. La IUCN exhortó al Comité a que centre sus esfuerzos en la elaboración de los instrumentos necesarios para respaldar los procesos que tienen lugar en otros foros, particularmente en la Secretaría del CDB, donde se debate la elaboración de un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y de distribución equitativa de los beneficios derivados de esos recursos. Por consiguiente, la Representante instó a los Estados miembros a que presten particular atención a las tareas definidas por la reciente Conferencia de las Partes en relación con los derechos de propiedad intelectual, tales como las cuestiones relacionadas con los requisitos de divulgación, el consentimiento fundamentado previo y la certificación de origen. Con el fin de contribuir al establecimiento de un régimen de acceso y distribución de beneficios equitativo, habida cuenta de la importancia de la conservación de la biodiversidad, la IUCN

está organizando tres talleres regionales a celebrarse en los próximos meses en lugares pertinentes donde los países y las regiones puedan evaluar sus ideas e intercambiar experiencias con respecto a estos temas.

178. El Representante del Movimiento Indio *Tupaj Amaru* lamentó que el Comité haya centrado sus trabajos en las cuestiones de procedimiento, lo que es una pérdida de tiempo para el Comité. Por lo que respecta a los recursos naturales, hay muchas resoluciones y actividades de las Naciones Unidas a ese respecto, y existe por lo tanto, un aspecto interdisciplinario en relación con esas cuestiones. El saqueo de los recursos es una cuestión muy grave para las comunidades indígenas, por lo que el Representante presentó varios ejemplos a ese respecto. No todo puede ser patentado. El Representante de este Movimiento pidió a la Secretaría del CDB, a la UNESCO, a la FAO y a la OMPI que examinen la posibilidad de designar expertos indígenas como miembros del personal de las respectivas secretarías.

Conclusiones

179. El Presidente observó que varias delegaciones están a favor de aceptar la invitación cursada por la Conferencia de las Partes en el CDB y de que se inicie la labor sobre las cuestiones mencionadas en dicha invitación. A su vez, varias delegaciones se han opuesto o han manifestado reservas en ese sentido, por una serie de razones que se reflejan en las respectivas intervenciones.

180. El Presidente subrayó que la invitación cursada por la Conferencia de las Partes en el CDB está dirigida a la OMPI y que es evidente que no incumbe al Comité como tal aceptar la invitación en nombre de la OMPI.

181. El Presidente destacó que en el párrafo 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/13 se pide al Comité Intergubernamental que examine la invitación cursada “en el contexto de las actividades actuales del Comité” y que en ese párrafo se insta en particular a decidir si el Comité debe “examinar y, según convenga, abordar las cuestiones enunciadas en el párrafo 8 de la Decisión VII/19 de la COP”.

182. Habida cuenta de lo que antecede, el Presidente pidió a título oficioso al Comité que determine en qué medida debe pedirse a la Secretaría que inicie la labor sobre las cuestiones mencionadas en la invitación y someta a estudio del Comité en su siguiente sesión un documento de fondo, en el entendimiento de que la invitación será examinada por la Asamblea General de la OMPI y que no se publicará antes de esa fecha documento alguno en relación con dicha invitación.

183. Tras una serie de consultas oficiosas, el Presidente dedujo en conclusión que no hay consenso en cuanto a la forma de proceder sobre esa cuestión y que la invitación se someterá a examen de la Asamblea General.

184. El Comité estuvo de acuerdo con la conclusión del Presidente.

185. La Delegación de Suiza agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9. El estudio técnico realizado por la OMPI ha contribuido en gran medida a orientar los trabajos de los diversos órganos del CDB. Por lo que respecta a la cuestión del requisito de divulgación, la Delegación se refirió a propuestas que había presentado anteriormente al Grupo de Trabajo sobre la Reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

en mayo de 2003, que figuran en el documento PCT/R/WG/5/11. En resumen, Suiza propone que las Partes Contratantes deben poder exigir la declaración del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes internacionales de patente. Suiza presentará, en la sexta reunión del Grupo de Trabajo mencionado una nueva propuesta con observaciones complementarias respecto de la propuesta ya presentada. Esas observaciones se refieren a la utilización de los términos, el concepto de “origen” de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, y el alcance de la obligación de declarar el origen en las solicitudes de patente. La nueva propuesta complementaría, sin modificarla la propuesta inicial.

186. La Delegación de Venezuela añadió que el Director General de la OMPI debe transmitir la invitación de la Secretaría del CDB a otras organizaciones internacionales.

PUNTO 8: DIMENSIÓN INTERNACIONAL

187. Tras petición del Presidente, la Secretaría presentó, como referencia, el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 relativo a la dimensión internacional del mandato del Comité.

188. La Delegación de Egipto haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que los documentos proporcionados por la Secretaría han contribuido a dar a conocer mejor las cuestiones que son objeto de examen, pero que es importante tener en cuenta los conocimientos adquiridos y los análisis efectuados para avanzar en los trabajos. El nuevo mandato del Comité es un punto de partida. Cuatro de los elementos del nuevo mandato requieren mayor atención. En primer lugar, el nuevo mandato insta al Comité a que agilice sus trabajos, lo que ha tenido el pleno apoyo del Grupo Africano. La utilización ilícita de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore continúa sin que se haya logrado hacerle mella y está bien documentada. El Comité debe establecer prioridades claras y revisar sus métodos de trabajo; la Delegación de Egipto agradeció a la Delegación del Canadá sus sugerencias a ese respecto. En segundo lugar, en el nuevo mandato del Comité también se estipula que la labor del Comité se llevará a cabo sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otras instancias. Ninguna instancia tiene un mandato exclusivo para examinar las cuestiones de que se trata aquí. Es necesario que las diferentes organizaciones colaboren de manera concertada para lograr el objetivo común, a saber la elaboración de medidas internacionales eficaces para preservar y proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Los trabajos deben proseguir simultáneamente, y los que se emprendan en una instancia no deben ser utilizados para impedir el trabajo que realice otra organización. La Delegación expresó que lamenta que la labor del Comité haya sido utilizada, en algunas ocasiones, para impedir que las cuestiones tratadas lo sean por otras instancias. En tercer lugar, la Delegación pidió al Comité que centre sus trabajos en la dimensión internacional, que no es una cuestión aparte sino que forma parte integrante de todas las cuestiones de que debe ocuparse el Comité, que se reúne porque no existen mecanismos internacionales eficaces. En cuarto lugar, no debe excluirse ningún resultado. La posición del Grupo Africano no ha variado desde que el Comité emprendió sus trabajos, que deben tener como resultado la elaboración de un instrumento internacional, de alcance universal, que será vinculante obligando a los Estados a proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore y a hacer respetar los derechos conferidos a los titulares de los conocimientos. La elaboración de ese instrumento se prevé claramente en el nuevo mandato. La Delegación se remitió a continuación a una propuesta presentada por el Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/6/12), sobre los objetivos, los principios y los

diferentes elementos de un instrumento internacional o de varios instrumentos internacionales sobre propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos y sobre la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Cuando el Grupo Africano presentó el documento su objetivo principal era que los trabajos del Comité se llevaran a cabo de forma estructurada. La Delegación destacó que las medidas de protección preventiva y positiva son complementarias y que es importante incluir un requerimiento de divulgación en la legislación sobre patentes y la elaboración de un sistema *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore. Al presentar el documento, la Delegación expresó que deseaba hacer algunas observaciones. En primer lugar, el documento no es exhaustivo, sino un documento marco cuyo único objetivo es poner de relieve las cuestiones fundamentales, orientar los trabajos del Comité y elaborar un instrumento internacional o instrumentos internacionales pertinentes. El Grupo Africano tiene también una opinión sobre cuestiones que no están totalmente elaboradas en la propuesta. Por ejemplo, los derechos relativos a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore deben incluir, en relación con cualquier comunidad local o cualquier titular, los derechos siguientes: i) de que se respeten las respectivas decisiones de comercializar o no sus conocimientos, ii) de que se respeten el honor o la índole sagrada de sus conocimientos tradicionales, iii) de dar su consentimiento fundamentado previo respecto de cualquier acceso y cualquier utilización prevista en relación con esos conocimientos, iv) de remuneración total por la utilización de sus obras, y v) de impedir que las partes utilicen, ofrezcan para la venta, vendan, exporten e importen sus conocimientos o cualquier artículo o producto fabricado a partir de esos conocimientos, a menos que se hayan cumplido todos los requisitos previstos en el instrumento. El Grupo Africano expresó que se reserva el derecho de completar su propuesta en el futuro. En segundo lugar, el Grupo Africano es consciente de las diferencias entre las distintas cuestiones, su complejidad y la necesidad de examinarlas de forma diferenciada. En tercer lugar, el instrumento debe aprovechar la sinergia que exista con otros instrumentos regionales o internacionales pertinentes, o crear nuevas sinergias. En conclusión, el Grupo Africano invitó a otros participantes a formular observaciones sobre su propuesta y a aportar contribuciones a la misma. El Grupo Africano solicitó a la Secretaría de la OMPI que prepare, para la próxima sesión, una propuesta básica con disposiciones que puedan incluirse en un instrumento que trate de una o de varias de las cuestiones que se están estudiando.

189. La Delegación del Ecuador, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), declaró que los trabajos técnicos que el Comité ha realizado con tanto entusiasmo han contribuido en gran medida a aclarar los problemas en cuestión. El GRULAC agradeció a la Secretaría que haya puesto a disposición en español los documentos de trabajo para esta sesión mucho antes de su celebración. Habida cuenta de la diversidad de opiniones acerca de la forma de avanzar, el GRULAC expresó que desea contribuir a ese proceso a fin de que sea posible lograr un consenso. El establecimiento del nuevo mandato ha sido objeto de intensos debates, y fija un orden de prioridades para alcanzar objetivos que aún no están claramente definidos. Es importante determinar esos objetivos. La Delegación se remitió a los términos del nuevo mandato y observó que las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore son examinadas en varias instancias, como la Secretaría del CDB, la Comisión de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo, la Subcomisión de Derechos Humanos, el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, la UNESCO, la OMC y la UNCTAD, así como en varios órganos de la OMPI, como el Comité Permanente sobre Patentes. Según la Delegación, la dimensión internacional es el aspecto más importante del nuevo mandato. Las tres cuestiones que debe estudiar el Comité son muy complejas y necesitan diferentes enfoques, dado que cada una puede requerir un tipo de protección diferente. Los trabajos del

Comité no deben impedir los trabajos en otras instancias. Es necesario definir los principios esenciales, evitar los derechos de propiedad intelectual, en el marco de la protección preventiva, cuando se trate de los conocimientos tradicionales. Uno de los objetivos que debe establecerse con claridad es encontrar la forma de evitar la apropiación indebida de esos conocimientos. También se necesita el requisito de divulgación, así como el consentimiento fundamentado previo y la distribución equitativa de beneficios. Teniendo en cuenta la dimensión internacional, es necesario adoptar un enfoque diferenciado para cada una de esas cuestiones, aunque reconociendo sus vínculos evidentes, porque son el resultado de procesos diferentes y corresponden a procesos diferentes por lo que los resultados de cada una de esas cuestiones serán probablemente diferentes. Según la Delegación es necesario reconocer explícitamente los progresos que se han realizado con relación a la cuestión del folclore. Habida cuenta de este ejemplo, se espera que será posible avanzar en el examen de las otras dos cuestiones en el marco del Comité. En conclusión, la Delegación expresó que el Comité debe procurar soluciones concretas y que si lo logra sería un hito importante para la propiedad intelectual, demostrando que el sistema de propiedad intelectual puede hacer frente a problemas de desarrollo.

190. La Delegación de la República de Corea, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, señaló que a pesar de los esfuerzos que se habían emprendido durante los últimos años, el Comité no ha sido capaz de contribuir de forma eficaz al logro de resultados de fondo en relación con la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Comparte la preocupación de otras delegaciones respecto de que el trabajo del Comité ha avanzado muy lentamente. La Delegación expresó su esperanza de que se pueda establecer un plan preciso en su sexta sesión, y que todos los miembros demuestren una actitud abierta a fin de que sea posible lograr un consenso en relación con un sistema de protección eficaz para los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. El Grupo Asiático está empeñado en colaborar con otros Estados miembros para encontrar las soluciones necesarias. La Delegación concluyó diciendo que espera que la sexta reunión del Comité sea un jalón importante que permita salir del atolladero que ha paralizado al Comité.

191. La Delegación del Canadá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, se congratula de la oportunidad de examinar la dimensión internacional de la labor del Comité. A este respecto, el Grupo B considera que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 proporciona una visión general muy útil de las posibles dimensiones internacionales del mandato del Comité, en particular los elementos internacionales prácticos, técnicos, jurídicos y de política, así como la posible interacción de esos elementos con diversas prácticas regionales y nacionales. En el documento se sitúan, acertadamente, las presentes deliberaciones en su contexto, haciendo una reseña de la evolución de las normas de propiedad intelectual vigentes, incluida la interrelación entre la elaboración de marcos internacionales y nacionales para la protección. El Grupo B expresó que considera que el resumen de algunos de los diversos enfoques de la formulación de normas internacionales, en particular los instrumentos vinculantes y no vinculantes, y los elementos de fondo de esas opciones constituye una contribución positiva a la labor en este ámbito. En última instancia, el documento señala que este Comité tiene que examinar si ha de encarar la dimensión internacional de su labor por separado, examinando por su parte los elementos internacionales de la protección de fondo de los conocimientos tradicionales, las ECT y los aspectos de propiedad intelectual de los recursos genéticos, o si debe examinar los aspectos de fondo jurídicos y normativos que entrañan esas cuestiones de forma global, en particular mediante el examen de los enfoques y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales. El enfoque esbozado en el documento es un instrumento posible de referencia. El Comité debe proseguir sus trabajos según las líneas propuestas en el párrafo 69 del documento. El Grupo B se felicita de las

propuestas presentadas por el Grupo Africano en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12, por lo que respecta a los objetivos, los principios y los elementos de un instrumento o instrumentos internacionales. Estas propuestas sintetizan y destacan de manera útil muchos de los puntos tratados en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6. El Grupo B expresó su acuerdo con varios de los objetivos y principios establecidos por el Grupo Africano. También aprecia la flexibilidad pragmática del documento del Grupo Africano, que deja opciones en abierto con respecto al resultado o los resultados definitivos del Comité. El Grupo B señaló que no era el momento de decidir acerca de opciones a este respecto. Además, dijo que espera que en la próxima fase de la labor del Comité, los miembros puedan ponerse de acuerdo respecto de un plan de trabajo pragmático de conformidad con las sugerencias que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6. El Grupo B expresó que considera que algunos elementos del documento del Grupo Africano deberían tenerse en cuenta en esas deliberaciones.

192. La Delegación de Irlanda, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y los Estados candidatos a la adhesión, expresó su aprecio por el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 como un posible instrumento de referencia para la labor futura del Comité en el contexto del nuevo mandato en el que se le pide, en particular, que centre sus trabajos en la dimensión internacional de la propiedad intelectual, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. La Delegación destacó la necesidad de continuar la coordinación de la labor de la OMPI a este respecto con la labor de otras instancias internacionales como la Secretaría del CDB, la OMC, la UPOV y la FAO. Expresó su apoyo a las sugerencias ii) y iii) del párrafo 69. Como se reseña en el apartado iii) del párrafo 69, está convencido de que las ECT, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos son cuestiones diferentes, por lo que es necesario un examen a fondo en el marco del derecho respectivo, de las consecuencias a nivel internacional. Se necesitará más tiempo para examinar la cuestión de las expresiones culturales tradicionales. La Delegación estuvo de acuerdo con la declaración de la Delegación del Canadá en nombre del Grupo B en relación con la propuesta del Grupo Africano en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12.

193. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, observó que la lista propuesta de objetivos, principios y elementos fue presentada como una contribución al proceso real basado en las conclusiones de la Asamblea General de la OMPI de 2003, que confirmó la importancia de la propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore y decidió que la labor continúe no sólo en el marco del mandato anterior del Comité sino que se centre también en el examen de la dimensión internacional de esas cuestiones sin perjuicio de los resultados de sus trabajos, cualesquiera que fueren. El Grupo de los Estados de Europa Central y del Báltico considera que muchos de los aspectos que se destacan en el documento del Grupo Africano podrían ser objeto de un estudio más a fondo. Se congratuló de todas las propuestas, especialmente la de agilizar y hacer avanzar la labor del Comité. La Delegación concluyó diciendo que se necesita más tiempo para estudiar con mayor atención la propuesta en cuanto al fondo presentada por el Grupo Africano.

194. La Delegación de China expresó que considera que los esfuerzos realizados por la OMPI para la protección de la propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore han sido de gran importancia práctica e histórica, y expresó su aprecio por el hecho de que el Comité haya podido reunirse cinco veces en tres años, llevado a cabo deliberaciones en profundidad sobre los diversos temas estudiados, y obtenido resultados preliminares. La Delegación observó que el Gobierno de China siempre ha apoyado los esfuerzos desplegados por la OMPI y que está dispuesto a hacer todo lo posible por aportar su propia contribución. El Gobierno ha hecho tentativas e investigaciones

útiles en el marco de la utilización del sistema de propiedad intelectual vigente y de otros sistemas jurídicos para proteger los conocimientos tradicionales, que han dado lugar a experiencias preliminares. La Delegación se mostró dispuesta a cooperar e intercambiar experiencias, bajo los auspicios de la OMPI, con otros países de diversas formas, sacando enseñanzas de la experiencia adquirida y de las prácticas, y poniéndolas a disposición a fin de mejorar constantemente la legislación y las medidas pertinentes, con objeto de reforzar la protección de los conocimientos tradicionales. La OMPI ha enviado dos grupos de expertos a China para efectuar una misión exploratoria y una investigación sobre la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore en China. Las autoridades chinas competentes prestaron un firme apoyo a los grupos de expertos y prepararon programas bien concebidos y variados. La Delegación de China apoya la reciente decisión tomada por la Asamblea General de la OMPI que ha pedido al Comité continúe el examen de las cuestiones pertinentes en el marco del nuevo mandato. De conformidad con este mandato, el Comité se centrará en la dimensión internacional de las cuestiones a estudio, teniendo plenamente en cuenta los resultados de los trabajos realizados por otras instancias internacionales, sin excluir ninguno, incluida la posibilidad de elaborar normas internacionales. La protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las ECT necesita una sinergia entre los diversos sistemas jurídicos a nivel nacional e internacional. Todos los sistemas jurídicos deben estar coordinados y complementarse mutuamente, conformando un sistema de protección global y exhaustivo. Los sistemas jurídicos sólo pueden proteger en cierta medida la materia pertinente en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los objetivos de la respectiva legislación. No es posible resolver todos los problemas mediante un único sistema jurídico. La protección de la propiedad intelectual por lo que respecta a los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las ECT es un elemento importante en el conjunto del sistema de protección, se trate de una nueva legislación *sui generis* o de la legislación de propiedad intelectual vigente. La Delegación dijo que ratifica el enfoque de la protección *sui generis*, y considera que el Comité debe centrar su labor futura en la búsqueda de soluciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las ECT, prestando la debida atención a los logros ya obtenidos por otras instancias internacionales, como las que se ocupan del medio ambiente, los derechos humanos, el acceso a los recursos genéticos y la protección del patrimonio cultural, con un espíritu de coordinación y de promoción mutuos entre los tratados internacionales pertinentes. La Delegación expresó que consideraba que la propuesta del Grupo Africano en relación con la elaboración de un instrumento internacional es una excelente base de reflexión para proseguir los debates sobre la dimensión internacional. Es importante que esos trabajos continúen. En virtud de su mandato, el Comité debe llevar a cabo consultas sobre problemas comunes a todos los Estados miembros, pero que no se han examinado en el marco de la legislación nacional, con objeto de orientar y coordinar los esfuerzos legislativos a nivel nacional. Entre las cuestiones comunes la Delegación mencionó: cómo incluir y aplicar los principios básicos que figuran en los convenios internacionales vigentes sobre propiedad intelectual y al mismo tiempo elaborar una legislación *sui generis* con objeto de proteger los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las ECT como el trato nacional, la no discriminación, los derechos independientes (o sea que la protección conferida por el país de origen es independiente de la que otorgan otros países), así como las excepciones y las limitaciones a los derechos; el alcance de la protección conferida por los sistemas *sui generis*; y los derechos de propiedad intelectual por lo que respecta a conocimientos tradicionales de que son propietarios varios países. La Delegación de China continuará apoyando la labor del Comité, y tomará parte activa en sus deliberaciones. Gracias a los esfuerzos concertados de la OMPI y otras organizaciones internacionales competentes, y a la participación de todos los Estados miembros será posible encontrar soluciones razonables, aceptables para todos en

relación con la protección de la propiedad intelectual relativa a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, haciendo frente de la mejor forma posible a las preocupaciones y necesidades de todos los países, especialmente de los países en desarrollo.

195. La Delegación del Brasil recordó que, al renovar el mandato del Comité, la Asamblea General le dio instrucciones para que se concentre en la dimensión internacional” de las cuestiones a estudio. La Delegación considera que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 es útil en la medida en que trata de hacer frente a la principal cuestión que debe ser el motor de la labor de este Comité en los próximos dos años. La dimensión internacional no es, de hecho, un nuevo elemento en los trabajos del Comité. Por el contrario, la biopiratería y la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales y el folclore son, por su índole propia, problemas internacionales que requieren soluciones internacionales. El reconocimiento de que estas cuestiones tienen una importante dimensión internacional ha inducido a los países en desarrollo a incluirlos como tema principal en el programa de los trabajos de varias instancias internacionales, incluida la OMPI. El examen de la dimensión internacional ha sido la razón de ser del Comité Intergubernamental (IGC) desde su establecimiento hace varios años. Lamentablemente, a pesar de la gravedad y la urgencia de los problemas que debía resolver de conformidad con su mandato, este Comité no ha obtenido, durante los dos primeros años de existencia, ningún resultado concreto, que tenga verdadera importancia para los interesados. Los países en desarrollo de África, Asia y América Latina han expresado las mismas preocupaciones en relación con el grave problema que plantea la biopiratería a nivel internacional. Ante la falta de progresos significativos en el examen de las cuestiones fundamentales en virtud de su mandato en el marco del IGC, la Asamblea General decidió instar al Comité a que “acelere sus trabajos” y “se concentre en la dimensión internacional”. Al tomar la decisión de renovar el mandato del Comité, la Asamblea General se esforzó por establecer un nuevo nivel de compromiso para hacer frente a los mismos problemas de que debía ocuparse el Comité en su mandato anterior. Depende ahora del Comité el cumplimiento de este compromiso, recordando que su labor ha de llevarse a cabo “sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otras instancias” tanto en el marco de la OMPI como fuera de la OMPI. Para dar cumplimiento al mandato que le ha encomendado por la Asamblea General, el Comité deberá abordar su labor futura con un enfoque concreto y orientado hacia los resultados. El Comité definirá las prioridades y los objetivos y propondrá medidas y soluciones concretas basadas en su examen. Dada la gravedad de los problemas con que se enfrenta, y el mandato centrado en los resultados, no conviene que el Comité pierda tiempo ahondando en cuestiones que tienen una importancia relativa, que sólo contribuirán de forma tangencial al logro de los objetivos. Con este espíritu, la Delegación del Brasil hizo constar que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 es un texto de referencia útil, que puede servir de base para los debates futuros, aunque sea de índole exploratoria y no pretenda adelantarse a los resultados de los trabajos del Comité durante el actual bienio ni a las decisiones tomadas por los miembros acerca de la orientación a dar a esos trabajos. Por lo que respecta a las sugerencias que figuran en el documento (párrafos 65 a 69) sobre la forma en que el Comité debe abordar la dimensión internacional en el marco de su nuevo mandato, la Delegación observó que debido a que la dimensión internacional es inherente a las cuestiones que son objeto del mandato, deben examinarse simultáneamente en los debates sobre esas cuestiones en los respectivos puntos del orden del día. La Delegación está de acuerdo con el Grupo Africano en cuanto a que la dimensión internacional no debe abordarse como si fuera una cuestión por separado. Los principales problemas que debe afrontar el Comité son de índole esencialmente internacional. Y sólo pueden resolverse por medios internacionales. La forma de proceder más oportuna y conveniente es tratar de centrar siempre la atención en la dimensión internacional de todos los trabajos del Comité, lo que será difícil, dada la índole esencialmente internacional de los problemas. Los debates sobre las

cuestiones que se le han encomendado requieren naturalmente el examen de al menos algunos elementos internacionales propuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, que puede servir como un útil instrumento de referencia. La Delegación del Brasil destacó la necesidad de abordar el documento con un espíritu abierto, sabiendo que no todos los elementos son importantes para los trabajos del Comité. La Delegación se mostró escéptica en cuanto a la utilidad de examinar la utilización de mecanismos como los acuerdos en materia de propiedad intelectual vigentes y otras formas de solución de controversias con miras a proteger los conocimientos tradicionales, el folclore y los recursos genéticos. Otros elementos presentados por la Secretaría pueden ser muy pertinentes. La Delegación dijo que considera que existen poderosas razones para establecer normas internacionales vinculantes respecto de los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de patentes, y conviene en que es necesario establecer un vínculo formal entre el sistema de patentes y los instrumentos internacionales que lo constituyen, y los principios de consentimiento fundamentado previo y de distribución de beneficios consagrados en el CDB, como medios para combatir la biopiratería. La Delegación dejó constancia de la importancia de esta cuestión para los otros puntos del orden del día.

196. La Delegación de Egipto expresó que considera que la rectificación del mandato confiado al Comité es un cambio cualitativo. La Delegación hizo una reseña de los trabajos realizados por el Comité hasta la fecha considerándolos un ejercicio de intercambio de ideas muy útil y cree que actualmente ha llegado el momento de pasar a la elaboración del proyecto de uno o varios instrumentos internacionales. La Delegación pidió que expertos e instituciones internacionales con experiencia en cuestiones de propiedad intelectual se reúnan dado que, en su forma actual, trabajando en sesión plenaria, el Comité no puede elaborar disposiciones destinadas a un instrumento internacional, y que necesitarían ser formuladas por un pequeño grupo de expertos jurídicos y, a continuación, deberían ser examinadas y reformuladas por otros expertos. De ahí que la Delegación sugiere que el Comité establezca un grupo de redacción encargado de elaborar un cierto número de disposiciones que puedan ser examinadas en una reunión ulterior. La Delegación observó que si el Comité continúa sus trabajos como lo hace actualmente no llegará a ninguna parte. La redacción de un instrumento internacional abrirá la puerta para la intervención de legisladores nacionales, para quienes será un texto de referencia importante. Por lo que respecta a la relación con otros instrumentos como el CDB, el Convenio de la UPOV y la ley tipo de la OUA, la Delegación considera que todos estos textos jurídicos constituyen instrumentos a los que es posible remitirse, como fue el caso, por ejemplo, de la referencia al Tratado de Washington que figura en el Acuerdo de los ADPIC. Por lo que respecta a la protección de los vegetales, los animales y los microorganismos, la Delegación de Egipto, que pertenece a un país en desarrollo, no considera esa protección desde un punto de vista mercantil, sino en una perspectiva moral. Esta cuestión debe ser examinada atentamente. El instrumento propuesto es un régimen *sui generis*, sin excluir otros mecanismos convencionales de protección de la propiedad intelectual. Estos sistemas *sui generis* eficaces constituyen un sistema que ya consta en el Artículo 27 del Acuerdo de los ADPIC. La Delegación recordó que algunos países han expresado desconfianza en relación con esta cuestión dado que los elementos que constituyen el sistema pueden dar lugar a actitudes de arbitrariedad entre los legisladores. La Delegación expresó que esos elementos se utilizarán sobre la base de los principios de consentimiento fundamentado previo y de distribución de beneficios sin olvidar que esos beneficios son ante todo materiales. Incluso en el ámbito de los mecanismos convencionales de propiedad intelectual, como las patentes para la explotación de invenciones, la utilización de esos instrumentos sólo puede tener éxito si se aplica el sistema de divulgación en las solicitudes de patente. Si no se hace esto la biopiratería continuará. Si el Comité se limita al aspecto preventivo, esto no bastará, porque la protección preventiva y la protección positiva

son complementarias. Por lo que respecta a la protección preventiva se han planteado dudas respecto de la documentación debido a que puede facilitar la utilización de los elementos documentados por otras partes. A fin de disipar esas dudas, sería necesario que el instrumento internacional abarque todos los requisitos necesarios para la protección de los conocimientos tradicionales y que se garantice que esos conocimientos tradicionales no precisen catalogarse, ni documentarse para poder beneficiarse de la protección. De esta forma, el instrumento internacional no excluirá ningún elemento relativo a la protección. La Delegación reafirmó que en el instrumento internacional como en otros instrumentos internacionales debe preverse un nivel mínimo de protección y que el principio del trato nacional es fundamental. La Delegación añadió que es demasiado temprano para examinar el sistema de registros internacionales como figuran en el PCT, dado que el Comité necesita ante todo garantizar el buen funcionamiento de la protección a nivel nacional, pasando luego a ocuparse de un sistema de clasificación internacional. Cualquier mecanismo internacional de solución de controversias debe formar parte de ese sistema. El órgano de solución de diferencias de la OMC es un sistema eficaz, por lo que el Comité debería examinar sus características a fin de utilizar los aspectos positivos y eliminar los aspectos negativos. En conclusión, la Delegación destacó que sería útil establecer uno o varios grupos de trabajo y que, si así se decide, la Delegación podría proporcionar más amplios detalles.

197. La Delegación de la India expresó que la Asamblea de la OMPI ha dado una nueva oportunidad al Comité y le ha encomendado un nuevo mandato limitado en el tiempo. Se espera que los trabajos del Comité permitan elaborar un marco internacional jurídicamente vinculante que sea aceptable. La Delegación expresó su apoyo a los puntos de vista del Grupo Africano y de la Delegación del Brasil. Se necesitan nuevas normas internacionales, dado que la falta de esas normas suscita graves preocupaciones respecto de la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Los tres temas que debe abordar el Comité están interrelacionados y es necesario velar por la adopción de un enfoque global y consensual. En cuanto a la dimensión internacional es necesario tener en cuenta la cuestión de la equidad que ha sido consagrada en el principio del consentimiento fundamentado previo. La conservación de los recursos genéticos necesita instrumentos como los registros, las bases de datos, así como el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Los conocimientos tradicionales deben protegerse contra la apropiación indebida. Los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore deben gozar del mismo nivel de protección que las innovaciones científicas y tecnológicas. La documentación puede conferir una protección preventiva, pero la protección positiva requiere un proceso evolutivo más amplio y más complejo a fin de lograr el consenso. Es urgente actualmente contribuir a la elaboración de un marco internacional jurídicamente vinculante concertado y aceptable. La Delegación informó asimismo sobre un taller de expertos organizado en Nueva Delhi, en noviembre de 2003, por la Asociación del Asia Meridional (SAARC) sobre la propiedad intelectual, los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En el taller se prestó una atención especial a los mecanismos de acceso a los conocimientos tradicionales. El Gobierno de la India pidió que las recomendaciones del taller se sometieran al examen por el Comité. La Delegación se congratuló de que la OMPI haya sido invitada a cooperar con la Secretaría del CDB en la elaboración de un sistema internacional de acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, y comunicó que la India promulgó una ley sobre la biodiversidad en 2002. Al concluir, la Delegación puso de relieve la necesidad de examinar los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore de forma amplia y global, sin dejar de lado las formas orales de los conocimientos tradicionales; destacó además la necesidad de poner en marcha mecanismos de protección tanto preventiva como positiva; insistió en la necesidad de incluir disposiciones sobre el consentimiento fundamentado previo y la divulgación del origen para cualquier

utilización de los conocimientos o de los recursos biológicos; instó asimismo a que se elaboren normas y bases de datos internacionales para los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore; y pidió al Comité que apruebe un marco internacional jurídico vinculante en un plazo específico.

198. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su apoyo a la declaración del Grupo Asiático, así como a la decisión tomada por la Asamblea General de la OMPI de elaborar un marco jurídico internacional. Las actividades del Comité han permitido la compilación de datos y de puntos de vista de los expertos. Teniendo en cuenta la decisión de la Asamblea General de acelerar los trabajos, la Delegación sugiere el establecimiento de un Comité especial para hacer avanzar los trabajos sobre la dimensión internacional.

199. La Delegación de Kenya expresó que respalda la declaración hecha en nombre del Grupo Africano. En el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI, celebrado en septiembre de 2003, se prorrogó el mandato del Comité y instándolo a que acelere sus trabajos centrándolos en la dimensión internacional. El nuevo mandato no excluye ninguna posibilidad por lo que respecta a los resultados de los trabajos del Comité, incluida la elaboración de un instrumento internacional. La persistencia de la apropiación indebida de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT no auguran nada bueno. La Delegación siempre ha insistido en la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de la protección de esos recursos. Los documentos elaborados por la Secretaría de la OMPI sientan bases sólidas para seguir adelante. Por razón de la necesidad y la urgencia de disponer de un instrumento jurídico, la Delegación se manifestó dispuesta a dar su apoyo y participar en una sesión organizada con miras a lograr un consenso a ese respecto.

200. La Delegación de Myanmar expresó su apoyo a la declaración hecha en nombre del Grupo Asiático. Los países en desarrollo son ricos en recursos naturales, conocimientos tradicionales y ECT, y su protección es fundamental para ellos. Sin embargo, la piratería ilícita y la utilización indebida continúa no han disminuido. No cabe duda de que existe una necesidad urgente de protección a nivel internacional. En ese contexto, es imperativo concluir urgentemente uno o varios instrumentos internacionales para la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT. Así pues, la Delegación está a favor de que se autorice al Comité a emprender negociaciones en relación con un instrumento o instrumentos de esa índole. En general, los derechos de propiedad intelectual son derechos exclusivos que poseen particulares, empresas o instituciones de investigación. En virtud del Convenio de Berna, la duración mínima de la protección del derecho de autor es de 50 años a partir de la fecha de la muerte del autor. Sin embargo, en el caso de los conocimientos tradicionales y de las ECT, la naturaleza, la titularidad y la duración de la protección son diferentes que en el caso de la propiedad intelectual tradicional. A diferencia de los derechos de propiedad intelectual convencionales, la titularidad de los conocimientos tradicionales y de las ECT pueden pertenecer a un grupo de personas, a un grupo étnico nacional o incluso al conjunto de la población de un país. Además, la duración de esa titularidad debería ser más larga que la de las categorías existentes de propiedad intelectual. Además, los conocimientos tradicionales y las ECT pueden formar parte del patrimonio cultural del pueblo de que se trate. Por consiguiente, al elaborar ese (esos) instrumento(s) jurídico(s) internacional(es) será necesario adoptar un sistema *sui generis*. Al mismo tiempo, es necesario ser flexible y no dejar de lado la posibilidad de incluir ciertas normas jurídicas convencionales que hayan demostrado ser útiles y eficaces en la gestión de la protección de los conocimientos tradicionales y las ECT. Aunque las nuevas normas jurídicas deben ser *sui generis*, es necesario examinar la posibilidad de combinar las normas *sui generis* y las normas convencionales, siempre que sea conveniente. A ese respecto, la Delegación destacó que es necesario encontrar un equilibrio

entre la necesidad de garantizar el debido acceso a los conocimientos tradicionales y las ECT y la protección de la propiedad intelectual. Aunque debe garantizarse el debido acceso a los conocimientos tradicionales y las ECT, debe preverse asimismo un sistema global y eficaz de protección en beneficio de los pueblos que los poseen. En las sesiones anteriores del Comité ya se ha efectuado un sólido trabajo de preparación mediante debates de fondo sobre las posibilidades de proteger los conocimientos tradicionales y las ECT desde un punto de vista jurídico, así como mediante un intercambio de informaciones y puntos de vista muy fructífero sobre las experiencias nacionales y regionales relativas al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. Ahora ha llegado el momento de emprender un trabajo de fondo con miras a la elaboración de un sistema idóneo de protección de los conocimientos tradicionales y las ECT a nivel mundial. La Delegación considera que los trabajos del Comité deben estar orientados a la búsqueda de resultados y encargarse de organizar, lo antes posible, negociaciones de fondo sobre el o los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes. Así pues, la Delegación se une a los otros países que han instado a los Estados miembros a que autoricen al Comité a negociar uno o varios instrumentos, y se le confíe un mandato claramente definido y pertinente.

201. La Delegación de Tailandia expresó su apoyo a la declaración hecha en nombre del Grupo Asiático así como a las declaraciones del Grupo Africano y de la Delegación del Brasil. Tailandia atribuye gran importancia a la protección de los conocimientos tradicionales que continúan teniendo una función esencial en la vida cotidiana de la gran mayoría de la población. En cada instancia, se trate de la OMPI, de la OMC, de la FAO o de la Secretaría del CDB, Tailandia ha afirmado reiteradamente que, además del régimen de propiedad intelectual vigente, sería esencial contar con un sistema *sui generis* que reconocería todas las formas de protección. Por primera vez, los trabajos del Comité, han inducido a los países en desarrollo a prestar atención a la propiedad intelectual, contribuyendo al cumplimiento del mandato de la OMPI. Por primera vez en la historia, los países en desarrollo pueden unirse a los países desarrollados para ocuparse activamente de definir las reglas y elaborar normas internacionales. La Delegación considera que las cinco últimas reuniones han sentado bases sólidas al proporcionar suficiente información sobre las experiencias de cada país. Sin embargo, ha llegado el momento de pasar a la elaboración de prácticas óptimas para el funcionamiento de un sistema internacional, en particular mecanismos vinculantes en el marco de un plan de distribución de beneficios que se aplique de forma que aporte a todos beneficios justos y tangibles. El aspecto internacional de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las ECT no debe considerarse separadamente sino como parte integrante de cada una de esas cuestiones. El retraso o el fracaso del proceso iniciado en la OMPI no sólo significaría perder una oportunidad de beneficiarse del establecimiento de mecanismos idóneos de protección de los conocimientos tradicionales y las ECT, sino que transmitiría un mensaje equivocado a la comunidad internacional. Por consiguiente, la Delegación de Tailandia exhorta a todas las partes a agilizar el proceso dando prioridad a estas cuestiones, cuyos beneficios no se dirigirán únicamente a los países en desarrollo, sino también a todos los países concernidos.

202. La Delegación de Kirguistán destacó la importancia de la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (ECT). Se está estudiando en el plano nacional un proyecto de ley sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, y se pedirán a la OMPI observaciones al respecto. Asimismo, se necesitan normas internacionales.

203. La Delegación de Siria apoyó la declaración de la Delegación de Suiza respecto a la modificación del PCT. Afirmó que el Comité debe reconocer que la dimensión internacional

es muy importante para los países en desarrollo y las comunidades indígenas y locales. Añadió que al abordar los acuerdos internacionales, se ve la necesidad de contar con un acuerdo vinculante que impida que los recursos genéticos y el folclore de los países en desarrollo se pierdan, en particular en las comunidades indígenas que viven en estos países. La Delegación respaldó la petición planteada por el Grupo Africano en este sentido. Afirmó que desea que haya un acuerdo internacional que respalde la protección del uso de los recursos genéticos y el folclore en los países en desarrollo. Esto es necesario ya que se trata de una materia importante para todos.

204. La Delegación de Argelia afirmó que la cuestión de la dimensión internacional es muy importante, y que el mandato más general del Comité permite la posibilidad de tratar de lograr un instrumento jurídico internacional para el reconocimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT (folclore). A fin de evitar una situación en la que el proceso actual, cuyo impulso debe mantenerse, dé preferencia a la percepción y al aspecto puramente comerciales de la protección de esos derechos, el derecho al desarrollo deberá incluirse en las deliberaciones. Con este objetivo, la Delegación propuso el nombramiento de un comité de supervisión, de funcionamiento simple, que trabaje entre las sesiones del Comité y sea responsable, por una parte, de recopilar y poner en orden los resultados de la labor de otras organizaciones en el ámbito en cuestión (coordinación) y, por otra, oír y considerar las preocupaciones y propuestas de los países miembros de la OMPI.

205. La Delegación del Canadá expresó su apoyo a la declaración del Grupo B. Agradeció a la Secretaría el análisis exhaustivo que ha elaborado sobre las dimensiones internacionales de la labor del Comité. La amplia revisión de las cuestiones tendrá una utilidad constante cuando el Comité prosiga con su labor, ya sea en los aspectos de creación de normas o en la construcción de los numerosos elementos prácticos de un régimen global para tratar los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los aspectos de propiedad intelectual de los recursos genéticos. La Delegación agradeció en particular al Grupo Africano el documento que ha presentado, donde se definen objetivos, principios y elementos de las cuestiones estudiadas bajo el mandato del Comité. Lo considera una aportación muy constructiva a la labor del Comité y un modo útil de señalar algunas de las cuestiones que requieren una mayor consideración. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, la Delegación subrayó en particular la opción definida en el párrafo 67 del documento, sobre los enfoques para seguir adelante con el interés del Comité en la dimensión internacional: el primer enfoque consiste en tratar los aspectos políticos y jurídicos de las cuestiones como parte de los temas ya existentes del orden del día, y en este sentido establecer los elementos nacionales, regionales e internacionales, en lugar de tratar aisladamente la cuestión de la dimensión internacional; el segundo es identificar los aspectos de esas cuestiones que sean de carácter internacional y a continuación tratarlos independientemente de los temas importantes del orden del día. El Canadá se mostró de acuerdo con las delegaciones que han afirmado que el Comité debe tratar la dimensión internacional de cada tema importante del orden del día como parte de un debate general sobre ese tema específico. La Delegación prefiere la opción mencionada por varias razones: el sistema de P.I. se protege fundamentalmente mediante la legislación nacional. El punto de partida es por tanto establecer, como parte de un estudio de la dimensión internacional, los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios en el plano nacional para lograr los objetivos específicos vinculados a las cuestiones incluidas en el mandato de este Comité. Sin duda, la dimensión internacional puede contribuir activamente a la protección en el plano nacional, como ocurre actualmente en la mayoría de las otras formas de derechos de P.I.; tampoco hay duda de que, en el momento en que las nuevas normas coincidan lo suficiente en las prácticas

de muchos Estados distintos, sería de interés para todos esos Estados codificar estas nuevas normas en el plano internacional. Sin embargo, el proceso de identificación de esta contribución operativa y de aparición de nuevas normas debe empezar por la identificación de los elementos fundamentales y de los principios sustantivos de un régimen nacional de protección, y no a la inversa. A consecuencia del importante análisis llevado a cabo durante el primer mandato y complementado con las diversas presentaciones realizadas por miembros sobre sus experiencias nacionales, la Delegación del Canadá reconoce que ya existe una notable práctica nacional relativa a la protección de las diversas formas de conocimientos tradicionales y ECT. Además, es justo que los países que tienen sistemas nacionales recurran a la comunidad internacional para pedir un reconocimiento y apoyo internacionales de los derechos que conceden en sus legislaciones nacionales, del mismo modo que fue justo que, a finales del siglo XIX, los inventores solicitaran protección en otras jurisdicciones, lo que finalmente llevó a la firma del Convenio de París. Sin embargo, conocer ejemplos de la protección de la legislación nacional vigente es únicamente el primer paso. Ahora el Comité debe avanzar hacia la segunda etapa de este proceso a largo plazo de creación de normas internacionalmente aceptadas, que consiste en establecer principios comunes entre las prácticas existentes y elaborar estas prácticas en una lista de opciones políticas y jurídicas para que un mayor número de Estados las apliquen en el plano nacional. El examen de cada uno de estos temas importantes del orden del día es el único modo de hacer esto eficazmente. El principal motivo por el que la Delegación prefiere que el Comité empiece por cada uno de los temas del programa es que la contribución de los mecanismos internacionales puede variar entre una cuestión y otra. Por ejemplo, la elaboración de bases de datos y registros de conocimientos tradicionales podría conducir en un momento dado a la creación de sistemas internacionales de registro y notificación para los derechos sobre determinadas formas de conocimientos tradicionales; podría ser necesario que las reivindicaciones en conflicto de comunidades de varios países por la titularidad de formas de ECT se resuelvan mediante un mecanismo de solución de controversias entre Estados o entre particulares; la elaboración de directrices y recomendaciones sobre el modo de interpretar las leyes internacionales de propiedad intelectual vigentes de un modo que resulte favorable a los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales sería un elemento útil en la labor del Comité; al estudiar nuevas prácticas para las solicitudes nacionales de patentes relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos, el Comité deberá evaluar la interacción de la legislación internacional en materia de propiedad intelectual con otros elementos del derecho internacional, como la obligación de un país en virtud del CDB; y la mera existencia del Comité, donde los países comparten experiencias nacionales, desarrollan prácticas óptimas, promueven la creación de capacidad y debaten las cuestiones, es por lo general un ejercicio sumamente valioso en la coordinación de la política internacional, que eventualmente puede acarrear la aparición de nuevas normas vinculantes. Todos estos ejemplos reflejan la dimensión internacional de la labor del Comité, y existen muchos otros. Sin embargo, todos son distintos entre sí, por lo que sería absurdo tratarlos conjuntamente como una sola entidad. Será difícil abordar cada uno de ellos al margen de la labor realizada en las cuestiones fundamentales. Una vez más, esto sólo puede lograrse como parte del examen de cada uno de los temas importantes del orden del día. Por tanto, la Delegación apoyó la recomendación de la Secretaría sobre el modo de abordar este tema del orden del día, es decir, utilizar este documento simplemente para indicar los aspectos de la labor del Comité que son de carácter internacional, y posteriormente basarse en esa lista de cuestiones en el examen del Comité de las opciones jurídicas y políticas señaladas en los debates del Comité sobre los temas importantes del orden del día. En la práctica, esto significa que para elaborar las versiones futuras de los documentos sobre los temas del orden del día será necesario que haya secciones que se ocupen de los elementos del tema en cuestión del orden del día que cubran los diversos aspectos de la dimensión internacional. Los elementos señalados en el documento del Grupo

Africano pueden servir como punto de partida en los documentos sobre opciones elaborados para cada tema del orden del día.

206. La Delegación de Suiza apoyó las observaciones realizadas por el Canadá en nombre del Grupo B. Comparte y apoya los objetivos mencionados en el documento y opina que éstos deben guiar la labor del Comité y otras instancias internacionales. La Delegación considera que la aclaración del uso de los términos es una tarea preliminar fundamental que el Comité debe realizar al principio de su labor. Acogió con agrado la cuestión de las definiciones que figura en el documento como uno de los elementos generales. En este contexto, considera crucial que el Comité no se anticipe a sus debates sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore definiendo los resultados de la labor desde el principio. Añadió que esto se aplica especialmente al trabajo en los objetivos políticos y en los principios fundamentales, así como en las opciones políticas y los elementos jurídicos acordados en el Comité. La labor que se realizará en las futuras sesiones influirá en los resultados de las actividades del Comité. En cuanto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, la Delegación considera que las medidas y políticas definidas en éste son tareas importantes en este contexto. Añadió que el Comité tiene un marco internacional que ya ha generado algunas estructuras de dimensión internacional. Es difícil distinguir claramente entre los aspectos nacionales e internacionales y establecer cuáles corresponden a la dimensión internacional. Respecto al párrafo 67, la Delegación apoyó la primera propuesta, es decir, abordar los aspectos materiales y jurídicos por separado. Este enfoque ayudaría al Comité a encontrar soluciones adecuadas, prácticas y globales. En caso de que pueda establecerse claramente la dimensión internacional de una cuestión, Suiza está dispuesta a abordar dicha cuestión con prioridad.

207. La Delegación de Australia apoyó la declaración formulada por la Delegación del Canadá en nombre del Grupo B. Apoyó las recomendaciones que figuran en el párrafo 69 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6. Añadió que numerosas delegaciones han indicado que uno de los elementos del nuevo mandato de este Comité exige que se concentre en particular en las dimensiones internacionales de P.I. y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Sin embargo, el nuevo mandato requiere también que el Comité acelere su labor. La Delegación cree que el modo más eficaz de lograr estos dos objetivos sería indicar los aspectos del mandato del Comité que son de carácter internacional y posteriormente estudiar esos aspectos durante los debates de fondo sobre cada uno de los temas del orden del día por separado, en lugar de tratar la dimensión internacional de modo aislado. La Delegación declaró que esto se hará después de que el Comité haya indicado los aspectos del mandato que son de carácter internacional. La Delegación prefiere que el Comité adopte el enfoque definido en el párrafo 67.i) del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6. Afirmó que, aunque algunos de los aspectos señalados en el párrafo 67.ii) podrían ser pertinentes para varios de los temas sobre los que el Comité celebrará debates de fondo, la repercusión de esos elementos internacionales en los debates de fondo puede ser diferente para cada uno de los temas del orden del día. El Comité considera que, aunque algunos de los aspectos internacionales deben examinarse por separado dentro de cada uno de los tres temas más importantes que debe abordar este Comité (la protección de los conocimientos tradicionales, la protección del folclore o los aspectos de propiedad intelectual de los recursos genéticos), este enfoque será más eficaz que estudiar los elementos internacionales por separado. La Delegación cree asimismo que este enfoque servirá para cumplir dos de los requisitos del nuevo mandato del Comité.

208. La Delegación de Nueva Zelanda apoyó el enfoque adoptado en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 para abordar la dimensión internacional de la labor del Comité, y consideró la expropiación de los conocimientos tradicionales más allá de las fronteras nacionales como una cuestión importante que merece la atención del Comité. Con respecto al párrafo 25 del documento, la Delegación alentó a que se siga trabajando y debatiendo estas cuestiones en el contexto de cada uno de los ámbitos importantes de la labor del Comité. Añadió que, por ejemplo, la dimensión internacional puede examinarse como parte de la lista de opciones políticas y jurídicas para la protección de los conocimientos tradicionales que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/4. Por tanto, convino en que la dimensión internacional no debe examinarse independientemente. La Delegación afirmó que en el párrafo 34 se hace referencia a diversas opciones o posibles resultados del establecimiento de normas internacionales. Sugirió que, por el momento, no es necesario que el Comité decida cuál de estas opciones es más adecuada, y que todas las opciones deben mantenerse abiertas por varias razones. En primer lugar, la Delegación convino en que se debe seguir trabajando en la elaboración de amplias listas de opciones políticas y jurídicas, tanto para las ECT como para los conocimientos tradicionales en general. Los resultados de esta labor influirán directamente en el modo de afrontar la dimensión internacional. En segundo lugar, los resultados del examen posterior de la Secretaría sobre las cuestiones internacionales señaladas en el párrafo 25 definirán la elección del resultado. En tercer lugar, la Delegación señaló que todavía se están desarrollando los enfoques nacionales para la protección de los conocimientos tradicionales y los procesos políticos están en distintas fases de desarrollo. Todavía se puede aprender mucho de estas experiencias nacionales. Añadió que sería contraproducente iniciar negociaciones sobre un tratado, una declaración o una serie de recomendaciones sin que haya un entendimiento claro de los mecanismos de protección más adecuados y eficaces, y un grado importante de compromiso para atenerse a los resultados. La Delegación declaró también que sería útil continuar elaborando unos principios rectores, tal como se prevé en los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/3, WIPO/GRTKF/IC/6/4 y WIPO/GRTKF/IC/6/5, y tratar de aclarar el alcance de la coordinación internacional. Añadió que sería útil continuar desarrollando mecanismos de creación de capacidad. La Delegación concluyó señalando que el enfoque sugerido no excluiría la posibilidad de aprobar normas internacionales en el ámbito de los conocimientos tradicionales.

209. La Delegación de Sudáfrica declaró su apoyo a las declaraciones del Grupo Africano. También apoyó el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, y recomendó que se lleven adelante las propuestas de los párrafos 69 y 66.i). La Secretaría debe extraer las cuestiones que sean de carácter internacional, ya sea de las leyes de P.I. convencionales o de las leyes consuetudinarias. Posiblemente en las leyes consuetudinarias no se reconozcan determinadas fronteras coloniales o impuestas. Esto puede ser útil en los acuerdos de distribución de beneficios. Cabe esperar que no se busque un modelo único para ello. Los acuerdos internacionales no son estáticos por naturaleza. Se espera que el Comité recomiende a las Asambleas de septiembre de 2004 algunas cuestiones concretas. La Delegación hizo hincapié en que su intervención no se limita al Derecho de patentes sino a la propiedad intelectual y a todas las cuestiones que se plantean al Comité.

210. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su agradecimiento a la Secretaría por la elaboración de los documentos que consideró de gran utilidad, y afirmó que en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 no hay claridad en los términos. Por ejemplo, al principio del documento se afirma que los términos ECT y folclore se consideran equivalentes, pero el término ECT se utiliza 77 veces en todo el documento, mientras que el término folclore sólo se utiliza ocho veces, y por tanto no hay claridad sobre estos términos.

En otros documentos también se afirma que el Comité todavía no ha alcanzado un consenso sobre este ámbito. Debe distinguirse entre los principios y las cuestiones complementarias, por ejemplo: el párrafo 18, que aborda los impedimentos prácticos para los titulares extranjeros de derechos, podría ser complementario del Principio del Reconocimiento de los titulares extranjeros de derechos. En su opinión, en el párrafo 22 se relaciona la P.I. con otros aspectos del Derecho internacional, pero en la próxima versión deberá prestarse atención a las leyes más relacionadas con la labor específica del Comité. En el caso de las normas de P.I. vigentes mencionadas en el párrafo 29, deberán tomarse en consideración las opiniones sobre los sistemas *sui generis*. Respecto al párrafo 32, al elaborar los principios de los proyectos debe prestarse más atención a la diversidad de la materia y a los sistemas consuetudinarios y *sui generis*. En el párrafo 35 debe figurar un instrumento (o instrumentos) internacional vinculante. Ningún país se ha opuesto a la creación de un instrumento internacional; la diversidad de opiniones es sobre todo en cuanto al contenido. La Delegación no está de acuerdo con los argumentos mencionados en el párrafo 37. La Delegación apoyó la declaración de la Delegación del Canadá sobre la necesidad de que haya flexibilidad entre los países; asimismo apoyó algunas partes de los argumentos expresados en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12 por el Grupo Africano.

211. La Delegación de Siria se mostró convencida de que la labor del Comité debe conducir a un tratado sobre la protección de los conocimientos tradicionales, las ECT y los recursos genéticos. La Secretaría debe elaborar un proyecto de instrumento o de instrumentos basados en los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/3 y WIPO/GRTKF/IC/6/4. La propuesta suiza sobre el requisito de la divulgación en el PCT (documento PCT/R/WG/5/11) fue respaldada.

212. La Delegación de Argelia declaró que es necesaria la elaboración de un único instrumento internacional en que se tenga en cuenta lo ocurrido en otros órganos, como la UNESCO y la OIT. Asimismo, deben tenerse en cuenta las cuestiones éticas. Esto será más útil que dividir la dimensión internacional en varias partes. Se aceptó el párrafo 25 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6.

213. La Delegación de Fiji declaró que se necesita un régimen internacional y se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, concretamente al párrafo 6. Fiji ha iniciado un proyecto para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales, que carecerían de valor sin una protección internacional.

214. La Delegación de la República Dominicana agradeció el documento de la Secretaría. No está de acuerdo con el modo en que en el párrafo 28 se hace referencia a los recursos genéticos, problema que también se plantea en los demás documentos presentados por la Secretaría sobre el tema de los recursos genéticos. Respecto al párrafo 29, la Delegación desea que se incluyan otros acuerdos, como el Tratado sobre el Derecho de Patentes. No puede indicar únicamente los aspectos del mandato del Comité que son internacionales, ya que todo el mandato del Comité consiste en la dimensión internacional.

215. La Delegación de Botswana agradeció a la Secretaría la alta calidad de los documentos preparados para la sesión. La Delegación apoyó las declaraciones del Grupo Africano, Brasil, Nigeria, Senegal y otros. El objetivo del Comité es impedir la piratería biológica y la apropiación indebida de conocimientos tradicionales y folclore, que acarrearán pérdidas para todos los países. Así pues, se necesitan soluciones internacionales. El nuevo mandato del Comité es una voz de alerta sobre la necesidad de establecer prioridades, metas y objetivos, y posteriormente plantear medidas y soluciones concretas, como ya ha intentado hacer el Grupo Africano. Respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, la Delegación se mostró de acuerdo

con su contenido y está dispuesta a aceptar sus conclusiones. También apoyó la opinión del Grupo Africano de que la dimensión internacional no es una cuestión aparte.

216. La Delegación de Noruega apoyó la declaración del Grupo B. Afirmó que los Estados miembros tienen objetivos comunes y hay muchos modos de lograr estos objetivos. Agradeció la propuesta del Grupo Africano. No considera que conduzca necesariamente a un único instrumento, sino que podría concebirse como un marco en el que se enumeren los elementos importantes que deben tratarse. La Delegación desea que se aclaren mejor algunos de los elementos de la propuesta del Grupo Africano. Debe crearse una lista anotada de opciones. Es demasiado pronto para tomar cualquier decisión concreta sobre si se necesitan nuevos instrumentos jurídicos en este ámbito. En relación con la propuesta de Suiza sobre el requisito de divulgación, la Delegación propuso que el Comité recomiende a los Estados miembros llevar a cabo un cambio en el PCT que permita incluir un requisito de divulgación del origen en las solicitudes PCT. La oportunidad de realizar la divulgación no debe afectar a la tramitación de las solicitudes de patente ni a la validez de las patentes concedidas. El nuevo acuerdo no impondrá a la OMPI ninguna obligación administrativa de sancionar las faltas. Las sanciones quedarán fuera del sistema de patentes.

217. La Delegación del Pakistán declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 es informativo y útil. Debe existir un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los conocimientos tradicionales y el folclore. Los sistemas nacionales no pueden ofrecer protección, por sí mismos, más allá de las fronteras de cada país. Se debe trabajar en los planos nacional e internacional. El argumento según el cual se necesitan ante todo legislaciones nacionales no es convincente, y la Delegación citó el ejemplo del Acuerdo sobre los ADPIC. No hay ninguna necesidad de debatir constantemente si deben existir normas internacionales. Ahora se necesita un debate centrado sobre las normas y los principios en que deben basarse, que podrían ser los principios del consentimiento fundamentado previo, la equidad y la distribución de beneficios, la represión de la competencia desleal, incluida la apropiación y uso indebidos de las características tradicionales singulares, y los recursos eficaces. Se espera que el Comité elabore medidas concretas. Se apoyó la declaración del Grupo Africano, que debe utilizarse como pauta. Deberá tenerse en cuenta la importante labor realizada por la Asociación de Cooperación Regional del Asia Meridional (SAARC). Debe pedirse a la Secretaría que elabore un texto jurídico. La Delegación informó de que en el Pakistán existe una amplia experiencia sobre estas tres cuestiones. En las legislaciones nacionales existen lagunas que demuestran la necesidad de medidas internacionales. Se necesita un instrumento internacional vinculante.

218. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría la presentación, en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, del sistema existente de P.I. y su evolución histórica, que muestra que al principio el marco internacional de la P.I. tuvo pocos efectos en los elementos de fondo de las legislaciones nacionales. También muestra que se habían promulgado leyes sobre P.I. en las legislaciones de varios países durante más de un siglo antes de que se desarrollaran las dimensiones internacionales. Estas experiencias fueron instructivas. Como han expresado muchos participantes, no existe un modelo válido para todos, y la labor del Comité debe reflejar la diversidad de opiniones que existe. En el documento también se realiza un valioso examen de las diversas opciones para el establecimiento de normas en este ámbito. La Delegación apoyó plenamente el examen de la dimensión internacional. En primer lugar, es necesario establecer objetivos. Los siguientes pasos son formular las preguntas difíciles: ¿qué se intenta proteger exactamente?, ¿cómo deben definirse los conocimientos tradicionales y las ECT?, ¿cuáles son los límites dentro de los cuales la materia se considera un conocimiento tradicional o una ECT?, o ¿quién tiene

derecho a reivindicar la titularidad de los conocimientos tradicionales o las ECT? En cuanto a los objetivos, pueden incluir la protección cultural, los beneficios monetarios o no monetarios y la conservación de conocimientos o secretos. Se agradeció al Grupo Africano su discurso, que conduce a la reflexión. Los Estados Unidos de América comparten muchos de los objetivos citados en la declaración y están a favor de un debate sobre los objetivos y principios señalados en él. Sin embargo, la Delegación no está de acuerdo con todos los elementos, como por ejemplo la prohibición de la emisión de patentes relativas a formas de vida. Se recordó que en el marco del mandato del Comité no se excluye ningún resultado. Por tanto, no debe prejuzgarse qué enfoque jurídico es el más adecuado. El mejor modo de avanzar es utilizando varios enfoques adaptados a las circunstancias. La Delegación cree que los miembros deben debatir la dimensión internacional como un elemento separado dentro de cada uno de los temas importantes del orden del día del Comité. Respecto a la propuesta de Noruega de que el Comité trabaje en el requisito de la divulgación, los Estados Unidos están a favor de debatir a fondo los requisitos de divulgación en el Comité. A través de un debate de fondo, el Comité podrá decidir cómo debe actuar.

219. La Delegación de México expresó el deseo de que la labor del Comité tenga por resultado final un instrumento internacional. Señaló que la protección de los temas del Comité deberá abordar tanto los derechos de propiedad intelectual convencionales como los *sui generis*. La Delegación apoyó el análisis de otros instrumentos internacionales como el CDB y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la colaboración con estos organismos. Subrayó la importancia de que se analicen los requisitos nacionales durante el estudio de la dimensión internacional. Resaltó la importancia del logro de consensos dentro de los países para lograr resultados más efectivos en el ámbito internacional. Manifestó que es todavía prematuro iniciar la negociación de un instrumento internacional.

220. La Delegación de la Federación de Rusia consideró que el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 es una buena base para la labor futura del Comité. Apoyó las propuestas que figuran en el párrafo 69 y las conclusiones contenidas en los párrafos 65 a 68 del documento. Asimismo, indicó su preferencia por las propuestas del párrafo 67.ii), ya que el Comité todavía no ha alcanzado un acuerdo sobre las cuestiones básicas que son igualmente importantes para la legislación nacional e internacional, es decir, la materia protegida, los beneficiarios y los fines de la protección.

221. La Delegación de la India declaró que el Comité constituye una instancia útil para compartir experiencias nacionales. Sin embargo, en ausencia del Comité, los Estados miembros no estarían desprovistos de protección de los conocimientos tradicionales en el plano nacional. El Comité debe concentrarse en el plano internacional. Si se examina la historia de los tratados internacionales, se observa que una gran mayoría apareció antes de que se aplicaran las opciones jurídicas y las políticas nacionales correspondientes. El Comité debe dedicarse a preparar un proyecto de documento para proporcionar un marco jurídico internacional jurídicamente vinculante para la protección de la P.I. asociada a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

222. La Delegación de Egipto expresó, en nombre del Grupo Africano, el profundo agradecimiento de dicho Grupo por las observaciones realizadas sobre su discurso y el apoyo recibido. El Grupo Africano desea desempeñar una función constructiva en la labor del Comité. El Grupo Africano ha estudiado antes de la sesión lo que significa la dimensión internacional. Ha creído que es necesario ir más allá del análisis para desarrollar unas bases fundamentales y concentrarse en el fondo de la cuestión. Las cuestiones principales son la

prevención de la apropiación indebida, el consentimiento fundamentado previo y la distribución equitativa de beneficios, así como la prohibición de la emisión de patentes relativas a formas de vida. Se alentó a la Secretaría a tener en cuenta la presentación del Grupo Africano y a trabajar en la obtención de un instrumento internacional.

223. La Representante de la Secretaría del CDB informó al Comité sobre los acontecimientos recientes en el marco del CDB, principalmente la séptima reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Kuala Lumpur (Malasia) del 9 al 20 de febrero de 2004. Las decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes que tienen una mayor importancia para el Comité son las relativas al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios derivados de su utilización; los conocimientos tradicionales, las innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; y la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología. En cuanto al acceso y la distribución de beneficios, se recordó que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los gobiernos pidieron medidas para negociar un régimen internacional que promueva y garantice la distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de recursos genéticos. Cumpliendo la petición formulada en la Cumbre Mundial, la Conferencia de las Partes ha decidido encomendar al Grupo de Trabajo sobre Acceso y Distribución de Beneficios que negocie este régimen internacional a fin de aprobar un instrumento o instrumentos para aplicar de manera eficaz las disposiciones del Artículo 15 (sobre el acceso y la distribución de beneficios) y el Artículo 8.j) del Convenio (sobre la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica). La Conferencia de las Partes también ha solicitado que se convoque al Grupo de Trabajo dos veces antes de la octava Conferencia de las Partes para que informe sobre los logros alcanzados en dichas reuniones. La octava Conferencia de las Partes se celebrará durante el primer semestre de 2006 en Brasil. La Conferencia de las Partes ha invitado especialmente a la OMPI, entre otras organizaciones, a cooperar con el Grupo de Trabajo sobre Acceso y Distribución de Beneficios para elaborar el régimen internacional. Uno de los elementos que debe considerar el Grupo de Trabajo es la cuestión de la divulgación del origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de derechos de P.I. También se han definido los convenios y tratados de la OMPI como instrumentos y procesos existentes que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del régimen internacional. Existen otros elementos pertinentes para la labor del Comité, en particular la decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes (disponible en la dirección www.biodiv.org y mencionada en los documentos WIPO/GRTKF/IC/6/11 y WIPO/GRTKF/IC/6/13). La OMPI y la Secretaría del CDB han mantenido una colaboración constante, incluso sobre la cuestión de los requisitos de divulgación vinculados a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de derechos de P.I. En respuesta a la invitación realizada en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (párrafo 4 de la Decisión VI/24C), el estudio técnico elaborado por la OMPI (documento WIPO/GRTKF/IC/5/10) ha sido presentado en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. En la Decisión VII/19, la Conferencia de las Partes tomó nota con agradecimiento del estudio técnico y consideró que su contenido es un elemento útil para examinar los aspectos de las medidas de los usuarios relacionados con la P.I. Partiendo de esta labor, la Conferencia de las Partes ha pedido al “Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios que identifique las cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidas las cuestiones planteadas en un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal propuesto, y comunique los resultados de este examen a la

OMPI y a otras instancias pertinentes”. Además, la Conferencia de las Partes ha invitado a la OMPI “a examinar y, cuando proceda, abordar, habida cuenta de la necesidad de garantizar que esta labor fomente y no menoscabe los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en particular, entre otras: a) opciones para las disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación propuestos; b) opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con la activación de los requisitos de divulgación; c) opciones para medidas de incentivación destinadas a los solicitantes; d) determinación de las repercusiones en el funcionamiento de los requisitos de divulgación de los distintos tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; e) cuestiones de propiedad intelectual planteadas en los propuestos certificados internacionales de origen/fuente/procedencia legal; y transmitir regularmente informes al Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de su labor, en particular, acerca de las medidas propuestas para abordar las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica proporcione información adicional a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para su consideración con espíritu de apoyo mutuo”. Finalmente, la Conferencia de las Partes invitó también a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y “demás organizaciones internacionales pertinentes a examinar las cuestiones relacionadas con los asuntos especificados en los párrafos 7 y 8 fomentando los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a preparar un informe para su consideración durante la labor en curso en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativa al acceso y la distribución de beneficios”. Respecto a la cuestión de los conocimientos tradicionales, las principales cuestiones examinadas por la Conferencia de las Partes incluyeron: el informe integrado sobre la situación y las tendencias en relación con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales correspondientes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; las directrices voluntarias *Akwe: Kon* para la realización de evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las actividades propuestas para ser realizadas en lugares sagrados o en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales, respaldadas por la Conferencia de las Partes; los mecanismos de carácter participativo para las comunidades indígenas y locales; y el desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas. Los miembros representados señalaron que, en la Decisión VII/19 sobre el Artículo 8.j) y en disposiciones conexas, al tratar la cuestión del desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas, la Conferencia de las Partes ha reconocido la necesidad de mantener una colaboración continua con otras organizaciones pertinentes que trabajan en cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales, como la OMPI, para velar por el apoyo mutuo y evitar la duplicación de esfuerzos. La Conferencia de las Partes ha pedido al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) que explore las posibilidades y las condiciones en las que el uso de formas de P.I. existentes y nuevas puede contribuir a lograr los objetivos que figuran en el Artículo 8.j) y en las disposiciones conexas del Convenio, teniendo en cuenta la labor de la OMPI y del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas. Además, la Conferencia de las Partes invitó a la OMPI a poner a disposición del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) los resultados de su labor sobre cuestiones pertinentes a la aplicación del Artículo 8.j), en particular en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y su reconocimiento como parte del estado de la técnica. En cuanto a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología, la Conferencia de las Partes ha aprobado un programa de trabajo sobre la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología a fin de desarrollar medidas significativas y eficaces

para mejorar la aplicación de los Artículos 16 y 19 del Convenio, relativos al acceso y la transferencia de tecnologías pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica o que utilizan recursos genéticos. El programa de trabajo incluye cuatro elementos: evaluaciones tecnológicas, sistemas de información, creación de entornos favorables, y creación y aumento de la capacidad. Las actividades de mayor importancia para la OMPI son las previstas en los elementos 2 y 3 del programa. El elemento 2 del programa se centra en el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas nacionales, regionales e internacionales de recopilación y difusión de la información correspondiente a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología, y la cooperación técnica y científica, incluida la creación de redes eficaces de bases de datos electrónicas sobre la tecnología correspondiente. En el plano internacional, estos sistemas proporcionarán, utilizando los mecanismos de facilitación del CDB, entre otras cosas, información sobre la disponibilidad de las tecnologías pertinentes, datos sobre patentes, modelos de contratos y legislación conexas, necesidades tecnológicas identificadas de las partes, así como estudios de casos y prácticas óptimas sobre las medidas y mecanismos para crear entornos favorables a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología. Entre las actividades establecidas en este contexto que son de especial relevancia para la OMPI se incluyen: el desarrollo de consejos y orientación sobre el uso de nuevos formatos, protocolos y normas de intercambio de información, que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de intercambio de información correspondientes ya existentes, incluidas las bases de datos sobre tecnología y patentes (Actividad 2.1.3); la aplicación de propuestas para mejorar el mecanismo de facilitación como un mecanismo clave para el intercambio de información sobre tecnologías, como un elemento fundamental por su función de promover y facilitar la cooperación científica y técnica, facilitar y promover la transferencia de tecnología y fomentar la cooperación técnica y científica tal como fue aprobada por la Conferencia de las Partes, en plena sinergia con las iniciativas y mecanismos similares de otros Convenios y organizaciones internacionales (Actividad 2.1.4). Crear entornos favorables, en virtud del elemento 3 del programa, implica identificar y poner en práctica los marcos institucionales, administrativos, legislativos y políticos adecuados para la transferencia de tecnología y la cooperación en el sector privado y público en materia de tecnología, teniendo en cuenta también la labor ya realizada por las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes. La Actividad 3.1.1 prevé la elaboración de estudios técnicos en que se explore y analice más a fondo la función de la P.I. en la transferencia de tecnología en el contexto del CDB y se establezcan posibles opciones para mejorar la sinergia y superar los obstáculos a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología, de acuerdo con el párrafo 44 del Plan de acción de Johannesburgo. Deben tenerse muy en cuenta los beneficios y el costo de los derechos de P.I. Los principales actores designados para llevar a cabo esta actividad son la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la OMPI, la UNCTAD y otras organizaciones pertinentes, antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes. Los diversos elementos de las decisiones más recientes de la Conferencia de las Partes, en particular respecto al acceso y la distribución de beneficios y los conocimientos tradicionales, exigen una cooperación estrecha y continua entre la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica y la OMPI. El Memorándum de entendimiento firmado entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la OMPI en junio de 2002 supone una base sólida para esta colaboración.

224. La Representante de la Secretaría del *Commonwealth* declaró que ha recibido de sus 53 países miembros el mandato de mantenerles informados sobre la evolución mundial de la P.I. y que tiene una especial obligación en relación con las actividades internacionales en curso en el ámbito de los conocimientos tradicionales. El *Commonwealth*, compuesto aproximadamente de 1.700 millones de personas, tiene una composición realmente diversa

que consta de un grupo de naciones entre las que se incluyen Estados desarrollados, en desarrollo y vulnerables. Una de sus ventajas es su capacidad de proporcionar una instancia en la que pueden expresarse a nivel internacional las preocupaciones de las jurisdicciones más pequeñas y marginadas. La mayoría de estos pequeños Estados están situados en el Caribe y el Pacífico, y tienen un interés fundamental en garantizar que los conocimientos tradicionales en los que se basa su estilo de vida no se pierdan completamente o, lo que es más grave, se exploten en perjuicio de estos Estados. Los conocimientos tradicionales son su razón de ser y, por tanto, como ya han expresado la Representante del Foro del Pacífico y representantes de otros pueblos indígenas, sigue siendo enormemente necesario un marco normativo internacional que les permita proteger de manera eficaz sus derechos. La Representante ha mencionado los intereses de algunos países miembros, especialmente el gran desequilibrio y la omisión de la protección de los conocimientos tradicionales en el sistema de P.I., y la necesidad de adoptar la opción *sui generis*, así como el reconocimiento cada vez mayor de los requisitos de divulgación en los documentos de patente. Por este motivo, la Secretaría del *Commonwealth* está redoblando sus esfuerzos para colaborar estrechamente con otros organismos internacionales y regionales. Sus países miembros reconocen que los esfuerzos de colaboración conducen a una síntesis y una armonización cada vez más profundas de las normas nacionales, regionales y multilaterales en este ámbito de la ley. La Representante de la UNCTAD describió la actividad conjunta más reciente de las dos organizaciones, un taller celebrado en Ginebra en febrero de 2004 en el que se reunieron unos 90 expertos a fin de promover la búsqueda mundial de opciones para formular un marco internacional destinado a promover, proteger y conservar los conocimientos tradicionales. La Representante se mostró plenamente a favor de estrechar las relaciones de trabajo con otros organismos multilaterales, expresó su esperanza de seguir explorando estas vías y acogió con agrado las iniciativas y opciones bien elaboradas por la OMPI, descritas y explicadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 respecto de las dimensiones internacionales de los conocimientos tradicionales, las ECT y el folclore. La Representante tomó nota de las preocupaciones expresadas por los países miembros sobre los efectos negativos de la falta de un completo marco normativo internacional para la protección de los conocimientos tradicionales, y subrayó el índice alarmante de piratería biológica en países vulnerables con riqueza genética. Por tanto, apoyó la opción que figura en el párrafo 36 del documento e instó al Comité Intergubernamental de Derecho de Autor a elaborar un proyecto específico de instrumento jurídico internacional para los conocimientos tradicionales como única opción clara para la elaboración completa de la dimensión internacional de la labor del Comité. La OMPI y otras organizaciones internacionales han recogido las suficientes experiencias nacionales para ello a lo largo de la década. Esta documentación, así como las prácticas óptimas en el plano nacional, deben utilizarse ahora de modo eficaz en el plano multilateral.

225. El Representante de la ARIPO considera la dimensión internacional como la cuestión fundamental del Comité. La ARIPO apoyó la presentación del Grupo Africano. El Consejo de Ministros de la ARIPO ha reconocido la diversidad y riqueza de recursos de sus Estados miembros y en consecuencia ha pedido a la Organización que adopte iniciativas sobre estas cuestiones. La ARIPO y sus Estados miembros han tomado diversas medidas destinadas a la promoción de los conocimientos tradicionales y a alentar a los Estados a elaborar medidas adecuadas para proteger estos recursos. Desde el inicio de la labor del Comité, la ARIPO ha pedido un instrumento internacional que limite la explotación económica continua de estos recursos.

226. La Representante de la UNCTAD señaló la necesidad de desarrollar objetivos, principios y elementos comunes. Preguntó cómo pueden ayudar a la Secretaría, entre las sesiones, las comunidades indígenas y locales, e indicó que todo el mundo parece estar de

acuerdo en que no existe un modelo válido para todos. Señaló a la atención de los participantes la mención de un principio de reconocimiento mutuo en la presentación del Grupo Africano y en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6. Posiblemente este aspecto merezca un mayor análisis.

227. La Representante de la Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA) elogió al Grupo Africano por su energía y suscribió las propuestas presentadas por éste en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12. Afirmó que el interés de la URTNA en la labor del Comité se explica por el hecho de que la vocación principal de las organizaciones que la forman es la información, la educación y el entretenimiento, así como la divulgación de todas las formas de expresión cultural de los componentes étnicos de las diversas naciones africanas. Al ser a la vez usuarios y productores de obras que contienen multitud de elementos culturales, conocimientos tradicionales y expresiones del folclore, las organizaciones que forman la URTNA, reunidas dentro de esta Unión, prestan atención a todas las actividades que se realizan en este ámbito en los planos nacional e internacional. Concluyó diciendo que la URTNA seguirá con interés cualquier evolución futura en la labor del Comité.

228. El Representante del *Kaska Dena Council* (KDC) realizó una declaración en nombre de las siguientes organizaciones de pueblos indígenas: Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC), *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA), *Assembly of First Nations* (AFN), *Call of the Earth* (COE), *Canadian Indigenous Biodiversity Network* (CIBN), Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), Comité de Pueblos Indígenas de la *Creators' Rights Alliance* (CRA), *Hoketeahi Moriori Trust*, Rekohu, Aotearoa (Nueva Zelandia), Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), *Kaska Dena Council* (KDC) y Consejo Saami. El Representante agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 y al Grupo Africano la meticulosa preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/6/12. Las organizaciones se mostraron a favor del desarrollo de un régimen internacional con la condición de que se incluyan en él los siguientes principios fundamentales: debe reconocerse a los pueblos indígenas como custodios y titulares de sus conocimientos, ECT y recursos naturales, con el derecho exclusivo de controlar y gestionar sus conocimientos, expresiones y recursos; los Estados deben afirmar que la tierra y los derechos territoriales de los pueblos indígenas son fundamentales para la conservación de sus conocimientos indígenas y sus prácticas culturales de conformidad con la aplicación de las obligaciones internacionales pertinentes; un régimen internacional debe afirmar de manera expresa el derecho de los pueblos indígenas a limitar y/o excluir el acceso a sus conocimientos, ECT y recursos naturales; un régimen internacional debe velar por que se garantice y proteja el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento fundamentado previo, como principio fundamental en el ejercicio de la libre determinación y la soberanía de los pueblos indígenas; el derecho al consentimiento fundamentado previo debe mantenerse en cualquier acuerdo de acceso y distribución de beneficios en que haya un posible cambio de los usos autorizados o una participación de terceros; un régimen internacional debe velar por la aplicación eficaz y la observancia de las leyes consuetudinarias y de las prácticas culturales indígenas; en las circunstancias en que haya un conflicto, las leyes consuetudinarias y las prácticas culturales indígenas prevalecerán por encima de la legislación interna o del régimen internacional. El Representante declaró que las organizaciones han estudiado el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12 con gran interés. A pesar de que no fue recibido hasta el primer día de la reunión, se realizaron observaciones preliminares bajo la forma del siguiente proyecto de enmiendas y adiciones: “Objetivos: velar por que se reconozcan y protejan los derechos y responsabilidades de los titulares, propietarios y custodios de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y ECT; impedir

la apropiación indebida de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y ECT; velar por la aplicación del principio del consentimiento fundamentado previo como condición previa a cualquier utilización de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y ECT; velar por la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración y la aplicación de cualquier régimen internacional relativo a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las ECT; velar por la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; proteger y recompensar legítimamente las innovaciones y las obras creativas derivadas de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales. Principios: el reconocimiento de que los pueblos indígenas tienen derecho al desarrollo de sus recursos culturales y naturales; reconocer los derechos y responsabilidades de los titulares y custodios de conocimientos tradicionales, incluidos sus derechos morales inalienables ante la apropiación indebida de sus conocimientos tradicionales y expresiones del folclore; reconocer que los Estados tienen una función en la conservación y la protección de los conocimientos tradicionales; reconocer el derecho internacional aplicable, incluida la legislación sobre derechos humanos; reconocer la función de las leyes y protocolos consuetudinarios en la protección y el uso sostenible de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore; reconocer la complementariedad de las medidas defensivas y positivas en la protección y el uso sostenible de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore. Elementos generales: trato nacional y reconocimiento mutuo de las leyes consuetudinarias indígenas y la legislación nacional; definiciones. Recursos genéticos: reconocimiento de los derechos y responsabilidades de adoptar medidas que prohíban la emisión de patentes relativas a formas de vida; velar por la aplicación del consentimiento fundamentado previo; introducir un requisito de divulgación en las leyes sobre patentes, así como una exigencia de pruebas de la observancia de las leyes del país, los sistemas jurídicos consuetudinarios aplicables y el Derecho internacional en materia de recursos genéticos (divulgación de la fuente u origen del recurso genético en las invenciones reivindicadas y de los conocimientos tradicionales conexos utilizados en la invención); arreglos contractuales. Conocimientos tradicionales, elaborar un sistema *sui generis* de protección y uso sostenible: establecer el alcance de la materia protegida; establecer la naturaleza de los derechos y responsabilidades; tratar la cuestión de la titularidad de los derechos, los derechos morales y patrimoniales, la adquisición, el ejercicio, la expiración y la observancia de los derechos; establecer mecanismos de registro, sujetos al consentimiento fundamentado previo de los titulares de conocimientos tradicionales. Expresiones del folclore, elaborar un sistema *sui generis* de protección y uso sostenible: establecer el alcance de la materia protegida; establecer la naturaleza de los derechos y responsabilidades; establecer la titularidad de derechos, los derechos morales y patrimoniales de los artistas intérpretes y ejecutantes, la adquisición, el ejercicio, la expiración y la observancia de los derechos; establecer mecanismos de registro y de administración, sujetos al consentimiento fundamentado previo de los titulares de las expresiones del folclore. Mecanismo institucional: creación de capacidad y asistencia técnica; creación de conciencia cultural y sensibilización; establecimiento de redes de contacto e intercambio de información; promoción de la documentación y la codificación de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore, con sujeción al consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales y de las expresiones del folclore; establecimiento de un mecanismo institucional para fomentar la transferencia de tecnología; establecimiento de puntos nacionales para coordinar la aplicación del mecanismo; establecimiento de un órgano de seguimiento. Observancia. Solución de controversias.” El Representante hizo hincapié en que estas enmiendas y adiciones se basan en un análisis preliminar, y las organizaciones se reservan el derecho a revisar este documento marco en caso de que las circunstancias cambien.

Conclusiones

229. El Presidente declaró que el debate ha mostrado un enfoque positivo de la cuestión y que ha habido un amplio apoyo del contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6, y se ha mantenido un debate constructivo sobre la cuestión de los aspectos internacionales, incluidos los elementos que figuran en la propuesta del Grupo Africano (documento WIPO/GRTKF/IC/6/12), aunque algunas delegaciones han dicho que necesitan más tiempo para estudiarla y otras han dicho, por ejemplo, que es un marco válido que debe seguir elaborándose.

230. El Presidente propuso a continuación que el Comité tome nota del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6 y de la propuesta del Grupo Africano que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12, así como de las intervenciones realizadas y, sobre esa base, aprobó el contenido del párrafo de decisión 69 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/6.

231. La Delegación de Egipto señaló que muchas delegaciones han defendido la integración de la cuestión de la dimensión internacional en cada uno de los temas importantes. El Presidente confirmó que se tendría en cuenta esta propuesta.

TEMA 9: INFORME A LAS ASAMBLEAS

232. El Presidente declaró que, en el caso de los Comités que presentan informes a la Asamblea, normalmente la Secretaría, bajo su responsabilidad, elabora un informe fáctico que a continuación se somete a debate en la Asamblea, y sugirió que se siga este procedimiento también en este caso. El Comité aceptó su propuesta.

TEMA 10: APROBACIÓN DEL INFORME

233. El Comité examinó el proyecto de informe (distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/6/14 Prov.) y lo aprobó como informe final de la sesión, incluidos los resúmenes y conclusiones del Presidente en español, francés e inglés, bajo reserva únicamente de cualquier notificación a la Secretaría, por parte de los participantes en el Comité, de las modificaciones o correcciones que deban realizarse en los resúmenes de sus respectivas intervenciones recogidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/14 Prov. El Presidente señaló que estas modificaciones o correcciones deberán transmitirse antes del 29 de marzo de 2004 para poder finalizar y poner a disposición el informe en los plazos previstos en los tres idiomas de trabajo del Comité.

TEMA 11: CLAUSURA DE LA SESIÓN

234. Se informó al Comité de que se ha establecido provisionalmente el período del 1 al 5 de noviembre de 2004 para la celebración de su séptima sesión. El Presidente clausuró la sexta sesión del Comité el 19 de marzo de 2004.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

*(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)*

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

MacDonald NETSHITENZHE, Director, Commercial Law and Policy, Department of Trade and Industry, Pretoria

Mogege MOSIMEGE, Director, Indigenous Knowledge Systems and Tertiary Initiatives, Council for Scientific and Industrial Research (CSIR), Pretoria

Gawula NEVILLE, Head, Legal Services, Department of Sciences and Technology, Pretoria

ALGÉRIE/ALGERIA

Boualem SEDKI, Ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Tammo ROHLACK, Senior Advisor, Federal Ministry of Justice, Berlin

Anja BON HAHN (Ms.), Counsellor, Federal Ministry for Consumer Protection, Food and Agriculture, Berlin

Almuth OSTERMEYER-SCHLÖDER (Ms.), Deputy Head of Division, Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety, Berlin

Rupprecht PODSZUN, Legal Assistant, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Waleed Bin Mohammed AL-GHAMDI, Patent Specialist, King Abdul Aziz City for Science and Technology, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Marta GABRIELONI (Sra.), Consejera de Embajada, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Andranik KHACHIKYAN, Deputy Head, Intellectual Property Agency, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Jessica WYERS (Ms.), Acting Director, Legislation and Policy Development, Intellectual Property Office, Canberra

Jyoti LARKE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Gunter AUER, Chief Public Prosecutor, Federal Ministry of Justice, Vienna

Regine ZAWODSKY (Mrs.), Patent Office, Vienna

BARBADE/BARBADOS

Trevor CLARKE, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Nicole CLARKE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Michel DE PUYDT, conseiller adjoint, Ministère des affaires économiques, Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles

BÉNIN/BENIN

Bienvenu E. ACCROMBESSI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

BOLIVIE/BOLIVIA

Angelica Navarro LLANOS (Sra.), Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BOTSWANA

Hilda Sponile SIBISIBI (Ms.), Deputy Director of Culture and Youth, Department of Culture and Youth, Ministry of Labour and Home Affairs, Gaborone

BRÉSIL/BRAZIL

Maria Alice CAMARGO CALLIARI (Mrs.), Patent Director, Brazilian Patent Office, Brasilia

Otávio Afonso DOS SANTOS, Coordinator, Copyright and Related Rights, Copyright Coordination, Ministry of Culture, Brasilia

Leonardo CLEAVER DE ATHAYDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Vanessa DOLCE DE FARIA (Miss), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Maya STANKOVA (Mrs.), State Examiner, Chemistry, Biotechnology, Plant Varieties and Animal Breeds Department, Patent Office, Sofia

CAMBODGE/CAMBODIA

Sovicheat PENN, Deputy Director, Intellectual Property Department, Ministry of Commerce, Phnom Penh

Righipol TITH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Julienne NGO SOM (Mme), chef de la division de la valorisation et du développement technologique, Ministère de la recherche scientifique et technique, Yaoundé

Charles BELINGA B'ENO, chargé de cours, chef de service de la communication traditionnelle, direction de la communication publique, Ministère de la communication, Yaoundé

Thomas OUATEDEM, conseiller technique, Ministère de la communication, Yaoundé

CANADA

Robert MCDOUGALL, Senior Policy Analyst, Information and Technology Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Lynn FORTIN (Ms.), Senior Policy Analyst, Intellectual Property Directorate, Marketplace Framework Policy Branch, Ottawa

Wayne SHINYA, Senior Policy Analyst, Canadian Heritage, Copyright Policy Branch, Ottawa

Timothy HODGES, Associate Director, Access and Benefit Sharing, Environment Canada, Quebec

Cameron MACKAY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHINE/CHINA

TIAN Lipu, Deputy Commissioner, State Intellectual Property Office of China, Beijing

GAO Si (Ms.), Division Director, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

SONG Jianhua (Ms.), Division Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office of China, Beijing

ZENG Yanni (Miss), Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office of China, Beijing

WANG Heyun (Ms.), Project Manager, Department of Policy, Laws and Regulations, Ministry of Culture, Beijing

ZHANG Xuechao, Project Manager, Department of Policy, Laws and Regulations, Ministry of Culture, Beijing

ZHAO Yangling, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Jairo RUBIO ESCOBAR, Superintendente de Industria y Comercio, Superintendencia de Industria y Comercio, Bogota

Ricardo VELEZ BENEDETTI, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

COMORES/COMOROS

Daoud ATTOUMANE, point focal de l'OMPI, Ministère des relations extérieures, Moroni

CONGO

Samuel KIDIBA, directeur du patrimoine et développement culturel, Ministère de la culture et des arts, Brazzaville

Fidèle SAMBASSI, ministre conseiller, chargé des affaires économiques,
Mission permanente, Genève

Delphine BIKOUTA (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Claude BEKE DASSYS, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Kouassi Michel ALLA, chargé des questions de propriété intellectuelle et chef du Service autonome de la coopération et de la réglementation au Ministère de la culture et de la francophonie, Abidjan

Désiré-Bosson ASSAMOÏ, conseiller, Mission permanente, Genève

CROATIE /CROATIA

Tajana TOMIĆ (Mrs.), Head, Copyright Department, State Intellectual Property Office,
Zagreb

Zvezdana JUNAŠEVIĆ (Mrs.), Legal Associate, Department of Intellectual Property Rights,
State Intellectual Property Office, Zagreb

Josip PERVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Peter SCHØNNING, Head of Division, Ministry of Culture, Copenhagen

Naja LUND (Mrs.), Head of Section, Department of Foreign Affairs of Greenland Home Rule Government, Copenhagen

Niels Holm SVENDSEN, Senior Legal Counsellor, Danish Patent and Trademark Office, Copenhagen

Erik HERMANSEN, Senior Technical Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Hassan EL BADRAWI, Vice President, Supreme Court, Ministry of Justice, Member of the Legislative Committee, Cairo

Ahmed Ali MORSI, Chairman of the Board, National Library and Archives, Cairo

Abdel Rahman NEGMELDIN, Diplomatic Attaché, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

Gamal Abd El Rahman ALI, Legal Consultant, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Cairo

Ahmed Abdel LATIF, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Juan Carlos FERNANDEZ QUEJADA, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Fawzi AL JABERI, Official Administrator, Ministry of Information and Culture, Abu Dhabi

EQUATEUR/ECUADOR

Rafael PAREDES PROAÑO, Ministro, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

ÉRYTHRÉE/ERITREA

Bereket WOLDEYOHANNES, chargé d'affaires, Mission permanente, Genève

ESPAGNE/SPAIN

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid

Marcos GÓMEZ MARTÍNEZ, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Jon SANTAMAURO, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

Doug GRIFFITHS, Economic Officer, Permanent Mission, Geneva

Peggy A. BULGER (Ms.), Director, American Folklore Centre, Library of Congress, Washington, D.C.

Mary E. RASENBERGER (Ms.), Policy Planning Advisor, Copyright Office, Office of Policy and International Affairs, Washington, D.C.

Dominic KEATING, Patent Attorney, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Washington, D.C.

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Getachew Alemu MENGISTIE, Acting Director General, Ethiopian Intellectual Property Office, Addis Ababa

Esayas GOTTA SEIFU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV
REPUBLIC OF MACEDONIA

Biljana LEKIK (Ms.), Deputy Head of Department, Industrial Property Protection Office (IPPO), Skopje

Vesna ILIESKA (Miss), Head, Department of Normative and Administrative Matters, Ministry of Culture, Skopje

Slavica SPIROVSKA-GORGIEVSKA (Ms.), Staff Associate, Division on Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Head of Department, International Cooperation Department, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Yuriy SMIRNOV, Head of Division, Federal Institute of Industrial Property, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FIDJI/FIJI

Nainendra NAND, Solicitor General, Office of the Attorney General, Suva

Alipate QETAKI, Chairman, Fiji Law Reform Council, Suva

Joseva RAIKADROKA, Senior Legal Officer, Office of the Attorney General, Suva

FINLANDE/FINLAND

Riitta LARJA (Ms.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

Marjo AALTO-SETÄLÄ, Coordinator, International Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

FRANCE

Pascal DUMAS DE RAULY, chef du Service du droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Marianne CANTET (Mme), chargée de mission au Service du droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Isabelle CHAUVET (Mlle), chargée de mission, Service du droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Sélim LOUAFI, Institut de développement et des relations durables internationales (IDDRI), Paris

Michèle WEIL-GUTHMANN (Mme), conseiller juridique, Mission permanente, Genève

GHANA

Kodjo Agbanyoh MAWUTOR, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Andreas CAMBITSIS, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Daphne ZOGRAFOS (Mrs.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Gabriel ORELLANA, Primera Secretaria, Misión Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Marco Tulio MOLINA, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

GUINÉE/GUINEA

Thierno Ahmadou BAH, ingénieur chimiste, chargé d'études au Bureau des signes distinctifs et du contrôle des contrats de licences, chargé des questions de la propriété intellectuelle relatives aux ressources génétiques, Conakry

Ousmane BARRY, chercheur, membre de l'Association guinéenne pour la promotion de l'invention et de l'innovation technologique (AGUIPI), Conakry

Ibrahima KEITA, chercheur indépendant, Conakry

HAÏTI/HAITI

Jean Claudy PIERRE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Szilvia BAJTAY-TÓTH (Mrs.), Deputy Head, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Deputy Head, Legal Section, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

Veronika CSERBA (Miss.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDE/INDIA

Kumud BANSAL (Mrs.), Additional Secretary, Ministry of Human Resource Development, Government of India, New Delhi

Anwar EHSAN AHMAD, Joint Secretary, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

Debabrata SAHA, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Desh Deepak VERMA, Joint Secretary, Ministry of Environment and Forests, New Delhi

V.K GUPTA, Director, National Institute of Science Communication and Information Resources (CSIR), New Delhi

Anurag SRIVASTAVA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Meutia SWASONO, Deputy Minister, Ministry of Culture and Tourism, Jakarta

MDJAMALUDDIN, Secretary, Food and Drug Control Agency, Jakarta

Arry Ardanta SIGIT, Director for Cooperation and Development, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Justice and Human Rights, Tangerang

Basuki ANTARIKSA, Official, Ministry of Culture and Tourism, Jakarta

Dewi KARTONEGORO, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Mohammad Reza ALIZADEH, Deputy Head of the Judiciary, Head, State Organization for Registration of Deeds and Properties of the Islamic Republic of Iran, Tehran

Ali Ashraf MOJTEHED SHABESTARI, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Seyed Hassan MIRHOSSEINI, Deputy Head, State Organization for the Registration of Deeds and Properties of the Islamic Republic of Iran, Tehran

Mohammad Ali MORDI-NABI, Director General, Legal Department, Ministry of Agricultural Jihad, Tehran

Younes SAMADI RENDI, Director General, Legal Department, Organization for Cultural Heritage, Tehran

Hodjat KHADEMI, Chief of Contracts Department, Ministry of Agriculture, Tehran

Mohammad Ali MORADI BENI, Chief, Legal Office, Ministry of Agriculture, Tehran

Behrooz VEJDANI, Head, Ethnographical Studies, Cultural Heritage Organization, Tehran

Zoreh TAHERI (Mrs.), Head of Research, Development and Technology Group, Ministry of Industries and Mines, Tehran

Shahnaz EIVAZI (Mrs.), Expert, International Relations, Ministry of Health and Medical Education, Tehran

Amir Hooshang FATHIZADEH, Expert and Researcher, Ministry of Commerce, Tehran

Mohammad Mehdi MORADI, Legal Expert, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Hekmatollah GHORBANI, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Tony McGRATH, Principal Officer, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Juridical Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Mario MARINO, fonctionnaire, Ministère de politique agricole, Rome

Sara CARRER (Miss), stagiaire, Mission permanente, Genève

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Abdulghader Khiri ELMAGEREHI, Copyright Right and Related Rights Section Manager, Libyan Central Intellectual Property Office, National Board for Scientific Research, Tripoli

Amean Moktar MAZEN, Member of Local Libyan Committee of Developing Intellectual Property Laws, Libyan Central Intellectual Property Office, National Board for Scientific Research, Tripoli

Nasser ALZAROUG, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Hitoshi WATANABE, Director, Multilateral Negotiations, International Cooperation, General International Affairs Division, Patent Office, Tokyo

Nobuhiro TAKAHASHI, Deputy Director, International Affairs Division, Patent Office, Tokyo

Yukifusa OYAMA, Professor, Teikyo Kagaku University, Tokyo

Shinichi ISA, Chief, Policy Planning Unit, International Affairs Division, Japan Copyright Office, Tokyo

Takao NIINO, Research Leader, National Institute of Agrobiological Sciences, Tokyo

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Shigechika TERAKADO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Khaled ARABEYYAT, Acting Director, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman

KENYA

Amina Chawahir MOHAMED (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Dorothy N. ANGOTE (Ms.), Registrar General, Department of the Registrar General, Attorney General's Chambers, Nairobi

Joseph Mutuku MBEVA, Patent Examiner in charge of Issues Relating to Access and Benefit Sharing, Traditional Knowledge, Innovations and Practices, Kenya Industrial Property Institute, Nairobi

Anthony M. MUCHIRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Roman OMOROV, Director, State Agency of Intellectual Property under the Government of the Kyrgyz Republic (Kyrgyzpatent), Bishkek

Ulan DANJAROV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

KIRIBATI

Kabure TEMARITI, Senior Assistant Secretary, Ministry of Commerce, Industry and Cooperatives, Tarawa

Takabea BARANTARAWA, Senior Commerce Officer, Ministry of Commerce, Industry and Cooperatives, Tarawa

LETONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Mrs.), Patent Office, Riga

LIBÉRIA/LIBERIA

Brimah M. DAWON, Deputy Director, Bureau of Archives, Patents and Trademarks, Ministry of Foreign Affairs, Monrovia

Robert Y. MEZZEH, Trademark Examiner, Bureau of Archives, Patents and Trademarks, Ministry of Foreign Affairs, Monrovia

LITUANIE/LITHUANIA

Rosita PETRAUSKIENE (Ms.), Deputy Director, State Patent Bureau, Vilnius

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

MADAGASCAR

Alfred RAMBELOSON, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Olgatte ABDOU (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Rajmah HUSSAIN (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Wan Aznainizam Yusri WAN ABDUL RASHID, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALI

Drissa DIALLO, chef du Département de médecine traditionnelle, INRS/DMT, Ministère de la santé, Bamako

MALTE/MALTA

Saviour F. BORG, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Raymond SARSERO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

John BUSUTTIL, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Tony BONNICI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Abdellah OUADRHIRI, directeur général du Bureau marocain du droit d'auteur, Rabat

Khalid SEBTI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Alejandra ÁLVAREZ TAMAYO (Sra.), Directora Divisional de Asuntos Jurídicos, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México, D.F.

Emelia HERNÁNDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México, D.F.

Christian LOPEZ-SILVA, Legal Advisor, National Commission for Biodiversity, Sheffield

Mauricio GARCIA VELASCO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Karla ORNELAS LOERA (Sra.), Tercera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

MONGOLIE/MONGOLIA

Suren BADRAL, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

MYANMAR

Mya THAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Tha Aung NYUN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Kyaw Thu NYEIN, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Tileinge S. ANDIMA, Registrar, Internal Trade Division, Registration of Companies, Close Corporations, Patents, Trade Marks and Designs, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

NIGER

Habibou ABARCHI, conseiller technique auprès du Ministre des enseignements secondaires et supérieurs, de la recherche et de la technologie, enseignant chercheur en chirurgie à la Faculté de médecine, l'Université Abdou Moumouni de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

John Ohireime ASEIN, Assistant Director, Head, Legal Department, Nigerian Copyright Commission, Abuja

Yemi DIPEOLU, Minister, Permanent Mission, Geneva

Usman SARKI, Senior Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Aliyu Muhammad ABUBAKAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Jan Petter BORRING, Senior Adviser, Ministry of Environment, Oslo

Magnus GREAKER, Adviser, Ministry of Justice, Oslo

Gry Karen WAAGE (Mrs.), Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Oslo

Jostein SANDVIK, Legal Advisor, Legal and Political Affairs, Patent Office, Oslo

Vegar JOHNSRUD, Legal Advisor, Norwegian Patent Office, Oslo

Morten Walløe TVEDT, Research Fellow, Fritjof Nansens Institutt, Lysaker

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Senior Advisor, Intellectual Property Policy Group, Ministry of Economic Development, Wellington

Precious CLARK (Ms.), Analyst, Regulatory and Competition Policy Branch, Intellectual Property Policy Group, Ministry of Economic Development, Wellington

Mauí SOLOMON, Indigenous Rights Lawyer, Wellington

OMAN

Abdulaziz Ben Nasser AL BALUSHI, Director, Department of Popular Folklore, Ministry of National Heritage and Culture, Muscat

Fatma AL-GHAZALI (Mrs.), Counsellor, Economic Section, Permanent Mission, Geneva

OUGANDA/UGANDA

A. Denis MANANA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Khalilullah QAZI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Carlos EMILIO ROSAS, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente de Panamá ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Luz Celeste RÍOS DE DAVIS (Sra.), Directora General, Registro de la Propiedad Industrial, Panamá

Lilia H. CARRERA (Sra.), Analista de Comercio Exterior de Propiedad Intelectual, Misión Permanente de Panamá ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Paul J. SCIARONE, Minister Plenipotentiary, Permanent Mission, Geneva

Sabina VOOGD (Ms.), Senior Policy Advisor on Coherence, Ministry of Foreign Affairs, The Hague

Barbara SLEE (Mrs.), Researcher, Environmental Anthropology, International Law, Centre for Environment and Sciences, Leiden

PÉROU/PERU

Begoña VENERO-AGUIRRE (Sra.), Vice Presidenta, Sala de Propiedad Intelectual, Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

Alejandro NEYRA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Robert Nereo SAMSON, Attorney III, Intellectual Property Office, Makati City

Raly TEJADA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Nuno Manuel DA SILVA GONÇALVES, directeur, Cabinet du droit d'auteur, Ministère de la culture, Lisbonne

José Sérgio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Rabie KHASHANEH, Director, Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Damascus

Ghiath IBRAHIM, Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Yong-ju PARK, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

Ho-sup YEO, Patent Examiner, Pharmaceuticals Patent Examination Division, Korean Intellectual Property office (KIPO), Daejeon

Ki-seok OH, Research Associate, Korean Commission on Copyright Deliberation and Conciliation, Daejeon

Joo-ik PARK, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Wendy MATOS (Sra.), Asesora Legal, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, Santo Domingo

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lenka JIRSOVÁ (Mrs.), Lawyer, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Kateřina KADEŘÁBKOVÁ (Mrs.), Patent Examiner, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Rodica PARVU (Mrs.), Director General, Romanian Copyright Office, Bucharest

Gheorghe BUCȘĂ, Head, Industrial Design Division, Bucharest

Alina POPESCU (Ms.), Third Secretary, International Law and Treaties Division, Ministry of Foreign Affairs of Romania, Bucharest

Alice Mihaela POSTAVARU (Ms.), Legal Adviser, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Raluca TIGĂU (Ms.), Advisor, Romanian Copyright Office, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Nick THORNE, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Brian SIMPSON, Deputy Director, Intellectual Property and Innovation Directorate, Patent Office, Newport

Ben MICKLEWRIGHT, Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate, Patent Office, Newport

Andrew JENNER, Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate, Patent Office, Newport

Susan McCROY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Pamela TARIF (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Sean MOIR, Attaché, Permanent Mission, Geneva

RWANDA

Edouard BIZUMUREMYI, expert, Mission permanente, Genève

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Anne-Marie COLANDREA (Mme), conseiller juridique, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

André BASSE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SERBIE-ET-MONTÉNÉGRO/SERBIA AND MONTENEGRO

Vesna LAZIĆ (Mrs.), Legal Advisor, Counsellor, Copyright and Related Rights Department,
Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

Dennis LOW, Senior Assistant Director, Intellectual Property Office (IPOS), Singapore

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Daniela LESICKA (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Fedor ROSOCHA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Christopher JADA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Janaprith Salinda FERNANDO, Advisor to the Minister for Commerce and Consumer
Affairs, Ministry of Commerce and Consumer Affairs, Colombo

Dayarathna SILVA, Minister (Economic and Commercial), Permanent Mission, Geneva

Senerath DISSANAYAKE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Carl JOSEFSSON, Deputy Director, Ministry of Justice, Stockholm

Henry OLSSON, Special Government Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Per WRAMNER, Chairman, National Scientific Council on Biodiversity, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Examiner, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Johan BÄVERBRANT, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Stockholm

Frantzeska PAPADOPOULOU-ZAVALIS (Ms.), Doctorate Candidate, Stockholm University, Stockholm

Agnes Marie Noelle COURADES ALLEBECK (Mrs.), National Board of Trade, Stockholm

Frida COLLSTE (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUISSE/SWITZERLAND

Martin A. GIRSBERGER, co-chef du Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Marie WOLLHEIM (Mme), conseillère juridique, Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

François PYTHOUD, adjoint scientifique de la Section biotechnologie et flux de substances, Office fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage, Berne

Alwin R. KOPSE, juriste, Office fédéral de l'agriculture, Département fédéral de l'économie (DFE), Berne

Anne-Laure MAGNARD (Mlle), Office fédéral de l'agriculture, Département fédéral de l'économie (DFE), Berne

SWAZILAND

Beatrice Siphwe SHONGWE (Mrs.), Registrar-General, Registrar-General's Office, Ministry of Justice, Mbabane

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Nemon MUKUMOV, Director, Copyright Agency, Ministry of Culture, Dushanbe

TCHAD/CHAD

Mahamat ABDEL-HAKIM, directeur du Bureau tchadien du droit d'auteur, N'Djaména

Brigette BANGOU ASSOUMTA (Mme), chef du Service juridique, N'Djaména

THAÏLANDE/THAILAND

Phattarasak VANNASAENG, Chief Judge, Central Intellectual Property and International Trade Court, Bangkok

Ruangsit TANKARNJANANURAK, Secretary of the Court, Central Intellectual Property and International Trade Court, Bangkok

Prapoj PETRAKARD, Head, Public Sector Development Group, Department for Development of Thai Traditional Medicine and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Bangkok

Urawee NGOWROONGRUENG (Miss), Director, Copyright Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Vaowdao DAMRONGPHOL (Miss), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Sopida HAEMAKOM, Senior Legal Officer, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Dusadee RUNGSIPALASAWASDI (Miss), Senior Policy and Plan Analyst, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Bundit LIMSCOON, Counsellor, Department of Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

TOGO

Tchao SOTOU BERE, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Reita Gabrielle TOUSSAINT (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mounir BEN RJIBA, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Muzaffer SUREK, Technical Staff, Ministry of Agriculture and Rural Affairs of Turkey,
Ankara

Mesut KOC, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

URUGUAY

Gustavo BLANCO, Asesor Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Montevideo

Elbio AMOROSO, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

VENEZUELA

Virginia PÉREZ PÉREZ (Srta.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

Huy Tan VU, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Anessie BANDA-BOBO (Mrs.), Acting Registrar, Patents and Companies Registration
Office, Lusaka

Simasiku MUBIANA, Assistant Registrar (Copyright Administration), Copyright Office,
Ministry of Information and Broadcasting Services, Lusaka

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Patrick RAVILLARD, Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Mrs.), Copyright and Neighbouring Rights Unit, Brussels

Harrie TEMMINK, Administrator, Industrial Property, Internal Market Directorate-General, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION DES NATIONS UNIES (ONU)/UNITED NATIONS (UN)

Economic Commission for Africa (ECA)/Commission économique pour l'Afrique (CEA)

Cornelius MWALWANDA, Head, ECA Geneva Interregional Advisory Services, Geneva

Virginia RODRIGUEZ (Miss), Associate Economic Officer, ECA Geneva Interregional Advisory Services, Geneva

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD)

Mina MASHAYEKHI (Ms.), Chief, Systemic Issues, Trade Negotiations and Commercial Diplomacy Branch, Division on International Trade in Goods and Services and Commodities, Geneva

Taehyun CHOI, Economics Affairs Officer, Division on International Trade in Goods and Services and Commodities, Geneva

Sophia TWAROG (Ms.), Economic Affairs Officer, Division on International Trade in Goods and Services, Geneva

UNITED NATIONS PERMANENT FORUM ON INDIGENOUS ISSUES

Ida NICOLAISEN (Ms.), Senior Research Fellow, Nordic Institute of Asian Studies, Denmark

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR LE DÉVELOPPEMENT (PNUD)/UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME (UNDP)

Terence HAY-EDIE, Biodiversity Programme Officer, New York

Tzen Chew Chin WONG, Researcher, New York

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Margaret M. ODUK (Ms.), Programme Officer, Biodiversity and Biosafety Unit, Division of Environmental Conventions, Nairobi

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

Valérie NORMAND (Ms.), Program Officer, Montreal

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Guido CARDUCCI, Chief, International Standards Section, Cultural Heritage Division, Paris

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Clive STANNARD, Senior Liaison Officer, Secretariat of the Commission on Genetic Resources for Food and Agriculture, Rome

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Jayashree WATAL (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Xiaoping WU, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS
VÉGÉTALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW
VARIETIES OF PLANTS (UPOV)

Makoto TABATA, Senior Counsellor, Geneva

Rolf JÖRDENS, Vice Secretary-General, Geneva

ORGANISATION EUROPÉENNE DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT
ORGANIZATION (EPO)

Bart CLAES, Patent Examiner, Munich

Johan AMAND, Deputy Director, Munich

ORANISATION ARABE POUR L'ÉDUCATION, LA CULTURE ET LA SCIENCE
(ALESCO)/ARAB EDUCATIONAL, CULTURAL AND SCIENTIFIC ORGANIZATION
(ALECSO)

Rita AWAD (Ms.), Director, Department of Culture and Communication, Tunis

COMMONWEALTH SECRETARIAT

Betty MOULD-IDDRISU (Ms.), Director, Legal and Constitutional Affairs Division, London

Cheryl THOMPSON-BARROW (Ms.), Deputy Director and Head, Law Development
Section, Legal and Constitutional Affairs Division, London

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE
(ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Mzondi Haviland CHIRAMBO, Director General, Harare

Emmanuel SACKEY, Patent Examiner (Bio -Chemistry), Technical Department, Harare

LIGUE DES ÉTATS ARABES (LAS)/LEAGUE OF ARAB STATES (LAS)

Saad ALFARARGI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Delegation, Geneva

Mohamed Lamine MOUAKI BENANI, Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Sophie Asimenye KALINDE (Ms.), Ambassador, Permanent Observer, Permanent Delegation, Geneva

Venant WEGE NZOMWITA, Counsellor, Geneva

ORGANISATION CONSULTATIF JURIDIQUE AFRO ASIATIQUE (AALCO)/
ASIAN-AFRICAN LEGAL CONSULTATIVE ORGANIZATION(AALCO)

Wafik KAMIL, Secretary General, New Delhi

SECRÉTARIAT GÉNÉRAL DU GROUPE DES ÉTATS D'AFRIQUE DES CARAÏBES ET
DU PACIFIQUE (GROUPE ACP)/GENERAL SECRETARIAT OF THE AFRICAN,
CARIBBEAN AND PACIFIC GROUP OF STATES (ACP GROUP)

Marwa J. KISIRI (Ms.), Ambassador, Head of Geneva Office, Geneva

SOUTH CENTRE

Sisule Fredrick MUSUNGU, Project Officer, Intellectual Property, Geneva

Narayanaswamy PRABHU RAM, Associate, Geneva

SECRÉTARIAT DU FORUM DES ÎLES DU PACIFIQUE/PACIFIC ISLANDS FORUM
SECRETARIAT

Ana KESSIE (Ms.), Permanent Representative, Head of Delegation, Geneva

Gail OLSSON (Ms.), Research Officer, Suva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

American Folklore Society:

Timothy LLOYD (Executive Director, Ohio); Burt FEINTUCH (Director, Professor of Folklore and English, Center for the Humanities, University of New Hampshire, Ohio)

Assembly of First Nations:

Brian MacDONALD (Legal Counsel, Ottawa)

Association internationale pour la protection de la propriété industrielle (AIPPI)/
International Association for the Protection of Industrial Property (AIPPI):
Maria Thereza WOLFF (Mrs.) (Zurich)

Association TAMAYNUT:
Hassan IDBALKASSM (President, Rabat); Mohamed AIDOUCH (Vice President, Rabat);
Bouyaakoubi HOCINE (Former member, National Council, Rabat)

Brazilian Association of Intellectual Property (ABPI):
Clarisse ESCOREL (Mrs.) (Attorney-at-Law, Rio de Janeiro)

Bureau Benelux des marques (BBM)/Benelux Designs Office (BBDM):
Edmond SIMON (Directeur Adjoint, La Haye)

Bureau des Ressources génétiques (BRG):
Andrée SONTOT (chargée de mission, Paris)

Call of the Earth (COE):
Rodrigo DE LA CRUZ (Miembro del Comité de Dirección, Quito); Kent NNADOZIE
(Miembro, Nairobi)

Canadian Indigenous Biodiversity Network (CIBN):
Paul OLDHAM (Researcher, Lancaster)

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA):
Mihály FICSOR (Chairman, Budapest)

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones (DoCIP):
Pierrette BIRRAUX-ZIEGLER (Mme) (directrice scientifique, Genève)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International
Industrial Property Studies (CEIPI)
François CURCHOD (professeur associé à l'Université Robert Schuman de Strasbourg,
Genolier); Hsiao-Fen HSU (Mlle) (Strasbourg)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ricardo MELENDEZ-ORTIZ (Executive Director, Geneva); Christophe BELLMANN (Program Director, Geneva); David VIVAS (Program Manager, Intellectual Property Rights, Technology and Services, Geneva); Heike BAUMULLER (Ms.) (Managing Editor, Bridges Trade BioRes, Geneva); Manianne JACOBSEN (Ms.) (Editor, Bridges Trade BioRes, Geneva); Marie CHAMAY (Ms.) (Program Associate, Intellectual Property, Geneva); Ruth OKEDIJI (Ms.) (Geneva)

Centre international Unisféra/Unisféra International Centre:

Jean-Frédéric MORIN (chercheur, Quebec)

Center for International Environmental Law (CIEL):

Julia OLIVA (Mrs.) (Staff Attorney, Geneva); Maximiliano CHAB (Law Fellow, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC):

Timothy ROBERTS (Rapporteur, Intellectual Property Commission, Strasbourg); Maria Thereza WOLFF (Mrs.) (Partner, Dannemann, Siemsen, Bigler and Ipanema Moreira, Rio de Janeiro); Werner BASTIAN (Head, Global IP Seeds, Head, Patents, Syngenta Crop Protection AG, Basel); Axel BRAUN (Patent Attorney Director, F. Hoffmann-La Roche AG, Basel)

Comité consultatif mondial de la Société des Amis (QUAKERS) et de son bureau auprès de l'Office des Nations Unies (FWCC)/Friends World Committee for Consultation and Quaker United Nations Office (FWCC):

Brewster GRACE (Programme Director, Geneva); Martin WATSON (Representative, Geneva); Tasmin RAJOTTE (Ms.) (Representative, Toronto)

Commission des aborigènes et des insulaires du détroit de Torres (ATSIC)/Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC):

Cliff FOLEY (Commissioner, Canberra); Terry JANKE (Ms.) (Legal Advisor, Sydney)

Confédération internationale des éditeurs de musique (CIEM)/International Confederation of Music Publishers (ICMP):

Jenny VACHER (Mrs.) (Chief Executive, Paris)

Conférence circumpolaire inuit (ICC)/Inuit Circumpolar Conference (ICC):

VioletFORD (Ms.) (Vice-President, Ottawa)

Conseil SAME/SAAMI Council:

Mattias ÅHREÑ (Head, Human Rights Unit, Utsjoki)

Consumer Project on Technology:

James LOVE (Director, Washington, D.C.); Thirukumaran BALASUBRAMANIAM (Research Analyst, Washington, D.C.); Manon RESS (Research Associate, Washington, D.C.); Adeline ONG (Ms.) (Media and Publications Officer, Washington, D.C.); Madeleine NGO LOUGA (Ms.) (Coordinator); Nancy KREMERS (Ms.) (Attorney-Fellow, Houston)

Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA):

Sebastião Haji MANCHINERI (Coordinador General, Quito); Edwin VÁSQUEZ CAMPOS (Coordinador del Área Territorial, Ambiente y Biodiversidad, Quito)

CropLife International:

Patricia POSTIGO (Ms.) (Manager, Global Political Affairs and Society Issues, Brussels)

Déclaration de Berne/Berne Declaration:

François MEIENBERG (Zurich); Corinna HEINEKE (Ms.) (Consultant, Zurich)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA):

Leslie MALEZER (Chairperson, Queensland)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/
Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Luis COBOS (Presidente, Madrid); José Luis SEVILLANO (Presidente, Madrid); Miguel PÉREZ SOLÍS (Asesor Jurídico, Madrid); Carlos LÓPEZ (Asesor, Madrid); Javier Diaz DE OLARTE (Asesor, Madrid); Paloma LÓPEZ (Ms.) (Asesor, Madrid)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International
Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI):

Bastiaan KOSTER (Chairman, Group 8, Studying and Working Commission, Cape Town)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of
Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA):

Anne-Leonore BOFFI (Miss) (Research Assistant, Geneva)

Fédération internationale des musiciens (FIM)/International Federation of Musicians (FIM):

Benoît MACHUEL (secrétaire général, Paris)

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO):
Tarja KOSKINEN-OLSSON (Mrs.) (Honorary President, Helsinki); Veronica WILLIAMS (Mrs.) (Secretary General, Brussels)

Fundación Nuestro Ambiente (FUNA):
Luis Abraham VOTROBA (Equipo, Relaciones Internacionales, Posadas); Yamila GENIER de SAND (Sra.) (Coordinador Internacional, Ginebra)

Genetic Resources Action International (GRAIN):
Renée VELLVÉ (Ms.) (Coordinator, Los Baños Office, Laguna); Peter EINARSSON (Consultant, Urshult)

Global Education and Environment Development (GEED-Foundation):
Joseph Azeh MUMA (Delegate General, Board of Directors, Bamenda)

Groupement européen des sociétés de gestion des droits des artistes interprètes (ARTIS GEIE):
Jean VINCENT (Secretary General, Brussels)

Indian Council of South America (CISA):
Tomas CONDORI (Representative, Geneva)

Indian Movement "Tupaj Amaru" Bolivia and Peru:
Lázaro PARY (General Coordinator, Geneva)

Indigenous Peoples Program:
Priscilla SETTEE (Ms.) (Saskatoon)

Industrie mondiale de l'automédication responsable (WSMI)/World Self Medication Industry (WSMI):
Yves BARBIN (Ferney-Voltaire)

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives Before the European Patent Office (EPI):
Bo HAMMER JENSEN (Munich)

Institute of Social and Cultural Anthropology:
Monica CASTELO (Ms.) (Oxford)

International Environmental Law Research Centre (IELRC):
Philippe CULLET (Research Programme Director, Geneva)

International Indian Treaty Council (IITC):
Antonio GONZALES (UN Liaison, Geneva)

International Institute for Environment and Development (IIED):
Krystyna SWIDERSKA (Ms.) (Research Associate, Biodiversity and Livelihoods Group, London)

International Plant Genetic Resources Institute (IPGRI):
Emile FRISON (Director General, Rome)

International Seed Federation (ISF):
Bernard LE BUANEC (Secretary General, Nyon); Radha RANGANATHAN (Technical Director, Nyon); Walter SMOLDERS (Nyon)

Kaska Dena Council (KDC):
Merle C. ALEXANDER (Representative, Vancouver); Shawn BURNS (Advisor, Vancouver)

L'Alliance pour les droits des créateurs (ADC)/Creators' Rights Alliance (CRA):
Grey YOUNG-ING (Chair, Indigenous Peoples' Caucus, Penticton)

Ligue internationale du droit de la concurrence (LIDC)/International League of Competition Law (ILCL):
François BESSE (représentant, Lausanne)

Max-Planck-Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law:
Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, Department of International Law, Munich);
Thomas RAMSAUER (assistant, Université de Lausanne, Centre de droit comparé et européen, Lausanne); Sibylle SCHLATTER (Ms.) (Head of Unit, Department of Intellectual Property and Competition Law, Munich)

Mejlis of the Crimean Tatar People
Nadir BEKIROV (Head of Department on Political and Legal Issues, Simferopol)

National Aboriginal Health Organization (NAHO):
Tracy O'HEARN (Ms.) (Director, Ajunnginiq Center, Ottawa)

Programme de santé et d'environnement/Health and Environment Program:

Madeleine NGO LOUGA (Ms.) (Economist and Executive President, Yaoundé);
Juliette MBA (Ms.); Madeleine NGO BISSOU (Ms.) (Yaoundé);
Mbousnoum DORCAS (Mrs.)

Promotion des médecines traditionnelles (PROMETRA International):

Prosper HOUETO (environnementaliste et trésorier général, Dakar)

The Rockefeller Foundation:

Joan SHIGEKAWA (Mrs.) (Associate Director, Creativity and Culture, New York);
Jacob WERKSMAN (Associate Director, Creativity and Culture, New York)

Third World Network (TWN):

Martin KHOR (Geneva)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA):

Carlo SCOLLO LAVIZZARI (Legal Counsel, Geneva); Nathalie PIASKOWSKI (Ms.)
(Lawyer, Geneva)

Union mondiale pour la nature (IUCN)/World Conservation Union (IUCN):

Gonzalo OVIEDO (Senior Advisor for Social Policy, IUCN Headquarters, Gland);
María-Fernanda ESPINOSA (Ms.) (Advisor, Indigenous Peoples and Biodiversity, Policy,
Biodiversity and International Agreements Unit, Quito); Sebastian WINKLER (Senior Policy
Officer, Biodiversity and International Agreements, Gland);
Elizabeth REICHEL (Ms.) (Social Policy Consultant, Ethnologue, Department of
Anthropology, Universidad de los Andes, Colombia); Johanna VON BRAUN (Ms.) (Gland)

Union des radiodiffusions et télévisions nationales d'Afrique (URTNA)/Union of National
Radio and Television Organizations of Africa (URTNA):

Madjiguene-Mbengue MBAYE (Mme.) (conseiller juridique, Dakar)

World Federation of Culture Collections (WFCC):

Philippe DESMETH (Brussels)

World Trade Institute:

Jonathan CURCI STAFFLER (Geneva)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, Vice-directeur général/Deputy Director General

Antony TAUBMAN, directeur par interim et chef, Division des savoirs traditionnels/Acting Director and Head, Traditional Knowledge Division

Richard KJELDGAARD, conseiller principal, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Wend WENDLAND, chef de la Section de la créativité et des expressions culturelles et traditionnelles, Division des savoirs traditionnels/Head, Traditional Creativity and Cultural Expressions Section, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI, administrateur principal de programme, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Senior Program Officer, Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Donna GHELFI (Mrs.), administrateur de programme, Section de la créativité et des expressions culturelles et traditionnelles, Division des savoirs traditionnels/Program Officer, Traditional Creativity and Cultural Expressions Section, Traditional Knowledge Division

Susanna CHUNG (Miss), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

[Fin de l'annexe et du document/
End of Annex and of document]